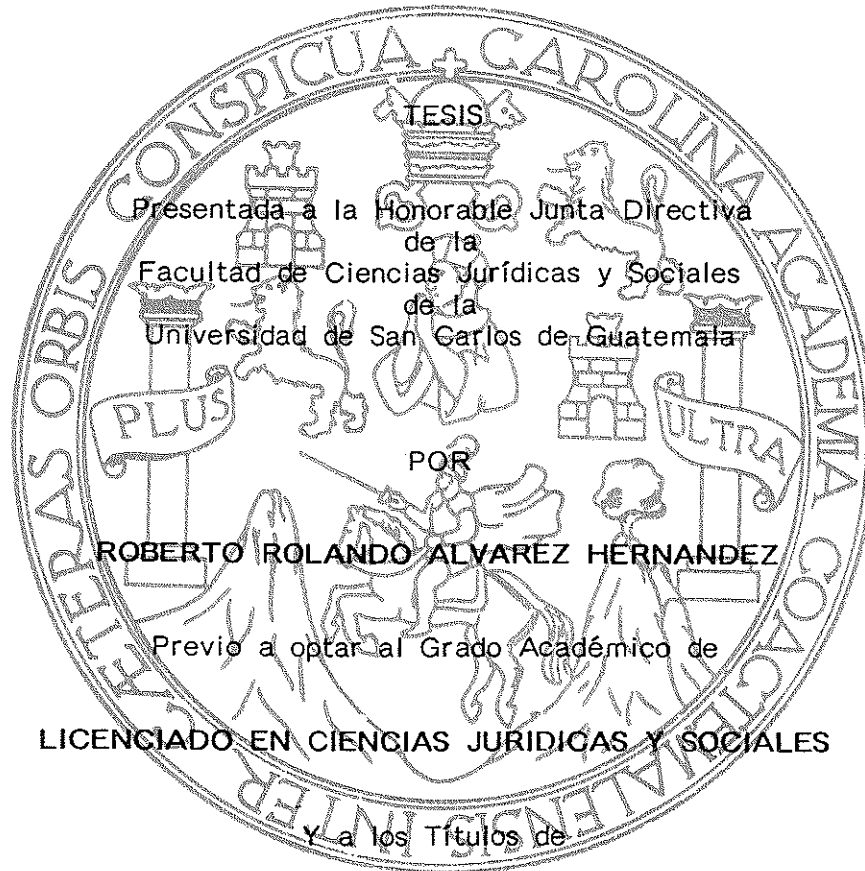


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

CONSIDERACIONES SOCIOJURIDICAS DE LAS CAUSAS
DE HABITUALIDAD EN LOS DELITOS DE ROBO Y HURTO



ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, Julio de 1995

PROMOCION DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

1
2965
04

**JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	Lic. Juan Francisco Flores Juárez
VOCAL I	Lic. Luis César López Permouth
VOCAL II	Lic. José Francisco De Mata Vela
VOCAL III	Lic. Roosevelt Guevara Padilla
VOCAL IV	Br. Edgar Orlando Najarro Vásquez
VOCAL V	Br. Carlos Leonel Rodríguez Flores
SECRETARIO	Lic. Carlos Humberto Mancio Bethancourt

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN
TECNICO PROFESIONAL**

DECANO	
(en funciones)	Lic. Boanerge Amilcar Mejía Orellana
EXAMINADOR	Lic. Rolando Segura Grajeda
EXAMINADOR	Lic. Manuel de Jesús Elías Higueros
EXAMINADOR	Lic. Armando René Rosales Gatica
SECRETARIO	Lic. Amilcar Velásquez Zárate

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

Guatemala, 12 de junio de 1995.

Licenciado:

Juan Francisco Flores Juárez
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas,
y Sociales, de la Universidad de San Carlos,
de Guatemala. Presente.-

FACULTAD DE DECI
OFICIO DE
RECIBIDO



RECIBIDO 30

Horas
OFICIAL

Señor Decano:

Me es grato dirigirme a Usted, para emitir dictamen en el trabajo de investigación denominado: "CONSIDERACIONES SOCIOJURIDICAS DE LAS CAUSAS DE HABITUALIDAD EN LOS DELITOS DE ROBO Y HURTO", -- realizado por el Bachiller ROBERTO ROLANDO ALVAREZ HERNANDEZ, lo que hago de la siguiente manera: -----

El tema criminológico ha sido escasamente estudiado en el medio guatemalteco, lo que ha incidido de una u otra manera, en que se desconozcan realmente las causas que dan origen a la problemática delincinencial en general, lo que a su vez se traduce, en la implementación de políticas gubernamentales de prevención y represión inadecuadas y desprovistas de sustento científico.-

Es por ello que, el esfuerzo intelectual del Bachiller Alvarez Hernández, resulta meritorio, al introducirse en un sector de estudio socio-jurídico, que no cuenta con mayores antecedentes en el país y que por lo mismo obliga a recurrir a la experiencia y doctrina extranjera, lo que se hace en este caso, al teorizar los aspectos fundamentales que permiten analizar las circunstancias propias que giran alrededor de los delitos patrimoniales de más grave incidencia, como son: el Robo y el Hurto, obteniéndose conclusiones que estimo válidas y hacen viable el examen, para la discusión pública del tema objeto de la tesis del Bachiller Alvarez, que aprieto para ese efecto.-

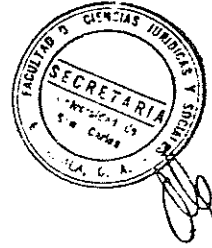
Aprovecho la oportunidad de suscribirme del señor Decano, atento servidor;

Lic. Jorge Armando Valvert Morales
Asesor.

CIUDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Universidad, Zona 12
Ciudad, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
Guatemala, junio veintiuno de mil novecientos noventaicinco.

Atentamente pase al Lic. LUIS ROBERTO ROMERO RIVERA, para que
proceda a revisar el trabajo de tesis del Bachiller ROBERTO
ROLANDO ALVAREZ HERNANDEZ, y en su oportunidad emita el dic-
tamen correspondiente.



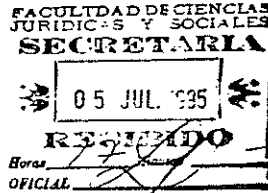

alht


Lic. Luis Roberto Romero Rivera
Abogado y Notario
7a Avenida 20-36 Zona 1 - Tel. 519165
Edificio Gándara, Ser Nivel 01. J
Guatemala, C. A.



216795

Señor Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Lic. Juan Francisco Flores Juárez
Su Despacho.



Señor Decano:

Con fundamento en la designación recaída en mi persona por medio de la Providencia de fecha veintiuno de Junio del año en curso, respetuosamente se dirige a usted con el objeto de rendirle informe sobre la labor que desarrollé como REVISOR del trabajo de Investigación realizado por el Bachiller ROBERTO ROLANDO ALVAREZ HERNANDEZ cuya denominación es "CONSIDERACIONES SOCIOJURIDICAS DE LAS CAUSAS DE HABITUALIDAD EN LOS DELITOS E ROBO Y HURTO" y al efecto expongo:

) Fue comparto el criterio vertido por el Asesor Lic. Jorge Armando Valvert Morales en el sentido que el trabajo del Bachiller ROBERTO ROLANDO ALVAREZ HERNANDEZ llena los requisitos exigidos por el Reglamento respectivo en cuanto a la Bibliografía, técnica de investigación y enfoque.-

) Por lo que soy del criterio que el trabajo desarrollado cumple con los requisitos que exigen los artículos 19 y 20 del Reglamento de Exámenes Técnico Profesional y Público de Tesis, pudiendo ser discutido en su Examen Público.

Sin otro particular me suscribo del señor Decano, deferentemente,

Guatemala, 5 de Julio de 1995.-

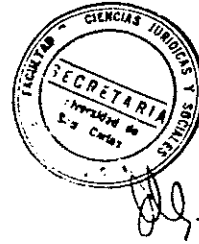
"D Y ENSEÑAR A TODOS"

LIC. LUIS ROBERTO ROMERO RIVERA
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA

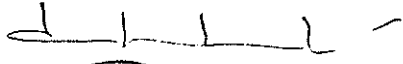





FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Universidad, Zona 12
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;
Guatemala, diez de julio de mil novecientos noventa y -
cinco,-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la
impresión del trabajo de Tesis del Bachiller ROBERTO -
ROLANDO ALVAREZ HERNANDEZ intitulado "CONSIDERACIONES SO-
CIOJURIDICAS DE LAS CAUSAS DE HABITUALIDAD EN LOS DELITOS
DE ROBO Y HURTO". Artículo 22 del Reglamento para Exáme -
nes Técnico Profesional y Público de Tesis.-----

al:  

DEDICATORIA

A DIOS NUESTRO SEÑOR: (PODER SUPERIOR)

Por iluminarme el conocimiento con su presencia omnipotente y permitir
me poder obtener esta meta.

A MI MADRE:

CARMEN SIMONA HERNANDEZ JACOBO

Por su amor que me ha prodigado, por su ayuda incondicional, porque -
con su sabio sacrificio, humildad y rectitud pudo esperar tantos años
en la culminación de este triunfo.

A LA MEMORIA DE MI PADRE:

JUVENTINO ALVAREZ LOPEZ (Q.E.P.D.)

En cumplimiento de sus palabras, enseñanza y ejemplo, con profunda --
admiración.

A MIS HERMANOS:

JOSEFINA DE JESUS, VICTOR MANUEL, JUVENTINO, HUGO LEONEL, MARTA ELISA,
MARIA DEL ROSARIO Y CARLOS ALBERTO ALVAREZ HERNANDEZ.

Que con su apoyo y amor fraternal, contribuyeron a la realización de
este esfuerzo intelectual.

A MIS AMIGOS: ABOGADOS Y NOTARIOS

JAI ME AMILCAR GONZALEZ DAVILA, EDGAR ENRIQUE PEREZ BARRIENTOS, SAMUEL
HUMBERTO VELA ALPANEZ, CARLOS AROLDO CUC SON, EDGAR FRANCISCO PAYES.

A LAS FAMILIAS:

PEREZ BARRIENTOS, DIAZ CASTAÑEDA Y BAUTISTA CALDERON.

A MIS AMIGOS: En especial

RIGOBERTO LEONEL MONTENEGRO PAR, JORGE LUIS DIAZ, ERICK LEONEL FLORES
PALACIOS, OSCAR OSWALDO SON LUCAS, ELSA CAROLINA BORRAYO MORALES, -
RIGOBERTO BAUTISTA Y GUSTAVO MIJANGOS.

Por su apoyo en lograr mis aspiraciones.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

A MIS COMPAÑEROS DEL PROGRAMA:

Porque con su fortaleza incondicional me apoyaron en los días adversos de mi vida.

A TODOS MIS CATEDRATICOS: En especial

Licenciado BOANERGE AMILCAR MEJIA ORELLANA.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, EN ESPECIAL A LA FACULTAD DE --
CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.

INDICE

INTRODUCCION	
--------------------	--

CAPITULO I

1. CRIMINOLOGIA	1
1.1 Antecedentes históricos	1
1.2 Criminología, Definición	3
1.3 Caracter Científico de la Criminología	6
1.4 Campo de estudio de la Criminología	8
1.4.1 Criminología como " Hipótesis de trabajo "	9
1.4.2 Criminología como " Simple disciplina que no alcanza categoría científica	10
1.4.3 La Criminología como " CIENCIA "	10
1.5 Elementos de la Criminología como Ciencia	11
1.5.1 Objeto	14
1.5.2 Métodos de la Criminología	17
1.5.2.1 La encuesta	18
1.5.2.2 Case Study (Casos de estudio)	18
1.5.2.3 Follow Up	18
1.5.2.4 Estadístico	19
1.5.3 Fines de la Criminología	21

CAPITULO II

2. ESCUELAS CRIMINOLOGICAS	23
2.1 Clasificación	23
2.1.1 Escuela Clásica	23
2.1.2 Escuela Positiva	24
2.1.3 Escuela Terza Scuola o Tercera escuela	26
2.2 Enciclopedia de las Ciencias penales	27
2.2.1 Filosofía del derecho penal	30

2.2.2 Historia del derecho penal.....	PAG 27
2.2.3 La Legislacion penal comparada	28
2.2.4 La Antropología Criminal	28
2.2.5 La Psicología Criminal	3
2.2.6 Sociología Criminal	3
2.2.7 La Penología	3
2.2.8 El Derecho Penitenciario	3
2.2.9 Derecho penal	3
2.2.10 Derecho procesal penal	3
2.2.11 La política Criminal	31
2.2.12 La Criminalística	31
2.2.13 Biología Criminal	31
2.2.14 Estadística Criminal	31
2.2.15 Victimología	31
2.2.16 Policía científica o Judicial	40
2.2.17 Medicina legal o forense	40
2.2.18 La Psiquiatría Forense	41
2.3 Criminología y Derecho Penal	42

CAPITULO III

3. CLASIFICACION DE LOS DELINCUENTES	45
3.1 Delincuente Nato	46
3.2 Delincuente Loco moral	46
3.3 Delincuente Epiléptico	47
3.4 Delincuente Loco	47
3.5 Delincuente pasional	48
3.6 Delincuente ocasional	48
3.7 Delincuente Político	48
3.8 Delincuente profesional	49
3.9 Delincuente Habitual	49
3.10 Delincuente primario	50

CAPITULO IV

ETIOLOGIA DE LA CRIMINALIDAD	53
4.1 Factores personales de la criminalidad	53
4.1.1 La herencia Criminal	53
4.1.2 La edad	54
4.1.2.1 La infancia inadapta da	55
4.1.2.2 La Pubertad	55
4.1.2.3 Adulto	56
4.1.2.4 Senilidad	56
4.1.3 El sexo	56
4.1.3.1 La Menstruación	57
4.1.3.2 Gravidez	58
4.1.3.3 Climaterio	58
4.1.4 La raza	59
4.2 Factores sociales de la criminalidad	60
4.2.1 El ambiente familiar	61
4.2.2 La escuela	61
4.2.3 Relaciones personales	62
4.2.4 El ambiente urbano	63
4.2.5 Las zonas peligrosas	63

CAPITULO V

LA HABITUALIDAD	65
5.1 Aspectos básicos	65
5.1.1 Nociones generales	65
5.1.2 Concepto	66
5.1.3 Formas	67
5.1.4 Prescripción	69
5.1.5 Naturaleza jurídica	70
5.2 La reincidencia	70
5.2.1 Concepto	71

5.3 Las medidas de seguridad en los delincuentes habituales ...
5.3.1 Concepto

CAPITULO VI

6. EL DELINCUENTE COMO SUJETO ACTIVO DEL DELITO DE HURTO Y ROBO
6.1 Antecedentes

6.2 Legislación

6.2.1 Hurto

6.2.2 Robo

6.2.3 Momento consumativo

6.2.4 Exención de Responsabilidad penal

6.3 Diagnóstico Clínico Criminológico

6.4 La familia del delincuente de Robo

6.5 La personalidad criminológica del delincuente de Robo u Hurto.

6.6 Estadística Criminal de la sociedad Guatemalteca

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

=====

El presente trabajo de tesis, como fase previa para obtener el Grado Académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos de Abogado y Abogado otario, fué producto de mi interés en tratar sobre un tema eminentemente social y jurídico, de importancia en la actualidad, ya que los delitos de Robo y Hurto siempre han sido flagelos sociales, que han sido estudiados y se han creado mecanismos legales para contrarrestarlos, desde legislaciones pasadas y presentes, debido a que generan en mayor parte la delincuencia que atenta con el patrimonio, pero que en la actualidad solamente se les reprime sancionando penalmente.

Así mismo el presente trabajo tiende al estudio desde un punto de vista doctrinario y jurídico en base al ordenamiento legal Guatemalteco, sobre fenómenos como la habitualidad como circunstancia agravante en el delincuente de Robo y Hurto, con el objeto de orientar primordialmente el estudio hacia la persona del delincuente, con base en la ciencia de la Criminología y ciencias afines.

La investigación esta comprendida por seis capítulos; el primero estudia Criminología como la ciencia en la que se desarrolla la investigación del delincuente; el segundo capítulo que se refiere a las escuelas criminológicas y a enciclopedia de las ciencias penales o criminológicas, como corrientes doctrinarias y criminológicas y ciencias auxiliares que coadyuvan al desarrollo de la investigación; el capítulo tercero que abarca una clasificación de delincuentes que fueron catalogados de acuerdo a la naturaleza de sus acciones delictivas; el capítulo cuarto comprende la etiología de la criminalidad, estudiando el origen de la criminalidad, sobre las causas exógenas o endógenas de la conducta delictiva; el capítulo quinto que se refiere a la habitualidad o circunstancia que agrava la responsabilidad penal del delincuente y determina un índice de peligrosidad social, analizando dicho concepto desde el punto de vista doctrinario y del ordenamiento jurídico Guatemalteco; así como la incidencia y las medidas de seguridad que se encuentran contenidas en la ley penal y su positividad en la actividad jurisdiccional; y el capítulo sexto que estudia al delincuente como sujeto activo en los delitos de Robo y Hurto, las

causas personales de la acción delictiva, clasificación de los delitos que
tan contra el patrimonio, el diagnóstico clínico criminológico del delin-
su personalidad y sobre todo la realidad de nuestra sociedad Guatemalteca
medio de la estadística en donde se demuestra claramente el alto índice de
lincuencia que comprenden los delitos que atentan contra el patrimonio y e
qué hay que prestarles la importancia que merecen, para así poder aplicar
nismos y políticas criminales para contrarrestar dichos actos delincuencia
que agravan más el desarrollo normal de nuestra sociedad Guatemalteca.

Esperando que el presente trabajo de investigación sea un pequeño apo
de conocimiento que pueda servir como una orientación a estudiantes, cated
cos o a cualquier persona interesada en el conocimiento de la Criminología
habitualidad y los delitos de Robo y Hurto considerados como flagelos que
ran la convivencia normal en nuestra sociedad.

EL AUTOR

CAPITULO I

1. CRIMINOLOGIA:

1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS:

Fué en el año de 1885 cuando en la ciudad de Turín, Italia, aparece publicada una obra intitulada " CRIMINOLOGIA " y fué Rafael Garófalo, autor de esa obra, uno de los primeros en emplear ese término.- Se reconoce a Garófalo como uno de los fundadores de esta ciencia; y al lado de César Lombroso Y Enrico Ferri constituyó uno de los pilares de la escuela positiva, de donde arrancan sin lugar a dudas los trabajos que fueron cimentando la ciencia criminológica.(1)

Middendorff expresa "Cuando César Lombroso situó hace cien años al individuo en el centro de la atención científica y desvió la mirada del delito al delincuente fundó con ello la CRIMINOLOGIA MODERNA".- En la misma época reinaba el historicismo, en la ciencia histórica Alemana, procedente de la filosofía del idealismo alemán. (2)

El inglés Lord Acton citado por Middendorff insiste por su parte, en que es objeto del historiador juzgar la vida privada de los individuos, pero advierte sobre la estrecha y frecuente conexión de la actuación privada y pública, el historiador sabecitar un ejemplo: " Que los deseos de ENRIQUE VIII de Inglaterra tuvieron grandes consecuencias históricas y sociales, originándose su poder como reflejo de su vida privada y pública. (3)

Actualmente se halla la criminología en un período de transformación; está metida al espíritu de la época y a las corrientes de moda.- La Sociología es mucho más importante en la Criminología ahora que antes, pero el estudio de la personalidad del delincuente continúa firme en el centro de la investigación criminológica. La Dificultad se encuentra en los resultados de las investigaciones Criminológicas que envejecen de acuerdo al desarrollo social en tiempo

Orellana Wiarco, Octavio. " Manual de Criminología " Pág. 31
Middendorff, Wolf. " Estudios de Criminología Historica " Pág. 13
Ibid. Pág. 15

y espacio.

En la fase de evolución de las ciencias de la historia y de la Criminología se establece una colaboración necesaria entre las mismas, puede completarse perfectamente la historia general mediante aspectos particulares, como por ejemplo " La historia del crimen y la lucha contra el mismo ".- Con el concepto de grupo, desarrollado por la sociología, puede analizarse el comportamiento social y antisocial de grandes y pequeños grupos, hasta llegar al Estado.- Los aspectos buenos y brillantes del héroe, descritos por el historiador, pueden ser contemplados por las conclusiones del criminólogo, que no solo se ocupa de los aspectos oscuros de la actividad de la vida pública, sino también de la vida privada; ambos elementos forman parte de la historia, y no pueden separarse tajantemente, como se hacía antes con frecuencia.- Si el criminólogo llega a la conclusión de que el individuo es de un " CARACTER MIXTO ", no ha dicho más de lo que afirmó el famoso historiador Gooch, quien señalaba que jamás le había satisfecho la historia como reportaje sobre hombres de Estado, partidos políticos y Gobiernos; " Porque ya en mi juventud había sacado la conclusión de que la historia abarca la vida de la humanidad en toda su altura, amplitud y profundidad, de que todo hombre es un ser de muchos estratos".

Los historiadores y criminólogos coinciden, por ejemplo en su interés por los crímenes políticos, especialmente los asesinatos políticos, por los golpes de Estado, y las revoluciones, lo que hoy en cuanto al crimen interesa en primer término al criminólogo, es talvez mañana, si la revolución ha tenido éxito, Historia, como objeto preferido de los investigadores historiadores; y lo que hoy es solamente historia puede ser llamado delito mañana, tras una revolución.

Por otra parte, generalmente relacionamos la palabra " CRIMINOLOGIA " con el homicidio o el asesinato que es por antonomasia, el delito contra la vida de las personas, ningún otro delito reviste el impacto de quien priva de la vida a un semejante.- En este orden de ideas es posible aventurar un juicio en el sentido de que no ha existido grupo humano que no haya reprobado la muerte de un miembro de la sociedad o grupo comunitario.

El delito de homicidio siendo considerado como el Género y el delito de asesinato considerado como especie por sus características calificativas, se relacionaban en mayor grado considerándolos crimen y es de manifestar que a través de la historia y la literatura, señalar la muerte de Abel en manos de su hermano Caín, como primer homicidio que relata la Biblia, como estigma secular; y aún, los propios criminólogos parecen apoyar la idea de que la Criminología se ocupa de los crímenes y que éstos no comprenden los delitos en general, en sus principales investigaciones acerca de las causas de la criminalidad se utilizan alrededor de homicidios, que sin duda también quedan comprendidos dentro del campo de esta ciencia.

Ahora bien, el término "CRIMINOLOGIA" ha alcanzado una aceptación general por la simple mención de la idea de su contenido, a pesar de que muchas cuestiones se encuentran todavía sujetas a un debate muy intenso por parte de juristas, sociólogos, Psicólogos, etc. (4)

CRIMINOLOGIA, DEFINICION:

Etimológicamente "CRIMINOLOGIA" se deriva del latín "CRIMINIS" que significa CRIMEN, y del griego "LOGOS" que significa "TRATADO", por lo que se conceptualiza como "TRATADO DEL CRIMEN". El estudio de la Criminología es de primordial importancia para los legisladores, juzgadores, litigantes y en el desarrollo de nuestra sociedad es importante como materia para los estudiantes de la carrera de Abogado Y Notario, motivo por el cual me inspira a profundizar sobre este tema apasionante como lo es la Criminología.

Entre los conceptos que se encuentran tenemos los de connotados Criminólogos tales como Gunther Kaiser, quien expresa que "La Criminología es el conocimiento ordenado de la ciencia experimental acerca del crimen, del infractor de normas jurídicas, del comportamiento socialmente negativo y del control de su comportamiento. (5)

Wrellana Wiarco, Octavio. Ob. Cit. Pág. 32

Kaiser, Gunther. "Introducción a la Criminología," Pág. 19

Peláez, manifiesta; " Que es el estudio completo e integral del hombre, la preocupación constante de conocer mejor las causas y los remedios de una actividad antisocial ". (6)

Reyes E. expresa que la Criminología es; " La ciencia causal explicativa que estudia la conducta criminal del hombre en sociedad, en su génesis y en dinámica y formula recomendaciones de profilaxia delincencial " y explica concepto analizando por partes y lo hace de la siguiente forma; " Es la ciencia causal explicativa, porque se ocupa de los factores que determina el hecho criminal y de su dinámica ulterior; háblase de la conducta criminal del hombre en sociedad, porque el delito es ante todo un comportamiento humano producido en el seno de una agrupación social, poniendo énfasis en el contenido finalístico de la Criminología, que no es otro que el de prospectar una política de prevención del delito, sin esta función la política criminal sería una disciplina trunca ". (7)

Cabanellas, la define como; " La ciencia que estudia el delito y el delincuente con arreglo a los principios dominantes de la Antropología, Psicología y la Sociología Criminal." (8)

De las definiciones anteriores se deduce que tratan de enfocar su estudio en el delincuente, como sujeto activo en un hecho antijurídico.

En los planes y programas oficiales de Estudios superiores de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) se define a la CRIMINOLOGIA, como; " Una ciencia científica, causal explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales".- Así mismo en 1955 en reunión de eminentes criminólogos organizada por la Sociedad Internacional de Criminología la mayoría de participantes se adhirieron al concepto de Criminología propuesto por Benigno Di Tullio, que siguiendo la línea positivista de Ferri, expresó; " Que la CRIMINOLOGIA debe ser una ciencia sintética que se basa en la Antropología y la Sociología Criminal," Dicha definición no tomó en cuenta el

6. Peláez, Michelangelo. " Introducción al estudio de la Criminología " Pág. 1

7. Reyes E. Alfonso. " Criminología " Pág. 13

8. Cabanellas, Guillermo. " Diccionario enciclopédico de derecho usual " T. I Pág. 415

pecto Psicológico considerando que es base para estudio de el delincuente como persona, debido a que se encuentra ligado y conformado en la Antropología criminal.

El profesor Hispano, De Quiros, define a la CRIMINOLOGIA; " Como la ciencia que se ocupa de estudiar al delincuente en todos sus aspectos, expresando -- que son tres grandes ciencias las constitutivas de la Criminología; La ciencia del delito o sea el Derecho Penal; La ciencia del delincuente, llamada Criminología y la ciencia de la pena denominada Penología; y es uno de los pocos autores que establece la diferencia entre CRIMINOLOGIA Y CRIMINALOGIA; aclarando -- que criminología es singular y se refiere al estudio del delito en particular; Criminalología es plural y se refiere a todo el conjunto de disciplinas. (9)

En la reunión de Londres, mencionada anteriormente, se concluyó: " Que la CRIMINOLOGIA, es la ciencia sintética, que se propone hoy como ayer la disminución de la criminalidad, y en el terreno teórico que debe permitir llegar a este fin práctico, propone el estudio completo del criminal y del crimen, considerando este último, no como una abstracción jurídica, sino como una acción humana, como un hecho natural y social; siendo el método utilizado por la criminología el de Observación y experimentación empleado en el marco de una verdadera -- Clínica social" (10)

El principal objeto de esta ciencia es estudiar las causas que originaron la criminalidad, el porqué los hombres transgreden las normas jurídico-penales, conociendo a fondo las formas por las que el delito aparece y se desarrolla en forma individual y a nivel social.

Así mismo, conociendo las causas, los motivos que influyeron en el delincuente para violar la norma jurídica, estudiando la forma como el delito se desarrolla en la sociedad, conociendo todo esto, podemos tener un amplio conocimiento de la personalidad del delincuente, ya que nos auxiliaremos de ciencias afines; para ello como juzgadores tendríamos que situarnos en el lugar del delincuente, tener conocimiento de la Psiquis y de las circunstancias que rodea--

1. Citado por De León Velásco, Hector Anibal; De Mata Véla, José Francisco.

"Curso de derecho Penal Guatemalteco" Pág. 45

2. Ibid. Pág. 45

ron e influyeron en el hecho delictivo (antijurídico); en esa forma ya podemos emitir un juicio bastante cercano a la realidad con carácter científico, que nos aporta la criminología previo a aplicar la ley penal, por lo que es necesario profundizar sobre el delincuente, como ser humano y como integrante de la sociedad, tomando en cuenta estos aspectos, al aplicar la ley penal y juzgar se estará matizando los fines que busca el Derecho Penal.

De las anteriores definiciones, considero a la CRIMINOLOGIA como; " La ciencia causal-explicativa que se fundamenta en los principios básicos de la Antropología Criminal y la Sociología Criminal y demás ciencias coadyuvantes, teniendo por objeto el estudio de la conducta criminal en los estados criminológicos del delincuente, del delito, desde un punto de vista antisocial, utilizando técnicas de investigación, métodos de observación, experimentación, con el fin de establecer una adecuada aplicación de política Criminal y de las sanciones jurídico-penales, acorde a las necesidades sociales.

1.3 CARACTER CIENTIFICO DE LA CRIMINOLOGIA:

Antes de entrar a considerar sistemáticamente a la CRIMINOLOGIA como ciencia y estudiar sus características para considerarla como ciencia autónoma, analizaremos los presupuestos fundamentales de la misma.

Seguramente se habrá advertido que se aprecia a la Criminología, Como un conjunto de conocimientos que se ocupan de las conductas antisociales, fundamentalmente de las señaladas como delitos, así como de los motivos, causas o factores que inclinan al hombre a delinquir.

Para determinar el campo de estudio de la criminología es necesario que profundicemos un poco al respecto.- No todos los estudiosos de esta materia, cu ya sistematización es muy reciente, están totalmente convencidos de que la Criminología deba ocuparse exclusivamente del estudio de las conductas delictuosas o sea de aquellas que realizan los individuos y que quedan perfectamente encuadradas o tipificadas en las descripciones que la ley penal contiene o si por el

trario, pueda abarcar un campo todavía mas extenso, como serían los llamados "ESTADOS CRIMINOGENOS", que sin encontrarse tipificados como delitos, consisten en una predisposición, un riesgo, una inclinación más o menos acentuada, que incitan al individuo a delinquir, como es: El alcoholismo, la Drogadicción, la prostitución, la vagancia, etc.

Cabanellas, defina los llamados ESTADOS CRIMINOGENOS como; "ESTADOS DE PELIGROSIDAD SOCIAL SIN DELITO y constituyen el estado de peligrosidad social del delito, aquellas acciones u omisiones que, sin estar castigadas por la ley penal, demuestran inequívocamente inclinación hacia el delito o desenvuelven conductas Psíquicas dentro de los cuales pueden realizarse acciones punibles que afectan a las personas, bienes y a la sociedad." (11)

De este modo se nos plantea una disyuntiva; la Criminología se ocupa únicamente de aquellos hechos que el derecho penal reputa como delitos o bien como delitos, además de las conductas delictivas, otras que si bien no son delitos, pero constituyen los llamados FACTORES O ESTADOS CRIMINOGENOS.

Es necesario señalar que solo el hecho previsto por el legislador como delito es el objeto y origen de la indagación criminológica y que es presupuesto del análisis de sus relaciones con el derecho penal; tratando de salvar la objeción de que la Criminología solo puede ocuparse de conductas tipificadas como delitos se ha tratado de elaborar un concepto propio de delito, para la solución Criminológica que sin embargo es inaceptable para autores de fama de Sebastián Soler, ya que a su juicio el estudio Criminológico debe partir necesariamente del concepto jurídico del delito. (12)

Podemos resumir este punto de vista con la máxima de que: NO HAY DELITO SIN LEY: NO HAY DELINCUENTE SIN DELITO. Para que una conducta sea delictiva es necesario que estar consagrada como tal por la ley, ahora bien, el delito es una estructura jurídica, una abstracción, en tanto que la conducta es un hecho, una realidad, que no tiene ninguna relevancia para el derecho en tanto no encuadre en una descripción tipificada.

Cabanellas, Guillermo. "Diccionario enciclopédico de derecho usual" T. III Págs. 456
Soler, Sebastian. "Derecho Penal Argentino" Pág. 30

El derecho penal se ocupa del dominio del " DEBER SER ", en cambio la criminología tiene su estudio en el dominio del "SER "; ambas tienen como objeto de estudio EL DELITO y por ello lo estudian desde diverso ángulo.

La concepción de lo que el delito es, no puede surgir ni proporcionarse no por el derecho Penal y de él lo recibe la Criminología; con ese concepto baja ella permanentemente, como punto de partida y de llegada de sus investigaciones.

Sin duda la posición de quienes sostienen que la criminología solo debe tomar en consideración aquellas conductas que la ley tipifique como delitos, muy respetable, sin embargo, creemos que este punto de vista es justo solo parcialmente, en efecto, el estado o la sociedad frente al fenómeno de la delincuencia, reacciona con dos tipos de medidas:

a) Medidas Preventivas, y

b) Medidas represivo-preventivas (prevención por medio de la Represión).

La definición legal de las conductas como delitos corresponde a las medidas represivo-preventivas y tales ordenamientos pueden constituir medios importantes para combatir la criminalidad, pero no son los únicos, y cada vez es menor su trascendencia y consecuentemente aumenta la magnitud de las medidas preventivas.

1.4 CAMPO DE ESTUDIO DE LA CRIMINOLOGIA:

Considero bastante acertada la opinión de Orellana Wiarco, al manifestar que la Criminología tiene ante sí la tarea del estudio de la personalidad del delincuente, de que ha violado la norma jurídico-penal, pero su misión va más allá y sin perder de vista el concepto normativo del delito, debe también aportar al Estado los estudios que permitan al legislador dictar leyes preventivas o represivo-preventivas, basadas en el conocimiento de las causas o factores de la delincuencia, y ayudar al juez permitiéndole penetrar en el mundo del delincuente para conocer su personalidad, auxiliar en el conocimiento del menor infractor para su adecuada rehabilitación, al penitenciario para que sea efe-

va la readaptación del delincuente, en las campañas de prevención de la delincuencia, tales como, contra el alcoholismo, la drogadicción, la vagancia, etc.

(13)

Los argumentos anteriores nos llevan a concluir que la Criminología no puede reducirse al estudio del delincuente, y las causas que lo indujeron a delinquir, ciñéndonos exclusivamente al juicio de aquellos que infrinjan la ley Penal, pues el ámbito de la Criminología es mucho más extenso, comprende además - de los actos delictivos, las conductas antisociales, pues como ya se esbozó tiene un amplio campo de labores de prevención, en el tratamiento de los menores infractores, que como por ejemplo para el Derecho Penal no son delincuentes y son inimputables.

El carácter científico de la Criminología no es aceptado por todos los estudiosos de esta materia de tal suerte que sus opiniones las podemos agrupar en:

- a) Quienes afirman que no es una ciencia,
- b) Quienes son partidarios de que constituye una ciencia.

Quienes afirman que la Criminología no es ciencia, guardan infinidad de matices desde los que afirman de que se trata de una "HIPOTESIS DE TRABAJO" pasando por aquellos que la consideran como una "SIMPLE DISCIPLINA", hasta los que afirman que se reduce "A UNA TECNICA O UN ARTE".

1.4.1 CRIMINOLOGIA COMO "HIPOTESIS DE TRABAJO":

Soler, sostiene que la criminología es "UNA HIPOTESIS DE TRABAJO", en cuya esfera coinciden los intereses de otras ciencias, tales como la Sociología, antropología, Psicología, el derecho, etc. Sin que pueda tener carácter científico porque carece de método unitario.

Cabe advertir que la significación de "hipótesis de Trabajo" consiste en la relación lógica entre dos o más conceptos, juicios o razonamientos.

"La hipótesis es una suposición científica que se construye mediante el proceso de investigación, con el objeto de explicar una parte de los fenómenos que se producen en la naturaleza, la sociedad o el pensamiento.- Debe ser com-

probada y verificada, a fin de que esa suposición se convierta en conocimiento verdadero, comprobable y aumente el acervo de la ciencia . (14)

La hipótesis de trabajo, es una herramienta de la investigación científica pues debe apoyarse en referencias empíricas, es decir en hechos probados en la realidad, sean datos estadísticos, cuestionarios, encuestas, etc. No parece - pues asistir razón a Soler, para negar categoría científica a la Criminología, al afirmar que es solo una " Hipótesis de Trabajo ", pues este concepto implica la investigación de carácter estrictamente científico.

La objeción de que la Criminología carece de un método unitario, tampoco me parece sólida, pues como lo explicaré ya no es posible defender la posición de que a cada ciencia pertenece un método exclusivo, la complejidad de las mismas hace necesario el empleo de métodos y técnicas que anteriormente parecían - privadas de otros campos del conocimiento.

1.4.2 LA CRIMINOLOGIA COMO " SIMPLE DISCIPLINA QUE NO ALCANZA CATEGORIA CIENTIFICA:

Se considera a la Criminología como una simple disciplina que no alcanza - a conformarse en categoría científica y por consiguiente Hans Von Henting, opina que para resolver la cuestión planteada se requiere despejar una condición - primordial: ¿Que entendemos como ciencia ?, y si la respuesta consiste en indicar que se trata de un conjunto de conocimientos susceptibles de ser aprendidos y enseñados, que además pueden ser aplicados con un razonable grado de certidumbre a modificar la vida, entonces sí se puede afirmar que la Criminología está en camino de ser una ciencia. (15)

1.4.3 LA CRIMINOLOGIA COMO " CIENCIA " :

Entre los autores que estiman a la criminología como ciencia tenemos a; -- Garófalo, que considera a la Criminología " La ciencia del delito " estudiándola desde un punto de vista sociológico y no jurídico. (16)

14. Soler, Sebastián. Ob. Cit. Pág. 36

15. Ibid. Pág. 36

16. Orellana Wiaroo, Octavio Ob. Cit. Pág. 40

De Quiros. . . manifiesta; " Se podría decir muy bien que la Criminología es una ciencia pura, una ciencia que podría seguir viviendo, sin que se le aplicase, ni la persecución del malhechor, ni el juicio, ni la pena ".- Así mismo considera que la Criminología tiene un futuro de gran magnitud que supone que llegará a comprender la diferencia entre Criminalística y Criminología, manifestando que la Criminalística es, " Una ciencia aplicada que tiene por objeto el descubrimiento y captura del delincuente por lo que recibe también el nombre de Policiología, policía científica, técnica policiaca ".- Así mismo considera que la Criminología tiene un futuro de gran magnitud que supone que llegará a comprender la ciencia del derecho penal, y al referirse al debate que nos ocupa, escribe: Algunos escritores niegan la calidad de ciencia a la criminología, porque dicen que toda ciencia, necesita un objeto delimitado, un método propio "; La Criminología, con su heterogéneo contenido, no tiene un objeto único ya que la Criminología estudia al hombre y la Sociología a la sociedad, por lo que no es susceptible de un método común para todos los fenómenos que estudia, puesto que el método experimental solo es propiedad de la Antropología, sin que pueda servir a los que se ocupan de la Sociología. (17)

Etienne de Greff, Opina que nuestra ciencia, la Criminología se encuentra en su fase inicial, descriptiva y que una vez que alcance la visión sintética alcanzará su plenitud científica; distingue el derecho penal de la Criminología - campos que se asimilan con frecuencia, diciendo que entre ambos existe la diferencia que encontramos entre la fotografía y la radiografía ambas con un mismo objeto de estudio que es el hombre, pero con diferente enfoque. (18)

ELEMENTOS DE LA CRIMINOLOGIA COMO CIENCIA:

Entrando a estudiar los aspectos que conforman a la Criminología para dar carácter de ciencia, analizaremos los que conforman a la Criminología y los requisitos que se necesitan para ser ciencia.- Para que un conjunto de conocimientos adquiera rango de ciencia, requiere de objeto, método y fin.

Por ciencia podemos entender que es un sistema o conjunto de conocimientos ordenados, sistematizados, verdaderos o probables, que han sido obtenidos

Citado por Orellana Wiarco, Octavio. Ob. Cit. Pág. 45
Ibid. Pág. 46

metódicamente, acerca de los fenómenos y procesos que se producen en la naturaleza o en el pensamiento.

Toda ciencia consta, además en su estructura en dos partes fundamentales íntimamente interrelacionadas;

- a) Un sistema de ideas con valor definitivo o provisional, denominado conocimiento científico que constituye el acervo de la ciencia.
- b) Una actividad productora de nuevos conocimientos, o sea, la investigación científica.

Ambas partes, para poder lograr su finalidad están sujetas al método o conjunto de normas que dirigen y encausan la actividad científica.

El método comprende tres fases inseparables: Una indagatoria del descubrimientos de nuevos procesos y objetivos o de aspectos nuevos de los procesos conocidos. Existe otra fase demostrativa, de conexión entre los resultados adquiridos y la comprobación experimental de los mismos y una tercera fase expusiva, en la cual se afirma los resultados para servir de material a nuevas investigaciones y para comunicar a los demás el conocimiento adquirido.

Conviene observar si la Criminología cuenta con un objeto propio de estudio, y con métodos o técnicas, que le permitan conocer dicho objetivo, a fin de satisfacer los fines que ella se propone.- Dicho método puede ser general cuando se aplica al ciclo entero de la investigación dentro del límite fijado al problema en estudio, y los métodos especiales aplicables dentro de cada etapa particular de la investigación científica.

La elección de los métodos generales o particulares es de vital importancia porque los resultados que se obtengan, incluso llegan a afirmar que los intereses de cualquier índole pueden influir en el empleo de los métodos, pues pueden utilizarse como UNA FUNCION DE CONTROL, es decir que los métodos se podrían manejar para obtener resultados que justifiquen un interés en particular como por ejemplo de orden jurídico, o la existencia de determinadas instituciones o para justificar la marginación social.

En la moderna Criminología surge una corriente muy importante llamada " CRIMINOLOGIA CRITICA ", la cual es una corriente criminológica que estudia lo esencial, a la que pertenecen las relaciones que existen en el aspecto económico, que determina situaciones de concentración de poder, que es autarquía de decisiones gubernamentales, de antagonismos de clase, de dominación y control social, etc.- Ya que son el verdadero substrato en que se apoyan las conductas sociales, entre ellas las criminológicas, y no por ejemplo las relaciones de orden jurídico que únicamente son resultantes del orden económico.

Otro punto de árdua discusión en el campo de la metodología criminológica se refiere a la posición que debe guardar el investigador en torno al objeto de estudio, es decir a la realidad social, para unos es preciso que guarde una actitud de neutralidad científica, mientras que la nueva corriente de la Criminología Crítica, considera que el investigador debe ser o estar comprendido en el campo social, con la transformación o modificación de la realidad social.

El pensamiento de la Criminología Crítica en este aspecto nos dice: en el método tradicional se enseña al futuro investigador solamente el método científico y las técnicas más comunes en su disciplina sin hablar de los fenómenos sociales que condicionan el uso de este método, y de los destinatarios de la investigación, sin dejarle conocer su objetivo, con el fin de que se establezca con él un contacto superficial .- Mientras que científicamente entiende la postura Crítica, solo puede utilizarse aquel método concretizado al problema específico y que requiere un conocimiento profundo de él y cuando más conducente sea este conocimiento con el objeto real, mayor será la capacidad científica del método.- La Criminología Crítica entiende que fundamentalmente el investigador ha de analizar el objeto de estudio en términos de clase y de distribución del poder, solo así podrá el investigador encontrar el poder que necesita para modificar la realidad.

Son importantes las relaciones que guarda el investigador respecto al organismo o institución que le ha encomendado la investigación debido a las relaciones de subordinación que ha de afrontar en la estructura estatal, aún ---

cuando efectúe una investigación libre, la ideología y valores que guarda el investigador por razón de su clase social, de su preparación profesional y de su actitud ante la sociedad depende el resultado de dicha investigación.

1.5.1 OBJETO:

Toda investigación con pretensiones científicas debe procurar el establecimiento de métodos y técnicas para el esclarecimiento de las causas que producen los fenómenos a estudiar.- Sin embargo es posible encontrar un proceso tendiente a delimitar y fijar dicho fenómeno a investigar debido a la naturaleza de causa y efecto de los fenómenos en proyecto de investigar.

La ciencia criminológica tiene por objeto el estudio de la delincuencia, - tanto individual como del fenómeno de la Criminalidad en general.- Para llegar a profundizar en ese estudio requiere conocer las causas, factores o condiciones por las que se rige la conducta delictiva.

El delito es el resultado de una conducta humana, que se debe a una o varias causas, motivos o factores.- Este proceso, para algunos es complejo e ilimitado, ya que el hombre puede determinar su conducta sea o no para la producción del ilícito penal, dicho de otra manera, puede conducirse con un margen de libertad y la expresión de la misma nos dará a conocer la personalidad de su autor.

Puede pretenderse que las relaciones " CAUSALES " que se producen en la conducta delictiva, sean en la estricta forma que aparecen en las ciencias naturales como la Física, Química, la Fisiología, etc.- Tampoco puede aspirarse en nuestro campo a la formulación de leyes de carácter científico como en las ciencias naturales mencionadas, pues por tratarse de procesos " CAUSALES " de forma diversa, no pueden ser comprendidos como fenómenos naturales, sujetos a rígidos procesos causales, sino que han de ser comprendidos por el sentido o significado que enmarcan.

Sin embargo, el carácter científico de la Criminología, no puede encontrarse únicamente en la investigación de las causas del fenómeno criminal, que fue la postura inicial de los estudiosos de esta materia, orientación lógica --

en su tiempo, ya que la criminología surge cuando imperaba el positivismo como corriente que pretendía lograr una eficaz lucha contra el crimen por medio de un minucioso estudio de sus causas, pero utilizando exclusivamente el método científico experimental, excluyendo cualquier abstracción lógica que impediría el estudio del objeto de este campo de la especulación.

El marco positivista de nuestra ciencia orienta a la escuela Antropológica de donde arranca la criminología, pero pronto es superada esta fase, pues el delito no es únicamente un hecho humano, sino también un hecho jurídico, una abstracción lógica normativa y no basta considerar al delito como fenómeno humano, sino que es también un producto cultural y no puede ser desmenbrado, pues una conducta solo puede considerarse como delictuosa si la norma jurídica así lo establece.

Esta última consideración ha orillado a varios pensadores a emitir un juicio en el sentido de que la criminología no tiene realmente objeto propio, pues la noción de delito, es eminentemente jurídico.

La razón anterior no sería suficiente, ya que como hemos apuntado, un mismo "OBJETO" puede serlo para varias ciencias, como lo es " el hombre " para la antropología, la Psicología, la Medicina, etc. Si bien es cierto que toda conducta delictuosa importa al derecho penal y a la criminología como objeto de estudio para esta última ciencia, ya que no se agota su campo en el hecho delictuoso, sino que se ocupa " DE LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES ", concepto más amplio que la noción de delito, pues en efecto, la conducta de los menores infractores o tiene relevancia para el derecho penal, pero sí para la criminología y a ese ejemplo podemos agregar otras conductas antisociales, como el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución, etc, que pueden ser objeto de estudio del criminólogo.

Para la Criminología crítica, el objeto de la criminología debe encontrarse especialmente fuera de los límites de las definiciones legales del delito y deben estudiarse las conductas antisociales bajo el prisma de " VIOLACION DE -

DERECHOS HUMANOS ", determinándose cuales son los derechos humanos básicos de tal manera que la ley no debe amparar a la policía cuando da muerte al delincuente que huye de su persecución, porque el valor de la vida está por encima del valor de la propiedad. (19)

Profundizando más en este terreno, la Criminología crítica aboga por el estudio del delito, pero no solo en su definición legal, sino en quienes formularon la ley, con que propósitos y para proteger cierta clase de " bienes jurídicos ", y cuales instituciones del estado son las encargadas de aplicar la ley penal, pues de todos estos aspectos nacen nuevos objetos de estudio de la Criminología.

Solo dentro de esta perspectiva la criminología crítica enfoca el estudio de los grupos criminalizados; los carentes de poder económico, los encarcelados, los menores, los pobres, los extremistas, los desempleados, etc. El estudio (objeto de la criminología) se sitúa así en la dialéctica tanto de las relaciones legales como de las relaciones sociales que emanan del poder para dirigirse al donde no hay poder justamente para marcar y mantener esta diferencia.

Es pertinente señalar que la criminología crítica se apoya en la teoría materialista cuyo principal expositor ha sido CARLOS MARX y es, actualmente una de las corrientes criminológicas más debatidas.

En conclusión podemos decir que el objeto del derecho penal es el delito en sí, o figura jurídica y el objeto de la criminología es el hecho antisocial, fenómeno y producto de la naturaleza del hombre que comprende principalmente las conductas delictivas. Así mismo podemos señalar que la criminología cuenta con un objeto propio: " EL HECHO ANTISOCIAL ", que es diferente al objeto del Derecho Penal y contribuye para que éste pueda crear, modificar o suprimir tipos delictivos, y a su vez el derecho penal será una pauta fundamental para que la Criminología pueda conocer cuales son las conductas señaladas como delictivas.

19. Orellana Wiarco, Octavio. Ob. Cit. Pág. 47

1.5.2 METODOS DE LA CRIMINOLOGIA:

Lo que caracteriza el conocimiento científico es el método, que ~~consiste~~ ^{consiste} en fijar un conjunto de procedimientos que deben seguirse para conquistar la verdad científica.- Por muchos años se consideró que laexperimentación era el único método confiable y que éste era monopolio de las ciencias naturales.

La palabra " CIENCIA " que se solía reservar exclusivamente para denominar las investigaciones que se realizaban en el campo de la naturaleza, se utilizan hoy libremente refiriéndola también al campo de las investigaciones de tipo social.

El método experimental en los tiempos actuales se considera también aplicable a las llamadas ciencias sociales o naturales, pues se pretende que la observación objetiva de los hechos producidos en condiciones severamente fiscalizadas, permita derivar conclusiones y síntesis.- No se exige que al aplicar este método, el hecho sea producido por el experimentador o reproducido a su voluntad.

En el terreno criminológico hay una enorme dificultad para identificar --- las causas o factores que producen un fenómeno, pero no por ello puede excluirse el método experimental, máxime que este método se basa en la observación para permitir interpretar cualitativa y cuantitativamente las causas o factores que influyeron en el hecho criminal.

Acumular datos derivados de la observación de los hechos, no genera ciencia es preciso seleccionarlos e interpretarlos, por lo que no es suficiente compro-bar los hechos, sino establecer cierto orden entre ellos y producir una síntesis.

En la pretensión de la criminología, deconocer lapersonalidad del delin---tente y el fenómeno de la criminalidad, obliga a esta ciencia a una concurrencia multidisciplinaria, principalmente de dos ciencias: La Antropología Criminal (en su acepción más amplia) y la Sociología Criminal.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

En síntesis estas ramas del conocimiento obligan a establecer que no es ni puede ser uno solo y único el método de la Criminología, sino que tiene que utilizar los métodos que emplean las ciencias que participan en la síntesis criminológica.

Entre los métodos que puedo citar en las investigaciones criminológicas tenemos:

1.5.2.1 LA ENCUESTA:

Es la técnica de obtener datos, desde varios puntos de vista, sobre un hecho de trascendencia social, teniendo presente que el valor que se le dé a la encuesta, depende de la habilidad, preparación, selección de los investigadores criminológicos.

1.5.2.2 CASE STUDY (CASOS DE ESTUDIO) :

Método aplicado en el campo de la Sociología, siendo el procedimiento de carácter intensivo a diferencia de la encuesta que es más bien de índole extensiva, el estudio de este método se centra en una persona, varias personas o un grupo social, una familia, una agrupación política, un período histórico o una clase social determinada, etc.

1.5.2.3 FOLLOW UP:

Este método tiene su principal estudio en los centros de detención, por períodos de tiempo determinados, o sea un estudio de la evolución de las carreras criminales por largos períodos de tiempo, sobre todo para establecer la eficacia de los sistemas carcelarios, pues dichos estudios tratan de detectar la reincidencia y habitualidad carcelaria.

El perfeccionamiento de los anteriores métodos permitió el desarrollo de la microsociología que estudia los problemas que ofrece el grupo en forma interpersonal, es decir, el estudio de una unidad asociativa en sentido estricto.

.5.2.4 ESTADÍSTICO:

Antes de entrar a su estudio, existen los test sociométricos, para medir cuantitativamente y reflejar en diagramas las relaciones humanas dentro de un determinado grupo social.- Este método está íntimamente ligado al método estadístico, casi imprescindible en toda investigación sociológica criminal.

Sobre el método estadístico el Doctor Alfonso Quiroz Cuarón Y Raúl Quiroz scriben al referirse sobre su importancia, lo siguiente: " Estamos convencidos e que para estudiar este complejo fenómeno social (la criminalidad), el camino mejor es el de la aplicabilidad del método estadístico que permite encontrar lo típico o lo característico en la aparente irregularidad del fenómeno, relacionando unos fenómenos con otros, deduciendo leyes que lo rigen, desechando lo accidental de lo permanente." (20)

Es muy frecuente que el criminólogo utilice varios métodos, lo que redundaría en la solidez de las conclusiones.- La preocupación de la sociología Criminal por el grupo social olvida un poco al hombre en su individualidad, razón por la cual la criminología, emplea métodos que ha utilizado la Antropología, como por ejemplo la Antropometría o la Antropología Diferencial, además de la rama de la Biología, la Biotipología; en el terreno de la Psicología, deriva la aplicación de innumerables test para conocer las facetas psíquicas del delincuente de todos aquellos que intervinieron en el hecho antisocial de una u otra manera.

Sin un efectivo rigor metodológico no podrá alcanzar sus verdaderos fines como ciencia.- Tenemos que tener presente, que sin un efectivo método de investigación y con personal debidamente capacitado en criminología, las investigaciones criminológicas carecen de valor, siendo deficientes, y sin valor científico y con resultados negativos sin provecho para establecer políticas criminológicas.- Hay que tener presente, que el punto fundamental en el campo de la metodología criminal es la distinción de niveles de interpretación, pues dependerá del nivel que se trabaje, el método que se utilice.

1. Citado por Orellana Wiarco, Octavio. Ob. Cit. Pág. 50

Toda teoría abstracta y con estructura compleja, puede interpretarse de diferentes maneras, y por ello se exigen reglas de interpretación.- Así el crimen puede estudiarse como el acto que un individuo ha cometido y trata de penetrar en su explicación, o bien, el crimen puede referirse al cúmulo de delitos es decir, a la criminalidad en general; inclusive no abordar los delitos patrimoniales bajo el mismo prisma que los crímenes o delitos sexuales atendiendo a su naturaleza intrínseca.

Se distinguen tres niveles de interpretación en el campo de la Criminología, siendo los siguientes:

1.- EL NIVEL DE INTERPRETACION CONDUCTUAL:

Es donde se estudia la conducta antisocial, por ejemplo la que comete una persona contra otra (homicidio, lesiones etc.).

2.- EL NIVEL DE INTERPRETACION PERSONAL:

Es el estudio de la conducta individual antisocial, que no persigue una explicación causal, como en el nivel anterior sino por el contrario con este nivel se persigue conocer la personalidad del delincuente con un propósito definido de tratamiento y rehabilitación.

3.- EL NIVEL DE INTERPRETACION GENERAL:

Es el que se refiere al conjunto de conductas antisociales y sus características en un lugar determinado y tiempo determinado en donde uno de los métodos indispensables es el estadístico.

Aplicar un método en particular de manera general es un error frecuente - que conduce a equivocaciones, por lo que debe tenerse presente estos niveles - de interpretación en su aplicación.

Con la explicación anterior, no pretendo llegar a agotar un tema tan trascendental e importante como lo es la " CRIMINOLOGIA ", siendo únicamente dar una idea de lo complejo e importante de la tarea de la investigación criminológica, del empleo de métodos adecuados para alcanzar sus fines, objetos debidamente definidos con el fin de poder proporcionar una mínima orientación en el vasto campo de la Criminología.

1.5.3 FINES DE LA CRIMINOLOGIA:

Los fines que persigue una ciencia, no deja tampoco de ser un ^{problema} ~~problema~~ con implicaciones discutibles en el campo filosófico.- La teleología de la criminología o sean sus fines es una cuestión muy debatida.

La meta inmediata consiste en reafirmar la validez de la Criminología como ciencia autónoma, Pues la Criminología no ha alcanzado en el consenso general catalogarse como ciencia, y en muchos casos teniéndose la concepción de la misma en que constituye conocimientos científicos que se reducen a un conjunto de preguntas sin respuestas determinándose como simples hipótesis de trabajo.

Considero que la Criminología debe ser catalogada como ciencia estudiando la desde un punto de vista sociológico, Antropológico y Psicológico y no desde un punto de vista jurídico, ya que emplea un objeto definido como lo es el delito como hecho antisocial y el delincuente como persona, atendiendo a métodos establecidos y técnicas apropiadas con un fin determinado.

Así mismo hay que tomar en cuenta que la Criminología entre sus fines per sigue auxiliar al juez en la determinación de la sanción penal, al penitenciario en la rehabilitación del delincuente con el objeto de aportar elementos de juicio para establecer debidamente una política Criminal adecuada a las necesidades de la sociedad.



CAPITULO II

ESCUELAS CRIMINOLOGICAS:

1.1 CLASIFICACION:

Las escuelas que más han aportado conocimiento en materia criminológica tenemos: La escuela Clásica y la escuela positiva catalogadas como las principales además encontramos otras escuelas denominadas, Escuelas Intermedias como la Terza Scuola o tercera escuela a continuación se hace un esbozo de las mismas.

1.1.1. ESCUELA CLASICA:

Respecto a esta escuela Rodríguez Manzanera manifiesta lo siguiente; " -- quizás lo más importante desde el punto de vista histórico es que la escuela denominada clásica no existió como tal, sino que es un invento de Enrico Ferri, que principió a denominar " CLASICOS " a los juristas prepositivistas y -- posteriores a Beccaria".- También expresa que dicha escuela nunca tuvo un lugar fijo, local o revista, que no tenía un jefe y que sus representantes de dicha escuela ignoraban que posteriormente se les tomaría como representantes de la misma. (21)

Esta escuela fué una inmediata reacción contra la injusticia y barbarie -- que el derecho penal representaba, procurando la humanización por medio del -- respeto a la ley, del reconocimiento a las garantías individuales y de la limitación al poder absoluto del Estado.- Entre sus máximos representantes tenemos : Beccaria Bentham en su teoría " Teoría de las penas y de las recompensas";- Comandante Magnani en su obra; " Genesi del Diritto Penale "; a Pellegrino Rossi en su obra, " Traité de Droit Penal"; a Giovanni Carmignani en su obra " Elementa iuris criminalis "; a Antonio Rosmini en su obra, " Filosofía del Diritto "; al conocido autor Francisco Carrara en su obra " Programa di Diritto Criminale" a quien se le considera como el máximo escritor de ésta escuela, citados por Rodríguez Manzanera (22)

Entre sus principales postulados de esta escuela tenemos:

.- Respeto absoluto al principio de legalidad.

-
1. Rodríguez Manzanera, Luis." Criminología " Pág.234
 2. Ibid. Pág. 236

- b.- El delito no es un ente de hecho, sino un ente jurídico.
- c.- Se consideró al derecho penal como una ciencia jurídica, que debía ser inclinada dentro de los límites que marca la ley, sin dejar nada al arbitrio del juez cuyo fundamento debía ser la justicia limitada a las necesidades de defensa, buscando la tutela jurídica.
- d.- Utilizó un método racionalista o especulativo (lógico Abstracto).
- e.- Libre albedrío; supone que todos los hombres tienen capacidad para elegir entre el bien y el mal.
- f.- El derecho penal es una garantía de libertad, ya que asegura la seguridad jurídica ante la autoridad.
- g.- Consideró al delincuente como autor del delito, como sujeto activo por de una manera profunda y personal.
- h.- La pena es considerada como un mal a través del cual, se realizaba la justicia jurídica, siendo la única consecuencia del delito.
- i.- La pena solo puede aplicarse a los individuos moralmente responsables. La responsabilidad es de carácter moral, consecuencia de su libre albedrío.
- j.- La pena debe ser proporcional al delito cometido y al daño causado, es decir la retribución debe ser exacta; a delitos más graves, mayores penas; mientras sea mayor el daño, más cantidad de pena debe darse al delincuente.

2.1.2 ESCUELA POSITIVA:

Al contrario de la escuela Clásica, la escuela positiva tuvo existencia real como " Un grupo de hombres (Médicos, Juristas, Sociólogos), que se agruparon en un haz compacto frente a los demás como intelectuales con otras ideas diferentes"

Ferri citado por Rodríguez Manzanera, al referirse a la escuela positiva expone que; " La escuela positiva estudia el delito, primero en su génesis natural, después en sus efectos jurídicos, para adaptar jurídicamente a las varias causas que lo producen, los diversos remedios que por consiguiente, ser más eficaces; agregando, que la escuela criminal positivista no consiste únicamente, (como todavía parecía cómodo creer a muchos críticos), en el estudio antropológico del criminal, pues constituye una renovación completa, un

cambio radical de método científico en el estudio de la patología social criminal, y de lo que hay de más eficaz entre los remedios sociales y jurídicos que nos ofrece.- La ciencia de los delitos y de las penas era una exposición doctrinal de silogismos, dados a luz por la fuerza exclusiva de la fantasía lógica;- nuestra escuela ha hecho de ello una ciencia de observación positivista que -- fundándose en la Antropología, la Psicología y la Estadística penitenciaria, -- llega a ser una ciencia sintética que el mismo la llamó Sociología Criminal y usó esta ciencia aplicando el método positivo al estudio del delito, del delincuente y del medio, no hace otra cosa que llevar a la ciencia criminal clásica el soplo vivificador de las últimas irrefragables conquistas hechas por la ciencia del hombre y de la sociedad, renovada por las doctrinas evolucionistas de la época" (23)

Manzanera manifiesta; que la escuela positivista nace como una reacción a los excesos jurídicos de la escuela clásica, a sus excesos formalistas, al abuso de la dogmática, al olvido del hombre delincuente y a su creencia de haber agotado la problemática jurídico-penal.- Esta escuela ha tenido una vida fecunda y agitada, llena de aciertos y también de errores (reconocidos muchos por -- los propios positivistas), como partidarios y críticos, su combatividad ha sido ampliamente reconocida; siendo sus máximos exponentes: César Lombroso, Ferri y Garófalo, teniendo como postulados los siguientes:

- .- Considera al derecho penal como parte de las ciencias fenomenológicas, como simple rama de la Sociología Criminal.
- .- El delito es un hecho de la naturaleza y como tal debe estudiarse, no debiendo estudiarlo como un ente abstracto, ni jurídico, sino como un ente real, actual, existente, considerando al delito como un fenómeno natural y social.
- .- Existe determinismo " el libre albedrío no existe", es determinista "al -- decir que una serie de circunstancias físicas o de circunstancias sociales llevarán al hombre a delinquir. Si esta circunstancia no se da, el hombre no delinquirá".
- .- Si no hay responsabilidad moral, nadie queda excluido del derecho, todos -- son responsables en cuanto vivan en sociedad; la colectividad por medio --

del Estado, tiene la facultad y la obligación de defenderse del ~~sufrido~~ peligroso.

- e.- Utilizó el método de observación y experimentación.
- f.- El concepto de pena es substituido por el de sanción, con un contenido para educar y adaptar al delincuente, considerando a la sanción como un medio para la defensa social.
- g.- La legislación penal debe estar basada en los estudios antropológicos y -- sociológicos.- Es menester primero estudiar las causas que producen el delito y después construir las teorías sobre el mismo.
- h.- Consideran al delincuente como un ser anormal, relegándolo de la especie humana, siendo un ser atávico con fondo epiléptico, idéntico al loco Moral y con características anatómicas, psíquicas y funcionales especiales.
- i.- Más importantes que las penas son los substitutos penales; las penas han -- demostrado durante siglos su ineficacia, ya proporcional a las penas impuestas.

2.1.3 LA ESCUELA TERZA SCUOLA O TERCERA ESCUELA:

Esta escuela se encuentra en las denominadas Escuelas Intermedias, entre sus principales exponentes encontramos a: Bernardino Alimena, Emanuele Cernevale, Vaccaro Maggi, etc.- Esta escuela basa la responsabilidad en la salud, pero para el inimputable es necesario tomar medidas de seguridad o substitutos penales, considera el delito desde el punto de vista jurídico, pero tomando -- en cuenta desde luego sus aspectos sociológicos y antropológicos.- También admite la investigación filosófica en el derecho penal y niega la posibilidad de que éste llegue a ser absorbido por la sociología, siendo la consideración de dichos exponentes citados por Rodríguez Manzanera. (24)

Entre sus principales postulados encontramos:

- a.- Distingue el derecho penal de la Criminología, en cuanto al método, que el primero debe ser lógico-abstracto, mientras que en la segunda debe ser causal- explicativo.
- b.- Se considera al delito como un fenómeno complejo, producto de factores en-

24. Rodríguez Manzanera, Luis. Ob. Cit. Pág. 245

dógenos y exógenos.-Se debe observar el delito como un fenómeno ~~social~~ naturalmente causado.

- Rechazan las clasificaciones positivistas del delincuente, pero aceptan -- que existen delincuentes ocasionales, habituales, reincidentes y anormales. No aceptan el " tipo criminal " con características especiales.
- Se conserva el concepto de responsabilidad moral, aceptando al mismo tiempo el de peligrosidad y temibilidad.
- En el delito priva la causalidad, no la fatalidad, la imputabilidad está basada en la dirigibilidad de los actos del hombre.
- La naturaleza de la pena radica en la coacción psicológica, por lo tanto - imputables son aquellos con capacidad para sentir la amenaza de la pena.

Las llamadas escuelas intermedias, plantearon sus más importantes postulados en forma ecléctica, retomando principios fundamentales tanto de la escuela clásica como de la escuela positiva del derecho penal, iniciándose así una nueva etapa en el estudio de nuestra ciencia con conocimientos que coadyuven a la criminología en el estudio del delincuente y del medio social.

2 ENCICLOPEDIA DE LAS CIENCIAS PENALES:

A partir de Augusto Comte, renació el interés por clasificar las ciencias ahora es usual al iniciar el estudio de una disciplina, tratar de encuadrar en una clasificación, y aún cuando opinamos que esto no deja de ser aventuroso en nuestro tiempo, por los continuos cambios; se considera que con la introducción de la " DOGMÁTICA JURÍDICA ", quedó plenamente definido el campo del derecho penal y el campo de las ciencias penales o criminológicas.- Se atribuye a Isaac Roviera Carrero el nominativo de " ENCICLOPEDIA DE LAS CIENCIAS PENALES " (año de 1,915) y a Alfredo Molinario el de " ENCICLOPEDIA DE LAS CIENCIAS CRIMINOLÓGICAS " se llama " enciclopedia " por cuanto que identifica a un conjunto de ciencias que se consagran al estudio del delito, del delincuente, las penas y medidas de seguridad, desde distintos puntos de vista, en forma multidisciplinaria, a lo que Enrico Ferri llamara " SOCIOLOGÍA CRIMINAL " y que más tarde el argentino José Ingenieros resumiera con el nombre de " CRIMINOLOGÍA ", desligando de su conjunto al derecho penal.- Con el fin de incluir

en su contenido tanto al derecho penal, como al derecho penitenciario, Rafael Cuevas del Cid se inclina por la denominación de " ENCICLOPEDIA DE LAS CIENCIAS PENALES ".-El contenido de la mencionada enciclopedia ha sido también de mucha discusión, pues no hay acuerdo entre los diversos autores sobre el mismo, sin embargo las clasificaciones que más acogida han tenido en nuestro medio son: Las del profesor Italiano Filippo Grispigni y el Profesor Español Luis Jiménez de Asúa, las cuales planteamos así; (25)

1.- AUTOR: FILIPO GRISPIGNI:

A) Ciencias que se ocupan del estudio de las normas jurídicas:

1. Dogmática Jurídico Penal.
2. Historia del Derecho Penal.
3. Sociología Jurídico Penal.
4. Filosofía del Derecho Penal.
5. Política Criminal (a lo que denomina Criminología).

B) Ciencias que estudian los delitos y los delincuentes:

1. Antropología Criminal y Sociología Criminal.

C) Ciencias auxiliares:

1. Medicina Legal (forense)
2. Psiquiatría Forense
3. Psiquiatría Judicial
4. Técnica de las investigaciones o policía científica.

2.- AUTOR: LUIS JIMENEZ DE ASUA:

A) Filosofía e historia que comprende:

1. Filosofía del derecho penal.
2. Historia del Derecho Penal.
3. Legislación Penal comparada.

B) Ciencias causal-explicativas (que llama Criminología) y comprende:

25. Citado por De León Velásco, Hector Anibal; De Mata Véla, José Francisco.
Ob. Cit. Págs. 31 a 43

1. Antropología Criminal.
2. Biología Criminal.
3. Psicología Criminal (que incluye el psicoanálisis criminal)
4. Sociología Criminal.
5. Penología.

C) Ciencias jurídico-represiva que comprende:

1. Derecho penal (Dogmática jurídica).
2. Derecho Procesal Penal.
3. Derecho Penitenciario.
4. Política Criminal.

D) Ciencias de la pesquisa:

1. Criminalística.
2. Policía Científica o Judicial.

E) Ciencias auxiliares que comprenden:

1. Estadística Criminal.
2. Medicina forense o legal.
3. Psiquiatría forense.

Las ciencias criminológicas son ciencias del mundo del "SER", mientras que las ciencias jurídico-penales, son ciencias del mundo del "DEBER SER ", DE tal manera que la criminología (ciencias criminológicas), se dedica al estudio --- tanto del criminal, como de su víctima, así como el crimen y la criminalidad,--- mientras que el derecho penal, (ciencias jurídico-penales), se dedica al estudio de las normas que nos dicen cómo debe ser el hombre, qué es lo que debe hacer y qué es lo que debe omitir, es decir, estamos frente a dos clases de ciencias, las ciencias del mundo natural y las ciencias del mundo normativo, y ambas integran la denominada: " ENCICLOPEDIA DE LAS CIENCIAS PENALES O CRIMINOLOGICAS ".

Algunos autores pretenden establecer precedencia jerárquica entre las cien-

cias que forman el conjunto de ciencias penales y criminales.- Los criminólogos defensores de la constelación criminológica, colocan la criminología en el puesto de honor, poniendo a las demás ciencias a su servicio.- Los dogmáticos consideran única ciencia principal, sustancial, al derecho penal, desarrollando -- las restantes disciplinas, técnicas, artes, fórmulas, etc, una función de complemento y de ayuda a sus investigaciones y resultados.

El justo medio aristotélico es sin duda, la adecuada solución a esta cuestión de precedencia, ya que una y otra disciplina se apoyan; así la criminología servirá al legislador, al juez, al abogado; y el derecho penal será siempre referencia obligada al criminólogo, de tal suerte que debe de hablarse de interdependencia del derecho penal y la criminología, de una cooperación y auxilio mutuo. (26)

2.2.1 FILOSOFÍA DEL DERECHO PENAL:

Es una rama de la filosofía del derecho penal que se ocupa del estudio de las cuestiones penales desde el punto de vista filosófico, conectando las normas penales con el orden universal, buscando su legitimación sobre la base de la naturaleza y de los fines del Estado y del valor moral y legal de la personalidad del individuo.

2.2.2 HISTORIA DEL DERECHO PENAL:

Es una rama de la historia del derecho, que se ocupa del estudio de la evolución en el tiempo de las ideas e instituciones penales y sus resultados prácticos ayudando a evitar abstracciones alejadas de la realidad social concreta de la cual -- según Crispigni-- " el derecho nace y toma vida ".- La dogmática jurídica penal se ocupa del estudio de las normas penales desde el punto de vista estático; mientras la historia del derecho penal lo hace desde el punto de vista dinámico, y puede aportar al dogmático, " el conocimiento de la precedente evolución de las instituciones particulares ". (27)

La historia en este particular campo aporta sin duda un invaluable cono--

26. Peláez, Michelangelo. Ob. Cit. Pág. 191

27. Citado por De León Velásco, Hector Anibal; De Mata Véla, José Francisco. Ob. Cit. Pág. 44

imiento al legislador, al juez, al criminólogo, acerca del desarrollo de las ideas, principios, y normas jurídico-penales que permiten explicar y comprender las leyes vigentes y proporcionan las bases de su continuo mejoramiento. (28)

.2.3. LA LEGISLACION PENAL COMPARADA:

Es una rama de la legislación comparada en general, consistente en un método encaminado, entre otras cosas, a mejorar la propia legislación (con ideas e instituciones importadas de otras legislaciones) , y busca uniformidad de ordenamientos jurídicos en la medida de lo posible entre los distintos países del mundo.

.2.4 LA ANTIPOLOGIA CRIMINAL:

Filippo Grispigni, considera que la antropología criminal, es la ciencia que estudia los caracteres fisiopsíquicos del hombre delincuente, y sobre la base de éstos, juntamente con las influencias del ambiente y de las circunstancias, apunta a explicar la génesis de los hechos criminosos particulares y añade que así como la antropología general es el estudio del hombre en su espíritu y cuerpo, así también la antropología criminal estudia ambos aspectos de la personalidad del delincuente en sus relaciones recíprocas.

Se atribuye a César Lombroso el nacimiento de la antropología criminal, quien considera que el hombre delincuente es una especie particular de hombre dotado de peculiares características somáticas, funcionales o psíquicas que constituyen el " TIPO DELINCUENTE NATO " que (según Lombroso) es idéntico al tipo moral, con base epiléptica, explicable principalmente por atavismos y un tipo biológico y anatómico particular; escases de cabellos, frente fugitiva, mandíbula bien desarrollada, reducida capacidad craneal, senos frontales desarrollados, espesor mayor de los huesos del cráneo, gran agilidad, insensibilidad moral, ausencia de remordimiento, la pereza, la pobreza de afectos, inclinación a los placeres venéreos, la superstición, etc.

i. Orellana Wiarco, Octavio. Ob. Cit. Pág. 57

2.2.5 LA PSICOLOGIA CRIMINAL:

Wiarco cita al penalista Argentino Carlos Fontán Balestra, quien ~~conside~~ra que la Antropología criminal comprende la Psicología y la Psiquiatría criminal, ya que estudia al delincuente en su totalidad psicofísica.-Sin embargo, la Psicología criminal se ocupa del estudio del delito como acto en el estado normal del hombre en las relaciones regulares de vida psíquica, dejando el estudio de lo anormal y de los anormales para el campo de la Psiquiatría. (29)

Wiarco cita a Filippo Crispigni quien considera que para cometer un delito es necesario que el delincuente esté en condiciones psiquiátricas defectuosas o irregulares, sean permanentes, transitorias o excepcionales (el individuo normal psíquicamente no delinque), por defecto psíquico no solo se entiende la locura, sino cualquier imperfección por leve que sea, como la deficiencia del sentimiento moral.- Continúa manifestando que el defecto psíquico incide en la esfera intelectual, en la esfera sentimental y en la esfera volitiva, que es lo que denomina " POLIGENESIS PSIQUICA DEL DELITO ".(30)

Wiarco manifiesta, que la Psicología criminal comprende los conocimientos de la psicología, aplicados al terreno de la delincuencia.- En ésta disciplina debe comprenderse no solo el estudio de la Psicología del delincuente, sino también de la víctima, del juez, del defensor, de los testigos, y en fin de todos aquellos que intervienen de una u otra manera en el hecho antisocial. (31)

2.2.6 SOCIOLOGIA CRIMINAL:

Cuello Calón, manifiesta que fué creada por el Sociologo Enrico Ferri, durante la época de la escuela positivista del derecho penal, a pesar de que Rousseau ya habia hablado del factor social sobre el crimen, y se ocupa del estudio del delito, la pena y la criminalidad como fenómeno puramente social.-

Continúa manifestando Calón, que Ferrí planteó la desaparición del derecho penal como una ciencia autónoma y propuso que pasaría a ser una rama de la denominada " SOCIOLOGIA CRIMINAL ", sin embargo, eso no llevo a suceder, y actualmente el derecho penal es una ciencia eminentemente normativa, mientras que la sociología criminal es una ciencia causal explicativa, teniendo el mismo objeto desde diferente punto de vista.- Calón sigue diciendo al respecto que;- " La sociología criminal tiene por objeto el estudio del delito como fenómeno social y particularmente de los factores sociales de criminalidad " (32)

29. Orellana Wiarco, Octavio. Ob. Cit. Pág. 59

30. Ibid. Pág. 60

31. Ibid. Pág. 60

32. Cuello Calón, Eugenio. " Derecho Penal " T. I Pág. 22

2.2.7 LA PENOLOGIA:

Se ha discutido largamente la independencia de esta disciplina del derecho penal, uno de los más decididos defensores fué Cuello-Calón, la penología se ocupa del estudio de las penas y las medidas de seguridad, así como de las instituciones postcarcelarias.- Hay quienes hablan de penología como sinónimo de derecho penitenciario o derecho de ejecución penal, por cuanto que su objeto de estudio es el mismo, todo régimen de la aplicación de las penas y medidas de seguridad, empero, la diferencia radica en que el derecho penitenciario es una ciencia jurídica y la penología es causal-explicativa o naturalista.

Para Orellana la penología es una rama fundamental de la Criminología que se ocupa del delincuente, una vez que ha sido juzgado y condenado.- Existe relación con el derecho penal, pero distingue entre pena como una abstracción jurídica como la esencia coercitiva de la norma penal y pena como una sanción individualizada, determinada a un caso concreto.- En el primer caso se trata de un elemento del delito, en tanto que en el segundo supuesto la pena corresponde a su aplicación concreta en nuestro sistema jurídico, el órgano administrativo constituye precisamente el objetivo de la penología o como afirman otros, el derecho penitenciario referido a la pena individualizada.- Como fin de la penología encontramos a la corrección, reforma o rehabilitación del delincuente y solo en casos extremos su relegación o confinamiento. (33)

Por su parte Guillermo Cabanellas expone que: la penología se considera recta y etimológicamente como la ciencia de la pena; el estudio de las finalidades que debe cumplir y de los medios de su aplicación más eficaces, no obstante, siempre dentro del campo penal, se le atribuyen a esta voz otros significados: a) Neologismos de Criminología, b) Parte de ésta que estudia la penalidad como fenómeno social. c) Teoría y método para sancionar el delito. (34)

Cabanellas, cita a Cuello Calón, quien manifiesta que: La penología se ocupa tanto de las penas como de las medidas de seguridad, y también de las instituciones postcarcelarias y post-asilares.- (35)

De Asúa, le discute a la penología hasta su consideración científica, -

33. Orellana Wiarco, Octavio. Ob. Cit. Pág.61

34. Cabanellas, Guillermo. " Enciclopedia de derecho usual ". T.V. Pág. 170

35. Ibid. Pág. 170

por carecer de sentido propio, ya que, en cuanto se ocupa de pena, entra en la sociología criminal o constituye la sociología penal; en cuanto se refiere a la pena como consecuencia del delito, pertenece al derecho penal, en lo que afecta a la ejecución de las penas, forma parte del derecho penitenciario, y en lo que se refiere a las exigencias para la llamada política criminal. (36)

2.2.8 EL DERECHO PENITENCIARIO:

Cabanellas expresa que: Es el conjunto de normas jurídicas relativas a la ejecución de las penas y las medidas de seguridad, desde el instante en que se convierte en ejecutivo el título que le legitima la ejecución, que no es otra cosa que la sentencia penal basada en autoridad de cosa juzgada. (37)

2.2.9 DERECHO PENAL:

Es una ciencia eminentemente jurídica, que regula el deber ser de las personas en la sociedad, y cuando se reduce al campo de la dogmática jurídica penal, no es más que la reconstrucción del derecho vigente con base científica, desprovisto de su aspecto filosófico, histórico, crítico, etc.

Cabanellas, cita a Jimenez de Asúa quien define al derecho penal objetivo como; " El conjunto de normas o disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del poder sancionador y preventivo del Estado" y subjetivamente, en cuanto " Jus Puniendi ", o derecho de castigar, como facultad estatal de establecer el concepto de delito como presupuesto de dicho poder, así como la responsabilidad del sujeto activo, y de asociar a la infracción de la norma una pena o una medida de seguridad. (38)

Autores guatemaltecos como De León Velásco y De Mata Vela manifiestan -- que: " El derecho penal, sustantivo o material (como también se le llama), como parte del derecho, compuesto de un conjunto de normas establecidas por el Estado que determinan los delitos, las penas y/o las medidas de seguridad que han de aplicarse a quienes los cometan. (39)

36. Citado por Cabanellas, Guillermo. Ob. Cit. T.V. Pág. 193

37. Cabanellas, Guillermo. " Enciclopedia de derecho usual " T.II Pág. 610

38. Ibid. T.II Pág. 609

39. De León Velásco, Héctor Aníbal. De Mata Vela, José Francisco. Ob. Cit. Pág. 6

2.10 DERECHO PROCESAL PENAL:

Cabanellas expresa: "Es el conjunto de actos mediante los cuales se prevén, por órganos fijados y preestablecidos en la ley, y previa observancia de determinadas formas, a la aplicación de la ley penal en los casos singulares concretos." (40)

Podemos definir al derecho procesal penal; como una rama del derecho procesal que tiene por objeto la aplicación de las leyes del derecho penal sustantivo a través de un proceso para llegar a la emisión de una sentencia y consecuentemente a la deducción de la responsabilidad penal imponiendo una pena o medida de seguridad y ordenando su ejecución por medio del órgano jurisdiccional competente y preestablecido.

2.11 LA POLITICA CRIMINAL:

Encuentra sus antecedentes en César Bonnesana llamado, el marqués de Caria, y alcanza su más alta expresión con el penalista alemán Franz Von Liszt, Basada en la Antropología criminal, en la sociología criminal y en la ciencia penitenciaria, la política criminal se encamina hacia su fin, que es la lucha y prevención conciente contra el delito, ella debe ser la maestra y guía del legislador en la lucha contra el delito.- La política criminal es esencialmente la doctrina que estudia la actividad que debe ser desarrollada por el Estado a los fines de prevención y represión del delito.- Jiménez de Asúa considera que ésta (la Política criminal) no es más que una parte del derecho penal " como corolario de la dogmática; crítica y reforma "; opinión que comparte Cuevas del Cid porque además dice que viene a confirmar que la crítica no debe quedar afuera del campo del derecho penal dogmático.- Es necesario que el penalista realice críticas para lograr un mejoramiento del derecho vigente.(41)

No faltan tratadistas que afirman que la política criminal y la criminología aplicada se identifican, otros en cambio estiman mas bien que la primera es una rama o parte de la segunda.- La corriente más difundida incluye a la política criminal como parte del derecho penal, al margen de este debate que podría

. Cabanellas, Guillermo. Ob. Cit. T. II pág. 614
Citados por Cabanellas, Guillermo. Ob. Cit. T. V. Pág. 110

ser interminable, la finalidad de la política criminal será siempre mejorar el sistema para la aplicación de la justicia.- En este terreno la criminología aporta material para la crítica y reforma de las leyes penales, de ahí su decisiva intervención en este campo.

De la delimitación de la política criminal con la dogmática jurídico-penal de una parte y con la criminología de la otra, resulta la imagen total de la justicia criminal como un edificio que descansa sobre tres pilares: la criminología que investiga el fenómeno criminal bajo todos sus aspectos, el derecho penal que establece los preceptos positivos con que la sociedad afronta este fenómeno criminal y finalmente la política criminal, arte y ciencia al propio tiempo, cuya función práctica es en último término, posibilitar la mejor estructura de estas reglas legales positivas y dar las correspondientes líneas de orientación, tanto al legislador que ha de dictar la ley como al juez que ha de aplicarla, ó en la administración ejecutiva que ha de transponer a la realidad el pronunciamiento judicial.

Desde los tiempos de César Lombroso, se señaló el fenómeno por demás interesante, del factor criminógeno que puede representar la propia ley penal; es decir cuando por ejemplo la conducta delictiva tiene prevista una pena excesiva, desproporcionada, se fomenta la impunidad de los delincuentes.- La política criminal demanda estudios por parte del Estado que consideren los diversos ángulos del tipo social.- Así por ejemplo; " el problema que se plantea al planificador es el de cómo tratar eficazmente aspectos del desarrollo, para alcanzar el crecimiento económico y un mayor nivel de vida y al mismo tiempo, prevenir la delincuencia o contenerla dentro de los límites aceptables de la sociedad." (42)

2.2.12 LA CRIMINALÍSTICA:

Es una disciplina esencialmente práctica, cuya finalidad es obtener una mayor eficiencia en el descubrimiento del delincuente y en la investigación del delito.- La criminalística es la ciencia que con su método de estudio nos

42. Orellana Wiarco, Octavio. Ob. Cit. Págs 57 y 58

garantiza la resolución de muchos casos en los que se aplique independientemente de la naturaleza del hecho, ya que estudiando la escena o lugar de los hechos, buscando y relacionando las evidencias encontradas en el lugar, en la víctima, en el victimario o sospechoso, podrá asegurarse la participación de éste, su culpabilidad o inocencia, la participación de uno o más sujetos en el hecho, etc.- El crimen perfecto no existe y puede serlo porque no se investigue o porque las investigaciones no se concluyan, es función de la criminalística investigar y determinar quién o quienes, cómo, cuándo, porqué, dónde, a quién o a quiénes, nos permite llegar a la reconstrucción de los hechos y demostrar la verdad objetiva.- La criminalística o policía científica resulta ser un necesario auxiliar en la administración de la justicia para el verdadero esclarecimiento de los delitos. (43)

Cabanellas indica: La criminalística, es la investigación científica del crimen o delito, expresa que ese descubrimiento se refiere al cómo, dónde, cuándo, y quién del delito, aspectos que dan lugar a una serie de actividades, todas las cuales constituyen la criminalística.- La importancia de esta disciplina se acredita si se tiene en cuenta que la práctica policial y judicial, donde se enfrentan las garantías constitucionales y la responsabilidad jurídico-social, no basta solo si se sabe que un hecho punible se ha cometido, sino que además se necesita probar, cuándo, cómo, y quién realizó el mismo para imponer la sanción.- Aunque común y contagiada para algunos penalistas que no establecen la diferenciación para evitar la confusión entre criminalística y criminología por cuanto la primera investiga el delito cometido y la segunda analiza los factores que conducen a cometerlo.- Como disciplina investigadora la criminología requiere la colaboración de disciplinas; como los de balística, la dactiloscopia, la fotografía, para el descubrimiento e interpretación de rastros y vestigios de toda especie en el hecho antijurídico. (44)

2.2.13 BIOLOGIA CRIMINAL:

Estudia al delincuente en su fisiología, en sus relaciones con el medio físico, en esta rama de la investigación criminal, se han desarrollado y realizado trabajos relativos a la influencia de las glándulas endocrinas en la con-

3 . De León Velásco, Héctor Aníbal; De Mata Vela, José Francisco, Ob. Cit. Pág. 41
4 . Cabanellas, Guillermo. Ob. Cit. T. II. Págs, 414, 415.

ducta criminal, de la influencia de los caracteres hereditarios en la delincuencia, etc. (45)

Por su parte Osorio manifiesta; que la biología criminal, es en cierto modo equivalente a la antropología criminal de Lombroso, se trata del estudio científico relacionado con la inclinación del individuo a la comisión de delitos, derivada de sus condiciones morfológicas y fisiológicas.- El tratadista -- indicado tiene razón pero en forma parcial, ya que la antropología criminal y la Biología tienen el mismo objeto de estudio, pero no el mismo método, ya que la antropología lo estudia desde un punto de vista más amplio, en su unidad -- física y espiritual, la biología lo estudia desde el punto de vista físico.(46)

2.2.14 ESTADÍSTICA CRIMINAL:

Numerosas investigaciones criminológicas se realizan con el concurso de -- los trabajos estadísticos.- El invaluable uso del método estadístico en la -- ciencia criminológica está fuera de toda discusión.- Puede decirse que la cri-- minología nació con el empleo del método estadístico, en efecto, la teoría del delincuente nato de César Lombroso, se apoyo en los estudios estadísticos para detectar los estigmas deformantes, en craneo, cara, piel, pelosidad, etc, de -- los delincuentes en prisión que llevaron a Lombroso a la exposición de su teoría sobre el atavismo.

La estadística pasó a ser un elemento indispensable de todo estudio de la llamada Sociología Criminológica.- Actualmente se emplean de continuo los mé-- todos estadísticos, pero se procura ser muy cuidadoso con su manejo pues uno -- de sus principales problemas es su relatividad, o por la dificultad que repre-- senta el tiempo, la extensión del campo de estudio, la inexactitud o parciali-- dad de los datos copiados, el rigor de los encuestadores criminólogos, etc, --- que obligan a un cauteloso empleo de la estadística. (47)

De lo anteriormente manifestado llego a la conclusión que la esencia de -- la estadística radica en reducir en forma coherente los datos obtenidos en la -

45. Orellana Wiarco, Octavio. Ob. Cit. Pág. 59

46. Osorio, Manuel. " Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Pág. 88

47. Ibid. Pág. 60

investigación, descubrir y medir en forma gráfica la distribución de las variables.

Cabanellas, manifiesta que: La estadística criminal o judicial, no constituye un registro para deplorar la actividad delictiva, sino que persigue, precisamente de acuerdo con las oscilaciones, y sobre todo ante la gravedad que implica el mayor número de transgresiones o de delitos más severamente castigados, una advertencia para intensificar la prevención al respecto; incluso, para proponer reformas de mayor rigor, cuando se confíe en que tal método es el adecuado. (48)

2.15 VICTIMOLOGÍA:

La victimología se define como el estudio científico de las víctimas de un delito o de una conducta antisocial y que se extiende no sólo a quienes son sujetos pasivos de un delito, sino a quienes resultan afectados por la conducta delictiva.- La victimología estudia múltiples aspectos como la participación de propia víctima en el delito que se comete en su propio perjuicio, o bien cabe mejor conocida la relación victimario-víctima; o la clasificación de víctimas, desde la inocente hasta la culpable, pasando por las víctimas provocadas, imprudenciales, ignorantes etc. (49)

Cabanellas dice que, la victimología es: El estudio que integra el reverso de la delincuencia.- Al estudiar a los sujetos manifiesta, que es un aspecto de lógica previsión, incluye como protagonistas a cuantos son propensos a ser víctimas de un delito, por ejemplo, de los timos a los provincianos; de los robos a los bancos; de los secuestros a las personas con fortuna o de preponderancia social; de las violaciones a las mujeres.- La victimología cuando no sin utilizarse este vocablo ya había merecido estudios detenidos por Von Stenning, en la fase de la investigación judicial y cuando la víctima no sobrevive, permite obtener una serie de elementos auxiliares para la investigación empezando por la autopsia (Necropsia), el cuidadoso examen del lugar del deli-

. Cabanellas, Guillermo. Ob. Cit. T.V. Págs. 218, 219
 . Orellana Wiarco, Octavio. Ob. Cit. Págs. 61 y 62

to, el de la morada y el de las relaciones de amistad o profesionales, dan inducir a la localización de los sospechosos.- analiza también la actitud final de la víctima, especialmente si presenta vestigios de haberse sionado a su vez al agresor, pista fundamentalmente importante para su identificación". (50)

2.2.16 POLICIA CIENTIFICA O JUDICIAL:

Es la integración de un cuerpo especializado y auxiliar de la jurisdicción criminal en la investigación de los delitos, dotada de conocimientos y elementos antropológicos, Psicológicos, que le amplian sus posibilidades de pesquisa y comprobación dentro de la mayor efectividad posible; también se le llama policía técnica, tomando en cuenta que no es una ciencia, sino viene a ser una institución que ejecuta los conocimientos criminológicos para llevar a cabo fines judiciales. Se entiende entonces por policía judicial, la que tiene por finalidad investigar la perpetración de los delitos, determinar las circunstancias de los mismos y detener a los autores o a los sospechosos de haberlos ejecutado. (51)

2.2.17 MEDICINA LEGAL O FORENSE:

Se le considera como una disciplina que nos permite utilizar los conocimientos de la ciencia médica en la solución de algunos problemas del derecho penal.- Para el juez penal, que debe juzgar en muchas ocasiones tomando en cuenta circunstancias cuyo verdadero alcance solo puede serle revelado por la ciencia médica (violación), es constantemente necesario el dictámen del perito médico forense.- Al citar al exprofesor de medicina forense Doctor Carlos Federico Ibarra, la medicina legal pone al jurista en condiciones de aprovechar el contingente científico aportado por el experto, para interpretar o solucionar las cuestiones de índole que se le presentan. El fallo judicial es respaldado por el veredicto emanando de fuente idónea, el alegato, la controversia, se apoye también en argumentos presentados de la ciencia médica, la conjetura empírica intuitiva, indocumentada del profano, es sustituida por la voz autorizada del entendido, en la calificación de los hechos.

50. Cabanellas, Guillermo. Ob. Cit. T.V. Pág. 693

51. Ibid. Pág. 294

La medicina forense comprende entre otras cosas el estudio de las siguientes materias:

A) LA TANATOLOGIA FORENSE:

Que estudia las causas que produjeron la muerte de una persona.

B) LA TRAUMATOLOGIA FORENSE:

Estudia las diferentes clases de lesiones que existen.

C) LA TOXICOLOGIA FORENSE:

Estudia las diferentes lesiones o muertes producidas por envenenamiento o por drogas.

D) SEXOLOGIA FORENSE:

Que estudia los aspectos médicos relacionados con los delitos de tipo sexual además del aborto y el infanticidio.

Por su parte Cabanellas respecto a la Medicina Legal expresa: " Las ciencias médicas en su aplicación a ilustrar pericialmente a los tribunales, es el conjunto de varios conocimientos científicos, de caracter médico y físico, cuyo objeto es demostrar ciertos hechos judiciales ". (52)

2.2.18 LA PSIQUIATRIA FORENSE:

El autor Sluchevski manifiesta, que es la ciencia que constituye un pilar importante dentro del estudio de la criminología y expone que es la ciencia de las enfermedades psíquicas; al igual que las demás disciplinas clínicas, su tarea consiste en diagnosticar las diferentes enfermedades y en utilizar métodos racionales sobre tratamientos de profilaxis, continúa manifestando este autor que la Psiquiatría, aunque estudia el organismo en su conjunto, investiga ante todo y sobre todo, las alteraciones de la conciencia, o sea de aquella cualidad de la materia altamente organizada, el cerebro que diferencia al hombre de los demás animales, incluso los más desarrollados. (53)

La Psiquiatría criminal, es la aplicación de la Psiquiatría general, al estudio de las enfermedades psíquicas, del diagnóstico de las diferentes enfer-

2. Cabanellas, Guillermo Ob. Cit, T. II. Pág. 366

3. Sluchevski, Invasklov Brasov. " Psiquiatría " Pág. 113

medades que sufren las personas que han violado una norma jurídica, ello con el objeto de conocer a fondo los problemas psíquicos sufridos por el delincuente y con base a ese estudio aplicar una efectiva profilaxis.

Así mismo se manifiesta que la Psiquiatría como auxiliar del derecho penal es igual a la Psicología forense y tiene por objeto establecer el estado de salud mental del procesado o reo; Cuevas del Cid manifiesta que hay casos en que la situación mental del sujeto activo no cae propiamente dentro del campo de una neurosis, pero tampoco puede decirse que sea un ser normal (personalidades Psicopáticas), en cuyo caso, el juez penal se vé en un grave problema pues no puede internar al sujeto en un centro penal ya que tal internamiento agravaría su dolencia, ni tampoco puede hacerlo ingresar al hospital neuropsiquiátrico (ya que no esta destinado para esa clase de anormales) y por otra parte tampoco puede dejarlo en libertad por la peligrosidad que representa.- Sigue siendo (quizás hoy más que nunca) de urgencia en Guatemala, la creación de Instituciones adecuadas para la aplicación de las medidas de seguridad que presenta nuestro Código Penal y las penas de prisión respectivas, de otra manera es imposible que la justicia penal se pueda administrar y ejecutar debidamente para la prevención del delito y la rehabilitación del delincuente. (54)

Cabanellas, respecto a la Psiquiatría manifiesta que es: " La parte de la medicina que estudia el tratamiento de las enfermedades mentales.- Como ciencia se analiza mediante informes periciales para determinar la existencia de una incapacidad jurídica o de una irresponsabilidad penal ". (55)

2.3 CRIMINOLOGIA Y DERECHO PENAL:

Michelangelo Peláez, al referirse a la Criminología y derecho penal expresa; " La autonomía de la criminología frente al derecho penal tiene clara razón de ser, fundada en la diferente naturaleza del objeto y del método de una y otra ciencia " (56)

54. Cuevas del Cid, Rafael, citado por De León Velásco, Hector Aníbal; De Ma ta Vela, José Francisco. Ob. Cit. Pág. 43

55. Cabanellas, Guillermo. Ob. Cit. T. V. Pág. 507

56. Peláez Michelangelo. Ob. Cit, Pág.186

Gunther Kaiser, al referirse con respecto a estas dos ciencias ~~lo hace de~~ siguiente manera: " Sin embargo es habitual ya desde hace bastante tiempo ~~com-~~parar el derecho penal y la Criminología con los conceptos de ciencia jurídica y no jurídica, ciencia cultural y natural, ciencia normativa y coercitiva " 7)

Considero que estas dos ciencias son autónomas pero como explican los autores su autonomía ES RELATIVA; Michelangelo, manifiesta que la Criminología y derecho penal son dos ciencias autónomas, pero no son ni opuestas, ni separadas más bien asociadas.- No se resuelve ningún problema penal sintener en cuenta los resultados de la Criminología, convertida en base indispensable de teoría y la práctica del derecho penal moderno, así como del derecho penitenciario y el derecho procesal. Por lo tanto hay que diferenciar lo que es la criminología de lo que es el derecho penal, para evitar que nos equivoquemos - tratar científicamente diversos temas que tienen relación con el delito y - r ende es necesario previamente establecerlas de la siguiente manera según Michelangelo. (58)

La Criminología es una ciencia causal-explicativa.

La criminología es la ciencia que se encarga del estudio del ser y el derecho penal es una ciencia normativa del deber ser.

La criminología averigua las causas del hecho delictivo sean de naturaleza endógena o exógena, estudiando su dinámica; el derecho penal se encarga de la conducta delictiva (siempre que este tipificada legalmente como delito). Mientras que la criminología es una ciencia abierta, cuya limitación esta dada por la naturaleza misma del fenómeno antisocial que estudia; el derecho penal es disciplina cerrada en cuanto solo se ocupa del comportamiento humano que lesione los intereses sociales poniendo en peligro tanto a los particulares como a la comunidad, siendo para el derecho penal HECHO ANTISOCIAL, lo que el legislador tipifico en la ley como delito. (sea la conducta que el legislador plasmo en el cuerpo legal como delito).

La criminología es la ciencia cuyo campo de estudio no solo comienza desde que se da el hecho delictivo o sea el delito, sino antes de que pueda ser

. Kaiser, Gunther. Ob. Cit. Pág. 75

. Peláez Michelangelo. Ob. Cit. Pág. 17

realizado; en cambio el derecho penal es la ciencia que tiene como objeto de estudio propiamente el delito como hecho antijurídico tipificado en la ley.

Tanto el derecho penal como la Criminología tienen diferencias substanciales, pero más que esto tienen bastantes similitudes, atreviéndome a considerar que una es complemento de la otra, ya que para crear un ordenamiento legal -- efectivo, tenemos como primordial obligación fundamentarnos en la Criminología que nos proporciona los lineamientos y políticas para aplicar la ley justamente evitando con ello juzgar de manera empírica.- La criminología necesita orientación de la ciencia del derecho penal, para poder conocer lo que tipifica la ley como delito, analizándolo como hecho antisocial, poniéndole énfasis al delincuente, lo que en derecho penal se le considera como autor o cómplice.

CAPITULO III

3. CLASIFICACION DE LOS DELINCUENTES:

En las diferentes corrientes doctrinarias y legislaciones extranjeras se utilizan diferentes denominaciones como: delincuente, sindicado, procesado, criminal, por lo que es conveniente llegar a comprender que es lo que entendemos por cada uno de estos términos que se utilizan frecuentemente en los diferentes ordenamientos jurídicos.

DELINCUENTE:

Cabanellas, expresa que es: " La persona que delinque, el sujeto activo de un delito o falta, cómplice o encubridor y tanto si es ejecutor material, -- como si se trata del inductor ". (59)

CRIMINAL:

El mismo autor respecto a esta denominación indica que: " Es el autor de una infracción penada como crimen o asesinato.- En el lenguaje popular, es el procesado ante la justicia penal ". (60)

De acuerdo a nuestra legislación penal, el nuevo Código Procesal Penal, -- Decreto 56-92 del Congreso de la República regula; " Se denominará sindicado, -- procesado o acusado a toda persona a quien se le señale de haber cometido un -- hecho delictuoso y condenado a aquél sobre quien haya recaído una sentencia --- condenatoria firme "

Según Rodríguez Manzanera, los delincuentes pueden clasificarse de la siguiente manera:

- 3.1 Criminal Nato (atavismo)
- 3.2 Delincuente Loco Moral (Morbo)
- 3.3. Delincuente Epiléptico (epilepsia)
- 3.4 Delincuente Loco (Alineado. Alcohólico, Histérico, Mattoide)
- 3.5 Delincuente Ocasional: (Pseudo-criminales, Criminalóides)
- 3.6 Delincuente Pasional.

9 . Cabanellas, Guillermo. Ob. Cit. T. II Pág 523

10 . Ibid. Pág. 520

- 3.7 Delincuente Político.
- 3.8 Delincuente Profesional.
- 3.9 Delincuente Habitual.
- 3.10 Delincuente Primario.

3.1 DELINCUENTE NATO:

César Lombroso, es el autor y creador de la Teoría del delincuente nato,-- la cual formuló después, que en su afán de investigar encontró por el año 1,870 en la cárcel de PAVIA, el cuerpo de un viejo conocido como VILELLA, siendo un bandido y notó en el interior de la primera cavidad de la cabeza " LA FOSETA OC CIPITAL MEDIA " rasgos desconcertados, que en los hombres de este siglo no son comunes, pero que en los hombres de los antepasados no sería raro y que eran -- frecuentes en los roedores, denominándole a esto ATAVISMO, que quiere decir; -- " que los seres vivos tienden a regresar a un ascendiente común del cual las -- generaciones intermedias se han separado "; ejemplo; " El nieto del abuelo, de-- jando de por medio la herencia de su padre ".(61)

La teoría Lombrosiana se complementa con las siguientes características: - Extremitades superiores extraordinariamente desarrolladas, maxilar inferior de-- sarrollado hacia afuera, frente estrecha, desarrollo desproporcionado de los -- pómulos al igual que la mandíbula, el prognatismo ostensible al dolor, precosi-- dad sexual, ausencia o disminución de reacciones vasculares, pereza, lenguaje - involutivo, etc.- Para cabanellas la teoría ha sido desechada por haber fracasado activa y pasivamente; o sea, individuos con los síntomas delictivos se com-- portan honradamente, incluso en ambiente poco propicio; por el contrario, en re-- finados delincuentes no se advertían los rasgos fatales que debería haber per-- mitido ésta inclinación criminal.- No obstante, no se descarta en modo alguno - la predisposición delictiva por los factores hereditarios y Psicológicos sobre-- todo combinados con los del medio social. (62)

3.2 DELINCUENTE LOCO MORAL :

Este tipo de delincuencia se definió basándose en el caso de un joven de - 20 años de edad, que sin motivo alguno envenenó a su padre y asesinó a su herma-- no y cuando estaba a punto de envenenar a su madre, ésta lo descubrió y lo in--

61. Cabanellas, Guillermo. Ob. Cit. T. II. Pág. 523
62. Ibid. Pág. 523

internó en un manicomio, en donde fué estudiado ampliamente y se llegó a la conclusión que tenía rasgos de la Teoría Lambrosiana, denominándosele Loco Paraf.

3 DELINCUENTE EPILEPTICO:

Manzanera, manifiesta que se ejemplifica este tipo de delincuente, con el caso de el célebre soldado napolitano de nombre MISDEA que teniendo 22 años, al salir un día de licencia, se tomó unas copas y al regresar al cuartel sus compañeros se burlaron de él y éste reaccionó disparando 52 cartuchos con los cuales mató a 7 e hirió a 13, acción que cometió con un rifle, habiendo sido capturado dificultosamente por 8 soldados, a quienes juró vengarse, hecho que no lo ro por morir fusilado.- Este tipo de homicidas de reacción violenta se reconoce, porque después de haber cometido el delito, quedan tranquilos y sin aparentes remordimientos, los sujetos generalmente manifiestan que en un momento dado Vieron rojo, perdieron por completo el control, les tiembla la cabeza, sienten vértigos, la cabeza gira o dá vueltas, como síntomas de la acción realizada " (63)

4 DELINCUENTE LOCO:

Manzanera, citando a Lombroso, expone que éste había hecho notar que en las cárceles se encontraban muchos sujetos que fueron juzgados, sentenciados y e no eran más que locos, sacándolos de las prisiones de Italia y los internó en un manicomio de criminales; También manifiesta que Lombroso, hace una diferencia entre delincuentes locos y locos delincuentes, siendo estos últimos los fermos mentales o dementes, sin capacidad de entender ni de querer, que cometen algun crimen sin saber lo que estan haciendo, al contrario, los delincuentes locos son aquellos que han cometido un delito y después enloquecen en las prisiones.

Estudió las diferentes formas de enfermedad mental y tomó en consideración los tipos de delincuentes locos; El alcohólico, el Histérico, Y el Mattoide.

1)

. Rodríguez Manzanera, Luis. Ob. Cit. Pág 261
 . Ibid. Pág. 262

3.5 DELINCUENTE PASIONAL:

A esta clase de delincuente Lombroso, citado por Manzanera, le da el nombre o Pseudónimo de QUADI, el cual era un sujeto noble, diplomático, honrado famoso, conocidísimo por Lombroso, que se enamora perdidamente de una mujer de la vida " ALEGRE ", y ésta le engaña haciéndose pasar por una mujer buena o de buena reputación, por lo que el novio saca grandes prebendas pues buscaba un buen matrimonio, los amigos le trataron de advertir de la honestidad de la mujer y le presentaron pruebas suficientes y la sorprende prostituyéndose.- Su reacción fué matarla y ejecuta el hecho, y tratándose de suicidar es salvado rehace su vida, llevando una vida normal y se casa, tiene hijos, más sin embargo la pasión pervive y después de 20 años, confiesa seguir amando a aquella mujer y en un estado depresivo se suicida. (65)

3.6 DELINCUENTE OCASIONAL:

De Quiros, expone con respecto a esta clase de delincuentes, que se trata de hombres mediocres ordinarios en una situación que le proporciona una extraordinaria facilidad para el delito, concluyendo que muchas veces la ocasión es la que hace al ladrón o que la ocasión o las circunstancias solo hacen posible que robe el que era ladrón con anterioridad, por lo que determina que son delincuentes ocasionales o circunstanciales.-Se les clasifica en Pséudo-criminales, criminaloides. (66)

3.7 DELINCUENTE POLITICO:

Lombroso en su obra EL CRIMEN POLITICO Y LAS REVOLUCIONES, hace un estudio completo del crimen político, encontrando que éste puede ser cometido por toda clase de criminales tales como epiléticos, natos, alineados, ocasionales o pasionales.- Este tipo de personas son las que realizan actos tendientes a mudar el ordenamiento político y social existente en un país; de modo especial, mediante la eliminación violenta de personas que están a la cabeza, recuerda que el delincuente político se ha de inspirar por móviles idealistas y no por fines utilitarios egoístas.- Por eso no siempre resulta fácil determinar la calidad política del delito, sobre todo en los tiempos actuales, en los que, so pretexto

65. Rodríguez Manzanera, Luis Ob. Cit. Pág. 266

66. De Quiros, Constancio Bernaldo. " Criminología " Ob. Cit. Pág. 140,141

de la lucha contra las instituciones del Estado, se cometen actos contra personas frecuentemente ajenas a la actividad política, a las que se hace víctimas de delitos notoriamente comunes; la determinación de cuando es político, tiene importancia en algunos aspectos, como en la norma internacional, de que no son extraditables y muchas veces el trato penitenciario es diferente. (67)

Considero que la Legislación Guatemalteca, tiende a proporcionar ciertas garantías tanto desde el punto de vista Constitucional como del Ordenamiento penal; ya que establece que a los reos de delitos políticos y comunes conexos con los políticos, no se les impondrá la pena de muerte; con respecto a la reincidencia de los delitos políticos establece que es facultativo de los jueces apreciar o no la reincidencia, atendidas las condiciones personales del responsable y las circunstancias especiales en que se cometió el hecho.

3.8 DELINCUENTE PROFESIONAL:

Se considera a aquél que de manera habitual comete delitos con finalidad lucrativa, convirtiendo los hechos delictuosos en profesión o medio de vida; de ahí que pueda ser delincuente habitual sin ser profesional, por eso los delincuentes profesionales actúan generalmente dentro del ámbito de los delitos contra la propiedad: hurto, estafa, robo, chantaje.- El delincuente profesional es especializado en determinada actividad delictiva y conoce muy bien la actividad por lo que le permite obrar con grandes probabilidades de impunidad.-- La especialidad y lucro lo distinguen frente al delincuente habitual, aunque existe la posibilidad de tener otras categorías; Cosa distinta es el profesional que, contra ejercicio ético, delinque al actuar mediante abusos en el ejercicio de su profesión u oficio. (68)

3.9 DELINCUENTE HABITUAL:

Para Osorio, el delincuente habitual representa un concepto opuesto al --delincuente ocasional y cita a Ferri, al señalar que el delincuente habitual es una categoría especial, que viven en el delito por una necesidad congénita y reiteradamente delinquen por una especie de complicidad del medio ambiente --

57. Osorio, Manuel Ob. Cit. Pág. 212

58. Ibid. Pág. 212

social en que han nacido, crecido y que además tiene una constitución orgánica y psíquica deficiente.- Afirma Ferri, que los delincuentes habituales por costumbre adquirida, suelen iniciarse en la delincuencia cuando son jóvenes, casi siempre en los delitos contra la propiedad, viéndose arrastrados luego a la -- costumbre crónica del delito por el medio social, las compañías y el ambiente que los circunda. (69)

Nuestro ordenamiento penal sustantivo, en su artículo 27 Inciso 24, regula que: " Se declarará delincuente habitual a quien habiendo sido condenado por más de dos delitos anteriores, cometiere otro u otros en Guatemala o fuera de ella, hubiere o no cumplido las penas.- El delincuente habitual será sancionado con el doble de la pena."

Cabanellas, considera al delincuente habitual como; " Aquel que comete delitos con extraordinaria frecuencia, por pérdida de todo sentido moral, - subordinado a la oportunidad, y a una o varias especies de delito "- Se caracteriza este antisocial más concretamente por la multirreincidencia; aunque juzgar por primera vez a un delincuente habitual que haya conservado largo --- tiempo en la impunidad, constituye un tipo criminal permanente, que puede ser profesional o no.- Su peligrosidad evidente surge de la inclinación constante al delito, por la ociosidad, depravación, subordinación criminal, ejemplos -- corruptos, convivencia con el hampa y otras circunstancias propicias en lo --- antisocial. (70)

3.10 DELINCUENTE PRIMARIO:

Se considera al delincuente primario, aquel que comete por primera vez un delito.- Benevolencia legal, que tanto coadyuva a la corrupción social, el que es procesado y juzgado por primera vez, aún cuando posea múltiples antecedentes delictivos (policiacos) y es declarado culpable en sentencia debidamente ejecutoriada, se le considera delincuente primario, aunque en la realidad social, no jurídica es catalogado como delincuente peligroso.- Desde el punto de vista penitenciario, se supone que el delincuente primario es susceptible de -- corrección, no sólo en los establecimientos carcelarios sino por el efecto que

69. Osorio, Manuel. Ob. Cit. Pág. 211

70. Cabanellas, Guillermo. Ob. Cit. T. II. Pág. 524

tenido en él, el sistema judicial cuando, dependiendo del delito, se le han aplicado beneficios establecidos en la ley, como la suspensión condicional de pena, el perdón judicial, los cuales están contenidos en nuestro ordenamiento penal sustantivo.

Nuestra legislación Guatemalteca establece que al dictar sentencia el juez terminará la pena que corresponda y tomará en cuenta los antecedentes personales del procesado, para aplicarle el régimen de libertad condicional establecido en el artículo 80 del Código Penal Vigente, y tomará en cuenta como circunstancia necesaria que el reo no haya sido condenado con anterioridad por otro delito doloso; y en el artículo 83 del mismo cuerpo legal establece como condición para otorgar los jueces el perdón judicial, que el delincuente sea primario.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

CAPITULO IV

4. ETIOLOGIA DE LA CRIMINALIDAD:

Todo fenómeno tiene un origen ya sea individual o complejo, por lo que es procedente hacer referencia a lo que entendemos por causas que influyeron en una conducta criminal, tratando de descubrir los orígenes psicofisiológicos y los de relación social que puedan determinar la producción del delito.- Al tratar este tema tengo que hacer referencia que la criminología es una ciencia que asu vez utiliza los conocimientos de la psicología, la fisiología, la antropología y la sociología, desde un punto de vista criminal.-

En la etiología de la criminalidad o sea las causas que le dan origen, es necesario hacer un amplio estudio de los factores que influyeron en la conducta criminal desde un punto de vista de los factores personales (Físicos y Mentales) o sea la CRIMINALIDAD ENDOGENA y los factores o circunstancias sociales que influyeron en su conducta o sea la CRIMINALIDAD EXOGENA, con aplicación de la CRIMINOLOGIA CRITICA ya que quien vive y se desarrolla en la sociedad es producto y reflejo de las circunstancias económicas, políticas y culturales de la misma.

1.1 FACTORES PERSONALES DE LA CRIMINALIDAD:

Son llamados también factores endógenos de la Criminalidad, y se les define como: "Fenómenos de Naturaleza Psicosomática, del autor del hecho criminal a los cuales se liga la relación causalística de su comportamiento antisocial"(71) podemos establecer que dichos factores personales han sido discutidos ampliamente y se entra a considerar por ilustración, ya que la evolución de las corrientes científicas han puesto en duda su veracidad como antecedentes de la criminalidad.

1.1.1 LA HERENCIA CRIMINAL:

La posibilidad de que la tendencia criminal pueda ser transmitida por herencia, fué planteada por el médico Italiano César Lombroso en su libro "Luomo delinquente ", Lombroso sostenía que el criminal NO SE HACE, SINO QUE NACE, con
1. Cabanellas, Guillermo. Ob. Cit. T. II. Pág. 520

características físicas y psíquicas especiales, determinadas por la herencia. Para él los llamados " CRIMINALES TÍPICOS " o " LOCOS MORALES "estaban destinados a serlo por determinación genética.- Sin Embargo, algunos elementos de la teoría anunciada en primer termino no continuan teniendo vigencia; aunque sin embargo dicha teoría ha sido muy discutida y por consiguiente descartada por el transcurrir del tiempo, aunque algunos elementos de la teoría mencionada continuan teniendo vigencia y han sido rescatados por algunos criminalistas y antropólogos más modernos como BERDIER Y CARRE.- En los últimos años se han llevado a cabo experimentos tendientes a demostrar que en ciertos criminales semidementes se encuentra con repetición, un tipo determinado de cromosoma, lo que reiteraría la posibilidad de la determinación genéticohereditaria de la herencia criminal. (72)

Quienes son partidarios de la influencia de la herencia sobre la criminalidad exponen que la existencia de una predisposición hereditaria a la criminalidad sí existe y es verdadera, pero existe la denominada CRIMINOLOGIA CRITICA que rechaza cualquier aspecto biológico, ya que al delincuente se tendrá que estudiar no solo en su aspecto personal, psíquico, sino también desde el punto de vista social.

4.1.2 LA EDAD:

Considerándola como el tiempo transcurrido desde la concepción de una persona, hasta el momento actual u otro determinado en la vida del mismo.- Este factor importante en la criminología, no es simplemente un factor fisiológico, lo que sucede es que el hombre, desde su nacimiento hasta su muerte, en todo el transcurso de su vida, recorre varias etapas a las cuales se les ha denominado: infancia, juventud, adultez, madurez, y senilidad, las que serán explicadas oportunamente.

Cabanellas, hace referencia a la edad criminológica, y es interesante lo que expresa respecto a que; " La edad de mayor criminalidad como resultado de la estadística criminológica, se ha podido determinar dentro de cada edad, la

72. Osorio, Manuel Ob. Cit. Pág. 349

penalización delictiva según las distintas clases de infracciones así, de los 16 a 20 años predominan los hurtos y robos; de los 20 a 25 años los delitos contra las personas, especialmente los pasionales; al rededor de los 30 años los delitos más frecuentes se dirigen contra el orden público; se estima que la criminalidad decae de los 25 años en adelante, haciéndose esto más evidente en las personas que pasan de los 40 años." (73)

1.2.1 LA INFANCIA INADAPTADA:

La denominamos infancia inadaptada, y es el período inicial de la vida comprendiéndola desde el nacimiento hasta los siete años en que se adquiere más o menos el llamado "USO DE RAZON".- Durante la infancia por imposibilidad natural y por falta de conocimientos existe una plena incapacidad civil y total responsabilidad penal.

La infancia inadaptada tiene muchas veces como origen la disidencia o discordia en el seno del hogar, en las escuelas o colegios, en la convivencia de juegos y otras actividades con niños de edad similar, provocando en su desarrollo mental inclinaciones sobre su voluntad de manera criminológica. (74)

Sobre el particular la Constitución Política de la República de Guatemala pretende desarrollar con normas que regulen la protección de los menores para darles la atención necesaria, siendo así que en artículo 51 preceptúa; "El Estado de Guatemala protege la salud física, mental y moral de los menores de edad, Les garantiza su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y revisión social."- Considero que dichas normas establecidas en la Constitución no tienen en ningún momento una base real, debido a que solo están contempladas como normas pero el Estado en ningún momento ha tratado la manera de que entren en vigencia como normas positivas.

1.2.2 LA PUBERTAD:

Es la etapa fisiológica en la que se considera a la persona humana con capacidad para concebir o procrear, se produce en las mujeres unos años antes que en el hombre.- Es en este período en que el hombre inicia su actividad sexual.

Cabanellas, Guillermo, Ob. Cit. T. III. Pág. 717
Ibid. Págs. 711 y 712

xual, es un período en que se pueden presentar desequilibrios emocionales físicos en el ámbito sexual y su normal satisfacción los inclina frecuentemente a cometer hechos delictivos de carácter sexual.

4.1.2.3 ADULTO:

Se considera a quien ha llegado al término de la adolescencia, cuando ha alcanzado su máximo desarrollo o crecimiento siendo de 31 a 45 años, en esta etapa el hombre es más prudente, utiliza la astucia e inteligencia dándose cuenta de esta etapa delitos como la estafa, el peculado, la quiebra fraudulenta, delitos contra la seguridad del Estado y contra el Orden Público.

4.1.2.4 SENILIDAD:

Se le considera como el último período de la vida ordinaria del hombre. La importancia del concepto no es solo biológico, sino también social y jurídico; porque los ancianos pueden presentar un problema para la sociedad y, a veces para la familia, ya sea en el aspecto sanitario o en el económico.

Desde el punto de vista criminológico, es aquella etapa en la que el anciano no reacciona bruscamente en aquellos estímulos que de joven y maduro reaccionaba; es esta etapa cuando los sentimientos de venganza no los satisfacen a través de ataques corporales sino por medio de delitos en los que puede actuar de acuerdo a su condición física entre los que tenemos; el incendio, la calumnia, la injuria; la Criminalidad en esta etapa no es elevada, es mucho menor que la delincuencia juvenil.

4.1.3 EL SEXO:

Tiene peculiar importancia en el índice criminal y existe un abismo entre la delincuencia masculina y la femenina, pues en cuanto la masculina alcanza niveles elevados, la delincuencia femenina por el contrario es muy baja, siendo inferiores los delitos cometidos por mujeres que los delitos cometidos por los hombres.

Para Cabanellas, la criminalidad femenina se concentra en determinados

tipos de delitos, sobre todo en los pasionales.- Por la ejecución, un ejemplo claro es el delito de envenenamiento que se cita como delito típicamente femenino; también los pequeños robos en los comercios y las reyertas domésticas o vecinales.

Manifiesta que la criminalidad femenina ha venido en aumento, debido a la participación de la mujer en las diferentes actividades de la sociedad moderna, y es importante conocer las variaciones que sufre el carácter de la mujer, según ciertos estados personales los que indico en acto seguido. (75)

4.1.3.1 LA MESTRUACION:

Cabanellas, expresa que en este período la mujer con frecuencia reacciona en forma antisocial, debido a cierto fenómeno fisiológico que aumenta su egoísmo y se vuelve agresiva, durante este período la mujer se vuelve irritable, su temperamento es variable, su carácter impulsivo, todo ello puede empujarla inconscientemente a la comisión de delitos como: Hurto y Lesiones.

Asimismo manifiesta que durante el período de la menstruación la mujer presenta características atenuadas de histeria y así como estos períodos se les llamó por los estudiosos, médicos y criminólogos: "Pequeñas Histerias", estas se presentan en las mujeres que durante todo el tiempo están saludables, pero en el período menstrual se denota una emotividad exagerada y están de tal manera sensibles que las puede conducir ello a cometer hechos delictivos.

Cabanellas cita al profesor Morales Coello, y expone que en la prisión de Guanabacoa (Cuba) se realizó una encuesta en 175 mujeres que estaban en aquel entonces en dicha prisión, de éstas, 30 al delinquir se encontraban en uno de los estados críticos femeninos (menstruación, parto, embarazo, lactancia).-- De todos los fenómenos de la fisiología humana que más ha afectado a la mujer, es el período menstrual, el más significativo afectando a su mayoría, a excepción de las denominadas mujeres con menstruación amenorréicas o sea que no menstrúan / a las dismenorréicas que solo menstrúan a largos intervalos, éstas son una cantidad limitada de las mismas. (76)

5. Cabanellas, Guillermo. "Diccionario enciclopédico de derecho usual" T. VI. Pág. 414

6. Ibid. Pág. 414

4.1.3.2 GRAVIDEZ:

Se considera la gravidéz como el estado en quese encuentra la mujer en esta siendo el lapso entre la concépción y el parto o en ocasiones el aborto. Siempré una situación biológica, siempre trascendente, como fuente de vida y propagaci^{ón} de la especie, determinando interés especial para la protección de la mujer, considerándola como fuente generadora de la familia, como trabajadora, por lo -- que el ordenamiento legal Guatemalteco le dá importancia especial en su regulaci^{ón} normativa tanto en lo Civil, Penal, Laboral y sobre todo en lo Constituci^{ón} nal.

En el campo criminológico, la gravidéz, embarazo o preñez de la mujer tie- ne consecuencias graves ya que el embarazo causado, por violación muchas veces determina a la mujer a situarse en condiciones inestables emocionalmente, es - decir que ejerce en la mujer transformaciones muy hondas en el organismo, y psi cológicamente, modificando su personalidad y su comportamiento en forma diversa favoreciendo lapresencia de episodios criminosos, pudiendo cometer delitos de - aborto, aunque en casos especiales la ley penal establece excusas absolutorias de responsabilidad penal, tal como lo establece el artículo 137 del Código Pe- nal Vigente sobre el aborto Terapéutico; tenemos también delitos como el infan- ticidio, abandono por estado afectivo, etc.

4.1.3.3 CLIMATERIO:

Se le considera como el período vital que precede y acompaña a la extinci^{ón} de la capacidad generadora, y es evidente que en la mujer no significa cambios derelieve sobre su capacidad jurídica y en la matrimonial.- Se considera en la Criminología a este fenómeno de manera especial, ya que al suprimirse las fun- ciones ovaricas y cuando la supresión se da bruscamente provoca en la mujer al- teraciones, principalmente en los sistemas nervioso central y neurovegetativo, - produciéndole, angustias, impulsividad, todo esto contribuye a que la mujer se vea comprometida en la realización de delitos, lesivos al honor, la moral y -- otros de índole semejante.

Otros de los factores que en la mujer influye como factor criminoégeno, son

llamadas FIEBRES PUERPERALES, las que se dan en época de puerperio, cuando la personalidad de la mujer sufre modificaciones biosíquicas, lo que da como resultado que frente a determinados hechos actúe en forma anormal.- Existen factores que influyen a que el índice criminal femenino sea inferior al masculino, tales como que con mayor frecuencia las mujeres son vigiladas durante la juventud por padres (lo que en la mayoría de hombres no sucede) se les enseña a observar normas morales, sociales, inculcándoles la necesidad de ser útiles y con la intención de prevenir las posibles maternidades ilegítimas.

Entre los múltiples factores que influyen a que el índice de delincuencia femenina sea menor al masculino, está el ambiente familiar, ya que mientras la mujer se dedica más tiempo a sus labores hogareñas, el hombre hace lo contrario, ello evita que la mujer esté más proclive al crimen y el hombre más susceptible a cometer delitos; debido a que se mantiene más tiempo fuera del hogar y involucrado en actividades interpersonales a nivel social, de lo que deviene que la mujer se marca un disminuido índice de delincuencia.

4 LA RAZA:

En nuestro país la población indígena alcanza el setenta por ciento del total de la población (70%), siendo la raza indígena, la que por su circunstancia ser una población que ha sido marginada por los gobiernos que nos han regido ha sido obligada a buscar fuentes de trabajo en forma inhumana y en oportunidades inclinada a ser susceptible para generar la delincuencia.- Con esto no quiere decir que dicha raza sea la generadora de los crímenes, sino más bien las condiciones sociales que les circundan, inciden en que dicha raza sea proclive a los hechos antijurídicos.

Si existieran suficientes fuentes de trabajo en el campo o en el área rural se estaría viviendo el clima de intranquilidad, ya que estarían trabajando en actividades agrícolas o artesanales por lo que es conveniente aplicar una estrategia política criminal, contrarestando dichos fenómenos de desempleo, subempleo en condiciones inhumanas y no como demagógicamente se hace en tiempo - campañas políticas en las cuales se valen de su condición de indígenas y su

analfabetismo para poder obtener un cargo político y ya finalizadas las elecciones, el indígena es olvidado nuevamente, por lo que no se le toma como elemento esencial e indispensable en la sociedad y siendo en oportunidades supuestamente representado en actos folklóricos promovidos por instituciones gubernamentales para atraer el turismo y en consecuencia el ingreso de divisas.- Es conveniente que el gobierno decentralice la industria, el comercio, incentivando la inversión en el área rural para así poder disminuir el alto grado de criminalidad que afecta la ciudad capital.

4.2 FACTORES SOCIALES DE LA CRIMINALIDAD:

De Quiros, al referirse al presente tema se expresa así: " Por lo tanto el delincuente tipo se nos mostrará o bien cargado de las más pesadas tareas hereditarias, o bien libre de ellas, por lo menos en forma directa, con que a menudo se viene al mundo, debemos suponer así mismo la convivencia en una familia sana, en el desarrollo de un medio social normal y hasta más que normal, desde el punto de vista ético y estéticamente, en tales condiciones lo que es sorprendente es ver una brusca y repentina manifestación del crimen". (77)

Zeceña, al referirse a los factores sociales expresa que son " Todos aquellos fenómenos que surgen y se desenvuelven por fuera de la estructura biológica del ser humano. pero que están conceptuados con él en forma mediata o inmediata, para designarlos suele emplearse la expresión medio ambiente o mundo secundante".(78)

Al tratar este tema, tenemos presente que en la Criminología, para su estudio es esencialmente importante aplicar la ciencia de la Sociología desde un punto de vista criminal o sea la Sociología Criminal, siendo el estudio científico del delito un fenómeno social y la pena su consecuencia, planteándose una ecuación entre factores individuales y sociales.

Entre los factores sociales más relacionados con la criminología tenemos:

77 .De Quiros, Constancio Bernaldo. Ob. Cit. Pág. 117

78 . Zeceña, Oscar. " Derecho Penal Moderno " Pág. 87

a) El ambiente familiar; b) La escuela; c) las relaciones personales; d) El ambiente urbano; e) Zonas peligrosas.

4.2.1 EL AMBIENTE FAMILIAR:

Uno de los factores criminógenos importantes es el ambiente familiar, en donde existe desintegración familiar, causadas por drogadicción, alcoholismo, prostitución etc; así también en los hogares desintegrados por la muerte, abandono, separación o el divorcio de los padres.- También lo puede ser la falta de disciplina y la pobreza del hogar, aunque hay que tomar en cuenta que se da esta última en forma relativa, ya que la predisposición a delinquir en dichos hogares, como consideración personal no es índice principal la pobreza, ya que -- existen personas de clase social pudiente que son delincuentes, pues aunque tengan lo suficiente económicamente para subsistir muchas veces carecen de valores morales y espirituales; a guisa de ejemplo: algunas personas que tienen dinero o que se les considera económicamente estables, mantienen la idea de lograr lo que desean y compran voluntades a su antojo, actuando al margen de la ley, habiendo casos en que cometen delitos contra la integridad de las personas, como asesinatos, violaciones y por su condición muchas veces se les declara absueltos o inocentes de los cargos penales, lo que no ocurre con las personas de escasos recursos, que no teniendo para pagar los honorarios de Abogados y gastos de diligencias judiciales, se ven afectados en sus personas y condenados en forma injusta, por lo que considero que en la actualidad en nuestra sociedad no se aplica la justicia sino la ley se acomoda a los intereses personales en ciertas oportunidades.

4.2.2 LA ESCUELA:

En la esfera social Guatemalteca, la educación tiene un interés importante ya que en nuestra sociedad existe un gran índice de analfabetismo reinante, debido a las condiciones económicas que prevalecen en la misma.

Eugenio Cuello Calón, expone; " El período escolar posee importante interés criminológico, los investigadores alemanes señalan el comportamiento escolar defectuoso de los delincuentes; las malas calificaciones; ser con frecuen--

cia los últimos en clase, escaso rendimiento, asistencia irregular a clases. Las investigaciones estadísticas generalmente muestran también mayor proporción de delincuentes entre analfabetos ". (79)

Sin embargo se considera que las deficiencias escolares en los delincuentes dependen principalmente de la situación económica y de otras condiciones desfavorables del hogar por lo que es muy posible que los verdaderos factores se hallen en éstas y no en aquellos.

4.2.3 RELACIONES PERSONALES:

Considero que las relaciones personales entre los individuos de una sociedad es necesario para poder lograr los objetivos individuales y colectivos que la misma dinámica social impone.- Las relaciones humanas que se caracterizan como el conjunto de técnicas y conocimientos científicos que se encaminan a localizar, tipificar y resolver los problemas surgidos de la interacción de los individuos con motivo de la común actividad en una organización, como lo es la sociedad, el análisis de las estructuras de los grupos y su tipificación con el objeto de predecir su comportamiento e influir en su composición para eliminar los factores disociantes opuestos a la normal convivencia social.

Se considera que existen índices altos de delincuencia juvenil, debido a la conformación de grupos que en la sociedad se denominan " MARAS ", quienes por sus características demostradas, manifiestan el reflejo de grupos similares de países como los Estados Unidos, o sea que en nuestro medio social dichos grupos juveniles, tratan de influir en la sociedad cometiendo hechos delictivos, debido a que la sociedad Guatemalteca es dependiente de dichos países económicamente poderosos y porque no decirlo, culturalmente; y si para crear supuestas fuentes de trabajo es necesario establecer empresas de cables, es un medio directo de influir en la juventud, siendo escuelas de violencia importadas desde el exterior y que ingresan directamente a los hogares en forma sutil y visualmente.

79. Calón, Cuello Eugenio. Ob. Cit. T. II. Pág. 38

.2.4 EL AMBIENTE URBANO:

Existe menor delincuencia en el área rural que en la ciudad capital, debido a que en la familia campesina existe unión, en la misma se ejerce vigilancia sobre los hijos, siendo la mala conducta o los hechos delictivos, reprimidos y censurados en forma colectiva por los mismos integrantes de la comunidad. En el ambiente urbano, por el desarrollo económico, las personas que integran una familia se caracterizan por no estar unidas frecuentemente, ya que el padre y la madre trabajan fuera del hogar y desatienden los fines primordiales del patrimonio y traen como consecuencia que en casos especiales sus hijos se vean con tendencias a delinquir.

Para hacer referencia a lo anterior se cita al sistema de vida en las grandes urbes o ciudades, por la acumulación demográfica que existe y que se -- vitaría con la descentralización de fuentes económicas de trabajo hacia regiones olvidadas por los Gobiernos.

.2.5 LAS ZONAS PELIGROSAS:

En nuestro país, existen dichas zonas en las que está muy marcado el índice de criminalidad, alcanzando cifras elevadas, se hallan generalmente en barrios de casas sucias e insalubres, en condiciones económicas inferiores, con una educación muy precaria, frecuentemente están próximas a áreas industriales. Se atribuyen las altas cifras de delincuencia en estas zonas a la influencia de los factores sociales de la miseria, el analfabetismo y las drogas. Es de hacer notar que al referirme a las zonas peligrosas, no lo estoy haciendo de manera absoluta, ya que en las mismas existen familias que a pesar de su condición de pobreza, tienen un alto grado de moralidad y honestidad y de lo cual aparecen personas de estrato social pudiente; Podemos citar varios lugares que se catalogan como peligrosos; la limonada, terminal de la zona 4, Barrio el Galito, El Limón de la zona dieciocho etc.-

CAPITULO V.

5. LA HABITUALIDAD:

5.1 ASPECTOS BASICOS:

5.1.1 NOCIONES GENERALES:

El delincuente habitual confundido antes de Ferri por los tratadistas como el delincuente NATO, es un tipo de persona casi negativo a la readaptación, tiene una moral insensible, la ignorancia y a veces la miseria lo determinan al delito, lo cual le conforma una fisonomía muy propia.

El Hábito criminal es costumbre adquirida por la repetición de los actos delictivos y la facilidad para realizarlos como consecuencia lógica de la práctica de esta actividad, al grado de verlo como oficio para él.- Es decir que hay una predisposición a infringir la ley penal, en lo cual es factor determinante el medio ambiente en que se desenvuelven estos sujetos, por lo que considero que el hábito a la delincuencia si puede desarraigarse a través de la educación en la juventud, estableciendo políticas gubernamentales de orientación en los centros de educación a nivel primario y vocacional.

Los delincuentes habituales difieren de los delincuentes natos, en que en éstos últimos son predominantes las causas biológicas internas y la influencia de la herencia; mientras que los delincuentes habituales, predominan las causas sociales, el medio ambiente en general; y por otra parte, la actividad delictiva del criminal nato se manifiesta particularmente por asesinatos, crímenes, violaciones, incendios, robos calificados, mientras que los delincuentes habituales cometen generalmente delitos como robos, estafas y demás delitos de índole patrimonial.

Se llega a determinar que los delincuentes habituales son sujetos que poseen una personalidad criminal social adquirida, siendo dependientes de las circunstancias sociales imperantes, como es la pobreza, la falta de educación, producto de hogares desintegrados, llegándose a conformar con una personalidad definida al delito, manteniéndose en el ámbito delictivo, conociendo los mecanismos legales para poder negar todo hecho que se les impute y teniendo como hogar

temporal los centros preventivos para reclusos.

5.1.2 CONCEPTO:

Cuello Calón, considera que el concepto de delincuente habitual requiere dos elementos: 1) La comisión reiterada de delitos, lo cual difiere en cada legislación en cuanto al número y gravedad de las infracciones; y 2) Que el delinente posea una tendencia interna y establecida a cometer delitos, innata y proveniente de influjos perniciosos del ambiente.- Es necesario que el delincuente sea una tendencia interna y establecida de criminalidad, finalmente, llega a conclusión de que la habitualidad es socialmente peligrosa por el hecho de que pese a haber sido condenado reiteradas veces y cumplido numerosas penas, del que de nuevo, con lo cual demuestra la necesidad de someterlos a un internamiento asegurativo de carácter indefinido, que denomina medidas de seguridad.(80)

Manzini, al referirse a este problema dice que " La habitualidad en el delito es un estado subjetivo, por el cual el contraventor se manifiesta socialmente peligroso, como inclinado al delito por motivos diversos, con propósito de vivir con los productos de su delincuencia (caso en el cual se tiene, en cambio la profesionalidad en el delito) con independencia del hecho que lo motiva, habiendo sufrido precedentes condenas y cumplido las respectivas penas ". (81)

El Código Penal Guatemalteco, establece acerca de la habitualidad como circunstancia agravante de la responsabilidad penal, en el numeral 24 del artículo 27: " Se declarará delincuente habitual, quien habiendo sido condenado por más de dos delitos anteriores, cometiere otro u otros en Guatemala o fuera de ella hubiere o no cumplido las penas ".

De lo anteriormente establecido en nuestro ordenamiento penal se determina que la habitualidad esta constituida por varios elementos:

A.- Para declararse a un sujeto delincuente habitual, tiene que llegar a conformarse características especiales, definidas legalmente, ya no debe presumirse su carácter de habitual, sino por el contrario se declarará por medio de la dependencia de información social como auxiliar de los tribunales de ju

80. Cuello Calón, Eugenio. Ob. Cit. T. II. Pág. 578

81. Manzini, Vincenzo." Tratado de Derecho Penal " T.II. Pág. 296

ticia del ramo penal, siendo organizada por la Corte Suprema ~~de Justicia~~ dependiente de la presidencia del Organismo Judicial.

- 3.- La comisión de dos o más delitos; Respecto a este punto, las ~~diferentes~~ ^{leyes} leyes penales difieren en cuanto al número y gravedad de las infracciones.-- Así la ley penal Guatemalteca no acepta la habitualidad entre los delitos dolosos y culposos, entre delitos comunes y militares, entre delitos comunes y políticos y entre delitos y faltas.
- 4.- Los delitos pueden ser cometidos en el país o en el extranjero, o sea que también la conducta delictiva que un determinado sujeto tenga en el extranjero, se toma en cuenta en Guatemala, lo cual considero ajustado a la realidad, pues ayuda a prevenir que delincuentes que se consideran peligrosos, puedan refugiarse en nuestro país, con el objeto de evadir la justicia penal y por consiguiente liberarse de su responsabilidad penal.
- 5.- Que el sujeto hubiere sido condenado por más de dos delitos; La ley penal establece que previamente tuvo que haber sido condenado por más de dos de litos anteriores, y cometiere otro u otros, en Guatemala o fuera de ella y por consiguiente establece que al haber sido condenado, llegó a determinar su responsabilidad penal por medio de la sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada.

1.1.3 FORMAS:

En el ordenamiento penal guatemalteco, existen varias formas para conside rar la habitualidad de una persona que fué sentenciada penalmente:

- a) CONSIDERACION JUDICIAL DE HABITUALIDAD: Cuando el juez al dictar sentencia y determinar la pena que corresponda, teniendo en cuenta la mayor o menor peligrosidad del culpable, sus antecedentes, debiendo ser condenado con el doble de la pena, según lo establece la circunstancia agravante de la res ponsabilidad penal contenida en el Código Penal (artículo 27 Numeral 24; -- artículo 65).
- b) CONSIDERACION LEGAL DE HABITUALIDAD: Esta habitualidad es normada por la ley tomando en cuenta la peligrosidad del sujeto que se pone de manifiesto en la

reiteración de comisión de delitos, el legislador velando por el interés de la colectividad, determina la agravación de la responsabilidad penal por la condición de habitualidad, estableciendo sanción doble de la pena a imponer, de conformidad con el artículo 87 del Código Penal Vigente.

En el Código Penal decreto 17-73 existen diferentes normas que preceptúan lo concerniente a la habitualidad, ellas son:

- a) Se considera una circunstancia que modifica la responsabilidad penal, determinándola como una circunstancia agravante, según el artículo 27 inciso 1.
- b) El delincuente habitual además de aplicársele la pena correspondiente, se debe aplicar y quedará sujeto a medidas de seguridad.
- c) Al delincuente habitual no se le otorgará el beneficio judicial de conmutación de la pena, según el artículo 51.
- d) El delincuente habitual no puede gozar del beneficio de la suspensión condicional de la pena, debido a que entre los requisitos que necesitan es que la naturaleza del delito cometido, sus móviles y circunstancias, no revelen peligrosidad en el agente y pueda presumirse que no volverá a delinquir, según el artículo 72 numeral 4.-
- e) Al delincuente habitual no se le puede otorgar el beneficio del perdón judicial en sentencia, debido a que entre los requisitos para otorgar la misma se requiere que se trate de delincuente primario, de que los móviles del delito y las circunstancias personales del agente no revelen en éste peligrosidad social y pueda presumirse que no volverá a delinquir.- Artículo 83.
- f) Es necesario considerar que la libertad condicional que otorgaba la Corte Suprema de Justicia por medio del Patronato de Carceles y liberados, ahora función de los juzgados de ejecución y establece entre los requisitos para la misma; Que el reo no haya sido ejecutoriamente condenado con anterioridad por otro delito doloso; Haber observado buena conducta durante su reclusión justificada con hechos positivos que demuestran que ha adquirido hábitos de trabajo, orden y moralidad (art. 80)
- g) Se le considera a la habitualidad como un índice de peligrosidad y por consiguiente se somete el delincuente habitual a medidas de seguridad. (Art. 8)
- h) Debe aplicarse al delincuente declarado habitual las medidas de seguridad.

establecidas en el artículo 88, pero hay que dejar claro que dichas medidas de seguridad están contenidas solo en el Código Penal como una orientación legal, debido a que en la práctica judicial en ningún momento se les aplica ya que se carece de infraestructura penitenciaria por carecer de fondos para invertir en políticas Gubernamentales que las lleven a cabo.

- i) La pena que se le impone al actor del delito de corrupción de Menores, se le aumentará en dos terceras partes cuando el hecho se haya cometido con habitualidad. (Art. 189)

EN EL CODIGO PROCESAL PENAL DECRETO 51-92 (VIGENTE): Dicho cuerpo legal contiene normas importantes de criminalidad sobre el delincuente habitual entre las que tenemos:

- a) El artículo 262 preceptúa de forma ambigua que para decidir sobre el peligro de fuga se tomará en cuenta entre otros aspectos, la conducta exterior del imputado.
- b) Se podrá ordenar la internación del imputado en un establecimiento asistencial, cuando medien requisitos como: 1) La comprobación por dictamen de dos peritos, de que sufre una grave alteración o insuficiencia de sus facultades mentales que lo toman peligroso, 2) La conducta anterior del imputado; y 3) Tener seis o más ingresos a los centros de detención. (art. 273)
- c) El artículo 505 hace referencia a lo que constituyen las medidas de seguridad y corrección, pero de acuerdo a la realidad no es necesario por el momento entrarlas a discutir ya que no se pueden aplicar por la falta de infraestructura penitenciaria y fondos para mantenerlas aplicando.

5.1.4 PRESCRIPCIÓN:

De manera general sabemos que prescripción es la forma de liberarse de una obligación por el simple transcurso del tiempo, que a esta forma de prescripción se le denomina extintiva, negativa o liberatoria, en contraposición con la adquisitiva, positiva o usucapión, que opera en sentido contrario; lo que concierne al ramo penal es la que opera en forma de liberar al sujeto activo de la responsabilidad penal por el transcurso del tiempo.

Osorio, manifiesta que: " Es en derecho penal, la extinción de la responsa

bilidad por el transcurso del lapso fijado por el legislador para perseguir delito o la falta, incluso luego de quebrantada una condena " (82)

Existe un problema sobre la prescripción de la habitualidad, si el estado de habitualidad en un determinado sujeto debe ser permanente o si por el contrario, debe desaparecer por el transcurso del tiempo.- Existe la tendencia a que la habitualidad no debe prescribir porque el transcurso del tiempo es solo una demostración de lo arraigado del instinto criminal o si por el transcurso de un determinado lapso de tiempo sin que se cometan nuevos delitos nos demuestra que se ha afirmado en el delincuente, la no persistencia al delito.

Considero que nuestro Código Penal sigue un criterio definido al establecer en su artículo 34 que transcurridos diez años entre la perpetración de un y otro delito, no se tomará en cuenta la condena anterior, lo cual claramente nos indica, que si se va a dictar una sentencia, la misma no puede ser agravada si la habitualidad fué declarada diez años atrás.

5.1.5 NATURALEZA JURIDICA:

Acerca de la naturaleza jurídica de la habitualidad, considero que se puede concluir en que, la habitualidad, es una reiteración en el cometimiento de hechos delictivos que reflejan la personalidad definida del sujeto, lo que constituye un estado peligroso latente en la sociedad, siendo una condición de naturaleza SUBJETIVA del delincuente y que el ordenamiento jurídico penal la regula con el objeto de prevenir el delito y lo sanciona con mayor gravedad.

5.2 LA REINCIDENCIA:

Los términos de reincidencia y habitualidad se tienden a confundir en su significado, ya que ambos agravan la responsabilidad penal del sujeto delictivo pero dichas acepciones son diferentes e independientes, aunque siendo similares por su reiteración en los sujetos delictivos en la comisión de delitos considero, que la reincidencia es el inicio de la habitualidad.

(82). Osorio, Manuel. Ob. Cit. Pág. 602

2.1 CONCEPTO:

Cabanellas, manifiesta que reincidencia es: " Repetir la misma falta, culpa delito. Estrictamente, la comisión de igual o análogo delito por el reo ³⁾ condenado." y agrega " Agrava la responsabilidad criminal por demostrar la peligrosidad del sujeto, la ineficacia o desprecio de la sanción y la tendencia a la habitualidad ". (83)

Cuello Calón, expresa que es: " La situación del individuo que después de haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por un delito anterior, cometido en determinado lugar, comete otro u otros, en determinadas condiciones". (84)

El Código Penal Guatemalteco, en su artículo 27 inciso 23 preceptúa; " Es reincidente, quien comete un nuevo delito después de haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por un delito anterior, cometido en el país o en el extranjero haya o no cumplido la pena. "

Como se manifiesta en los conceptos anteriores el denominador común es la agravación de la pena para el nuevo delito, debido a que al momento de delinquir, el culpable ya ha sido condenado por otro delito, lo cual supone mayor peligrosidad.- Es por eso que el código toma como referencia la comisión de un delito anterior por el cual se le ha condenado, sin tomar en cuenta si la pena efectivamente se cumplió o no.

3 LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS DELINCUENTES HABITUALES:

En doctrina se conocen dos escuelas criminológicas que han estudiado el delito y en particular lo concerniente al delincuente habitual, siendo:

La escuela clásica:

La forma de castigo era atendiendo al delito cometido, aumentándoles o disminuyéndoles proporcionalmente a estos delincuentes la pena a imponer; pero esta solución no dió el resultado deseado para regular la delincuencia - que siempre existió a lo largo de la historia y llegaron a comprender que la condena no era más que breves descansos en la vida del delincuente.

3). Cabanellas, Guillermo. Ob. Cit. Pág. 525

4). Cuello Calón, Eugenio. Ob. Cit. T. II. Pág. 578

b) La escuela positiva:

Es donde se inician los estudios relativos al tratamiento del delincuente, su prevención y rehabilitación, continuando dicho estudio con el objeto de contrarrestar el peligro que ocasionaba este tipo de delincuentes habituales, ya que representaban una peligrosidad definida hacia la sociedad y consecuencia se originan las denominadas medidas de seguridad.

Puig Peña, define la peligrosidad de la siguiente manera: " Es la condición especial de una persona para convertirse en probable autor de delitos".

El presupuesto necesario para la aplicación de las medidas de seguridad que tienden a prevenir el delito y a rehabilitar al delincuente, es el estado de peligrosidad; dicho estado de peligrosidad, tiende a variar de acuerdo a personas que la ley considera como peligrosas y requiere cierta regulación legal el estado de peligrosidad con el objeto de prevenir el delito.

El artículo 87 del Código Penal Guatemalteco, hace referencia al " ESTADO PELIGROSO " del sujeto, y considera índices de peligrosidad, para la imposición de las medidas de seguridad las siguientes:

- a) La declaración de inimputabilidad;
- b) La interrupción de la ejecución de la pena por enfermedad mental del condenado;
- c) La declaración de delincuente habitual;
- d) La tentativa imposible;
- e) La vagancia habitual;
- f) La embriaguez habitual;
- g) La toxicomanía;
- h) La mala conducta observada durante el cumplimiento de la condena;
- i) La explotación o el ejercicio de la prostitución.

En cuanto a los índices de peligrosidad que establece la ley, se debía aplicar a quienes han cometido delitos, también a quienes pueden estar propensos a cometerlos, pero esto no es fácil debido a que no existe una orientación

(85) Puig Peña, Federico. " Derecho Penal " T.II Pág. 332

criminológica que permita aplicar esa normativa y de esa cuenta abundan los toxicómanos, ebrios habituales, prostitución, vagancia, como producta de las condiciones económicas y sociales.

En lo concerniente a las medidas de seguridad, es en la escuela positiva en donde se originaron, partiendo del estudio del delincuente en cuanto a su personalidad, que no fue tratada en la escuela clásica y que en la escuela positiva viene a ser el delincuente, uno de los aspectos en materia penal más estudiados.- El significado fundamental de las medidas de seguridad radica en la prevención del delito y pueden aplicarse simultáneamente en la persona o en sus actividades y lugares que frecuenta.

Rodríguez Manzanera, manifiesta: " A los delincuentes peligrosos deberán aplicárseles medidas de seguridad, que en concordancia con la sanción readaptadora y reeducadora de la pena, tiendan a darles o facilitarles la adquisición de hábitos provechosos de trabajo y adecuadas formas de conducta ". (86)

5.3.1 CONCEPTO:

Para definir las medidas de seguridad, cito a Puig Peña, quien manifiesta que: " Son aquellos medios o procedimientos, por virtud de los cuales el Estado trata de obtener la adaptación del individuo a la sociedad (medidas educativas o correccionales) o la eliminación de los inadaptables ". (87)

Cuello Calón, manifiesta que las medidas de seguridad consisten en: "Tratamientos especiales impuestos por el Estado a determinados delincuentes encaminados a obtener su adaptación a la vida social (medidas de educación, de corrección y curación) o su segregación de la misma (medidas de seguridad en sentido estricto)" (88)

Considero en forma personal que las medidas de seguridad consisten en mecanismos de prevención y seguridad social, que el Estado establece y que se --

86. Citado por, De León Velásco, Hector Anibal; De Mata Vela, José Francisco. Ob. Cit. Pág. 271

87. Puig Peña, Federico. Ob. Cit. Vol. II Pág. 332

88. Citado por, De León Velásco, Hector Anibal; De Mata Vela, José Francisco. Ob. Cit. Págs. 272-273

tienen que aplicar por disposición de la ley por los órganos jurisdiccionales con el fin de prevenir el delito y rehabilitar al delincuente con una personalidad delincencial definida como peligrosa.

En general las medidas de seguridad tienden a neutralizar o suprimir la peligrosidad del autor del delito o a un sujeto que se considera propenso al delito.- Entonces se ve que el concepto de peligrosidad lleva implícito el de medidas de seguridad, no como algo opuesto a la pena, sino paralelo a la misma, que coadyuva para que el delincuente al tener la idea de delinquir, se contenga no solo por temor, sino debe evitar la ocasión, poniéndose al individuo en condiciones distintas de las que lo llevaron o puedan llevarlo al delito.

El Código Penal Guatemalteco, en su artículo 88 preceptúa como medidas de seguridad, que pueden aplicarse en nuestro país las siguientes:

- a) El internamiento en establecimiento Psiquiátrico;
- b) El internamiento en granja agrícola, centro industrial, u otro análogo;
- c) El internamiento en establecimiento educativo o de tratamiento especial;
- d) La libertad vigilada;
- e) La prohibición de residir en lugar determinado;
- f) La prohibición de concurrir a determinados lugares; y
- g) La caución de buena conducta.

Considero que dichas medidas de seguridad son independientes a la pena a imponer, pero tienden a restringir la libertad aún después de cumplida la pena como sería la libertad vigilada, que atenta contra la libre locomoción; así mismo las indicadas en los tres incisos a,b,c, que vedan completamente la libertad de la persona; las indicadas en los incisos e,f, que coartan la libre determinación de la persona y finalmente la indicada en el inciso g, que recae sobre la imagen personal del individuo.

Por lo anteriormente manifestado considero, tomando en cuenta la realidad de nuestra sociedad, que no es necesario entrar a plantear los beneficios que

ha traído dicha aplicación de las medidas de seguridad, debido a que en ningún momento se han puesto en práctica, por la falta de una orientación criminológica y por carecer de medios económicos suficientes para crear la infraestructura necesaria y adecuada a dichos centros de internamiento, y el personal que se necesitarían y que permita un tratamiento especial a delincuentes habituales.

Las medidas de seguridad responden al principio de legalidad que establece el código Penal en su artículo 84 que preceptúa: " Que no se decretarán medidas de seguridad sin disposición legal que las establezca expresamente, ni fuera de los casos previstos en la ley ".- Siendo así mismo de tiempo indefinido y solo podrán decretarse por los tribunales en sentencia condenatoria o absolutoria por delito o falta.

CAPITULO VI.

6. EL DELINCUENTE COMO SUJETO ACTIVO DEL DELITO DE HURTO Y ROBO:

6.1 ANTECEDENTES:

La historia de los pueblos, así como sus costumbres vienen a ser compilados por el transcurso del tiempo en objetos rudimentarios, como lo eran las piedras, rocas, cavernas y madera; pero el hombre desde sus inicios comprendió que era necesario proteger sus pertenencias y defenderlas a costa de su vida y aunque no existía un ordenamiento que normara sus conductas, tenían que aplicar la fuerza como medio necesario para resguardar sus intereses, por lo que solo el tiempo puede dar fe como testigo mudo que el hombre por su instinto de supervivencia recurrió a la fuerza para protegerse y defenderse o en caso contrario para poder sobreponerse o apropiarse de bienes de los demás hombres.

Fué en Roma en donde se dan a conocer las primeras disposiciones relativas al delito de Hurto Y Robo, apareciendo lo que se conoció como LAS DOCE TABLAS, que distinguieron el FURTUM O HURTO Y LA RAPINA O ROBO.- Existieron modalidades como FURTUM CONCEPTUM, FURTUM OBLATUM que se referían a los medios de busca del ladrón y de las cosas sustraídas.- La noción de HURTO, llegó a conformarse en una fórmula que ha servido de base a legislaciones al tipificar el delito como lo es " FURTUM EST CONTRECTATIO FRAUDOLOSA REI ALIENAE.- LUCRI FACIENDI GRATIA, VEL IPSIUS REI VEL ETIAM USUS EIUS POSSESSIONISVE, QUOD LEGE NATURALI PROHIBITUM EST ADMITTERE " DEFINICION DE LA LENGUA " ITALIANA " de la cual se derivan sus elementos integrantes;

- a) La contrectatio, que equivale a aprehender, coger.
- b) Que tenga lugar sobre cosa ajena.
- c) La concurrencia del ánimo de lucro.

Con el transcurso del tiempo se hizo distinción entre el Hurto o apoderamiento de la cosa ajena sin violencia y el Robo o Rapina, apoderamiento de cosa ajena con violencia, siendo perseguidos como CRIMEN VIS, aplicándose la LEX JULIA DE VI; o sea las penalidades que se aplicaron a estos delincuentes,-

(LATRONES, GRASSATURES) eran muy severas, como trabajos forzados o penales, la muerte en la horca etc.- La distinción Romana entre FURTUM Y LA RAPINA, que aparece en gran número de legislaciones modernas (HURTO Y ROBO), entre ellas la nuestra, hállase muy acentuada en el derecho Germánico que diferenció el hurto, caracterizado por la aprehensión clandestina de la cosa mueble ajena, del robo, que es la aprehensión violenta y manifiesta de la cosa. (89)

Con respecto a nuestra legislación es antecedente histórico, la legislación Española de las partidas, en donde se diferencian el Hurto y el Robo; el primero como apoderamiento de la cosa, ya fuera encubierto o clandestino; y el segundo, como apoderamiento violento. (90)

6.2 LEGISLACION:

Los delitos de Hurto y Robo, son los de mayor comisión entre los delitos que nuestra legislación contempla en contra del patrimonio, ya que tienden a afectar no solo el derecho de propiedad sino todo lo que constituye el derecho patrimonial, que analizaré en forma general, atendiendo como directriz sus elementos y características de conformidad con el ordenamiento penal Guatemalteco.

CLASIFICACION DE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO:(Según Decreto 17-73 del -- Congreso de la República de Guatemala)

- 1.- DEL HURTO: Hurto, Hurto Agravado, Hurto de uso, Hurto de fluidos, Hurto - impropio;
- 2.- DEL ROBO: Robo, Robo Agravado, Robo de uso, Robo de fluidos, Robo Impropio;
- 3.- DE LAS USURPACIONES: Usurpación, Usurpación impropia, Alteración de linderos, Perturbación de la posesión, Usurpación de Aguas;
- 4.- DE LA EXTORSION Y CHANTAJE: Extorsión y Chantaje;
- 5.- DE LA ESTAFA: Estafa propia, casos especiales de estafa, estafa mediante - destrucción de cosa propia, Estafa mediante lesión, Estafa en la entrega de bienes, Estafa mediante cheque, Defraudación en consumo, Estafa fluidos, Estafa mediante informaciones contables;

89. Cuello Calón, Eugenio. Ob. Cit. Pág. 837

90. De León Velásco, Héctor Anibal; De Mata Vela, José Francisco. Ob. Cit. Pág. 510

- .- DE LAS APROPIACIONES INDEBIDAS: Apropiación y retención indebidas, ~~Apropiación~~ apropiación irregular;
- .- DE LOS DELITOS CONTRA EL DERECHO DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL: Violación de derechos de autor, Violación de derechos de propiedad industrial;
- .- DE LA USURA: Usura, Negociaciones usurarias;
- .- DE LOS DAÑOS: Daño, Daño agravado.

.2.1 DEL HURTO:

Muchas legislaciones contemplan el Hurto como el delito tipo y el Robo como la especie, entre estas tenemos a la Española, que considera al Robo como un hurto agravado o cualificado, pero para nuestro estudio lo analizaré de manera general, sabiendo que en doctrina y en nuestra legislación existen diferentes modalidades, remitiéndome a estudiarlo de manera sucinta.

Cabanellas, define al Hurto como: " Delito contra la propiedad, la posesión o el uso, consistente en el apoderamiento no autorizado de un bien mueble ajeno, con ánimo de lucro, sin fuerza en las cosas ni violencia en las personas. Para la sustracción ilegítima se aprovecha la oportunidad o un descuido o se explota una particular habilidad ". (91)

De conformidad con lo que establece el artículo 246 del Código Penal como HURTO: " Quien tomare, sin la debida autorización, cosa mueble, total o parcialmente ajena ".- De esta definición se desprenden los siguientes elementos:

EL APODERAMIENTO: Constituye el hecho de tomar la cosa el sujeto activo, -- manteniéndolo bajo su poder en forma material, es la acción de aprehender o tomar directa o indirectamente la cosa, esto es el apoderamiento.

QUE LA COSA SEA MUEBLE: Se entiende como COSA, la sustancia corporal o material susceptible de ser aprehendida y que tenga un valor cuantificado en dinero pudiendo ser justipreciado; Nuestro código penal no hace referencia a lo que debemos entender como mueble, por lo que remitiéndome al artículo 451 de nuestro código Civil que establece como bienes muebles; 1) Los bienes -

. Cabanellas, Guillermo. Ob. Cit. T. III Pág. 628

que pueden trasladarse de un lugar a otro, sin menoscabo de ellos mismos del inmueble donde estén colocados; 2) Las construcciones en terreno ajeno hechas para un fin temporal; 3) Las fuerzas naturales susceptibles de apropiación; 4) Las acciones o cuotas de las sociedades accionadas, aún cuando estén constituidas para adquirir inmuebles, o para la edificación u otro comercio sobre esta clase de bienes; 5) Los derechos de autor o inventor comprendidos en la propiedad literaria artística e industrial; 6) Los derechos de crédito referentes a muebles, dinero o servicios personales.

- c) PROPIEDAD AJENA DE LA COSA: Todo propietario tiene derechos patrimoniales sobre las cosas de su propiedad y poder reivindicativo contra cualquiera que le perturbe la misma y como excepción existe el delito tipificado como Hurto impropio y es cuando una cosa se da a otra persona que no es propietario pero existe un título legítimo de posesión y es despojado por el propietario.

6.2.2 DEL ROBO:

Para Cabanellas el ROBO es; " El delito contra la propiedad, consistente en el apoderamiento de una cosa mueble ajena, con ánimo de lucro y empleando fuerza en las cosas o violencia en las personas " (92)

Es el Robo un delito muy universalizado y de comisión constante, en casos extremos por su cualificación de violencia puede llegar a ser motivo para cometer otros delitos, como podría ser el homicidio o asesinato, debido a que la violencia que se utiliza afecta directamente a la persona propietaria o poseedora de la cosa mueble, razón por la cual requiere de un análisis detenido

El código penal vigente establece en su artículo 251 que comete el delito de ROBO " Quien sin la debida autorización y con violencia anterior simultánea o posterior a la aprehensión, toma cosa mueble, total o parcialmente ajena. Los elementos que se originan de la norma jurídica son;

- a) TOMAR UNA COSA MUEBLE: Constituye la aprehensión de la cosa u objeto.
 b) VIOLENCIA ANTERIOR, SIMULTANEA O POSTERIOR A LA APREHENSION: La violencia puede considerarse como la coacción o amenaza empleada en el sujeto pasivo.

que lo priva de poder actuar o lo reduce a la inmovilidad y puede ser la coacción o amenaza empleada directamente en forma física, compeliéndolo por la fuerza, para privarlo del libre ejercicio de su voluntad, reduciéndolo materialmente a hacer o dejar de hacer lo que según su voluntad tiene derecho.

Según nuestra ley la violencia puede ser, antes del apoderamiento, en el apoderamiento mismo o después del apoderamiento de la toma de la cosa, - cuando el hechor ejercita la violencia para proporcionarse la fuga o defender el objeto, después de consumado el hecho.

- c) QUE LA COSA SEA MUEBLE: Lo consideramos como en el hurto, en donde la ley civil establece lo que se entiende como bienes muebles.
- d) TOTAL O PARCIALMENTE AJENA: La ajenidad no es tanto en referencia con el pasivo sino con el activo, de manera que la cosa no debe ser realmente del sujeto activo, aunque no corresponda legalmente al pasivo, éste ha de tenerla de manera legítima.

En cuanto a las modalidades del Robo, son las mismas que en el Hurto, - con la única variante que lo constituye la violencia empleada sobre la cosa o persona pasiva.

6.2.3 MOMENTO CONSUMATIVO:

De conformidad con lo que establece el artículo 281 del Código Penal vigente que preceptúa: " Los delitos de Hurto, robo, estafa, en su caso, apropiación irregular, se tendrán por consumados en el momento en que el delincuente tenga el bien bajo su control, después de haber realizado la aprehensión y el desplazamiento respectivos, aun cuando lo abandonare o lo desapoderen de el ".

Para Garraud, citado por González de la Vega, manifiesta con respecto al momento consumativo; Que la sustracción fraudulenta (TOMARE, en nuestra legislación) es la maniobra por la cual un individuo quita o se lleva un objeto - cualquiera contra la voluntad de su legítimo propietario; la aprehensión no es una manifestación completa de la voluntad del ladrón, sino hasta que por el -- desplazamiento se consuma el acto material.- Al respecto se llega al gran in

conveniente de sembrar dudas en gran número de casos sobre el momento ^{preciso} en que se consuman determinados robos, los límites entre la tentativa y el delito consumado son imprecisos; por tal razón, la legislación mexicana que ^{co}menta el precitado autor, reúne en un solo acto el momento consumativo de ^{es} estos delitos, o sea, desde el momento de tomar la cosa, el momento del apoderamiento ilícito y no consentido. (93)

6.2.4 EXENCION DE RESPONSABILIDAD PENAL:

El código penal vigente establece en el capítulo décimo, sobre los delitos que atentan contra el patrimonio, en el artículo 280.- Exentos de responsabilidad penal; " Están exentos de responsabilidad penal y sujetos únicamente a la civil por los hurtos, robos con fuerza en las cosas, estafas, apropiaciones in debidas y daños recíprocamente causados; 1.- Los cónyuges o personas unidas de hecho, salvo que estuvieren separados de bienes o personas y los concubenarios; 2.- Los ascendientes o descendientes consanguíneos o afines; 3.- El consorte viudo, respecto a las cosas de la pertenencia de su difunto cónyuge, mientras no hayan pasado a poder de otra persona; 4.- Los hermanos si viviesen juntos.

Esta exención no es aplicable a los extraños que participen en el delito. Es necesario tomar en cuenta que la política Criminal opera en relación con dichas excusas absolutorias en el sentido de que es preferible proteger a la familia como núcleo familiar y social y no al patrimonio, ante el caso de valores jurídicos violados o quebrantados.- En la Legislación mexicana aparece otra forma de excusa absolutoria, siendo el caso del denominado HURTO DEL FAMILICO O DEL INDIGENTE, y se da cuando es la primera vez que se realiza el hecho y los objetos sustraídos son estrictamente indispensables para satisfacer las necesidades cuyo imperio momentáneo representa al activo el peligro de perecer por hambre, frío, enfermedad etc.- Esta modalidad, del hurto tiende a ser aplicada en países con legislaciones avanzadas como lo es Rusia, Inglaterra etc. (94)

En cuanto a la penalidad, la realidad Guatemalteca nos deja ver muy claramente que es cuestionable establecer en nuestro medio un sistema objetivo, inspirado en el momento de lo robado o hurtado.- Para nuestro medio social es evi

93. González de la Vega, Francisco. " Derecho Penal Mexicano " Pág. 35

94. De León Velásco, Hector Anibal; De Mata Veja, José Francisco. Ob. Cit. Pág. 523

ante la desigualdad económica entre quienes habitamos este país, en donde claro y evidente el pequeño número de privilegiados y una gran mayoría de desarraigados y carentes de los medios de subsistencia económica que les permita desarrollarse normalmente; siendo los privilegiados económicamente que - oportunidades son favorecidos hasta judicialmente (ya que han tenido cargos en el Gobierno que les permiten no ser perjudicados en sus personas o socialmente), en cambio la mayoría de desarraigados hereda los grandes problemas sociales, como es el hambre, la desnutrición, la falta de ilustración, una vivienda humilde o la falta de la misma, un salario precario, y en consecuencia genera la mendicidad, la vagancia y siendo susceptibles o proclives al delito entre los que sobresalen aquellos que atentan contra el patrimonio.

3 DIAGNOSTICO CLINICO CRIMINOLOGICO:

Cada hombre es único y particular, diferente a los demás; cada persona en sus reacciones es diferente, esto, basado en su desarrollo, en sus relaciones interpersonales, en sus conflictos, en su inteligencia y vivencias.- Le interesa a la Criminología clínica conocer quien es ese individuo que ingresa a la penitenciaria, conocer su problemática de la personalidad, los motivos que condujeron al delito, la estructura familiar, la asistencia de ésta para la recuperación social.- Así como lo relacionado a la historia del individuo, de familia, del medio social y jurídico.

Quando nos referimos al delincuente habitual en particular, es por el mínimo interés que se le presta, siendo un ser que en ningún momento se le ha considerado y prestado la importancia debida, sino solamente se ha buscado su presión y castigo, relegándolo de la sociedad, siendo en si mismo una escuela con experiencia suficiente del que pueden aprender futuros delincuentes con tendencias personales y sociales al delito por factores proclives al mismo.

El enfoque individual está en relación a los aspectos de la personalidad de cada individuo, siendo el hombre único en sus procesos de formación y evolución, conjugando los factores bio-psico-sociales que configuran una personalidad, siendo diferentes en cada persona.

Desde un enfoque social, la delincuencia es producto del medio familiar-social, que se encuentra sin políticas gubernativas y medios económicos para

una orientación y prevención del crimen mediante el desarrollo social y económico.

A Traves de la clínica criminológica se llega a comprender más claramente los procesos patológicos individuales y sociales.- Se intenta conocer al hombre que cometió el delito, cual es el significado que tiene para él esa conducta, es decir aclarar este significado desde una perspectiva de la historia del individuo.- Es relacionar la conducta delictiva en función de la personalidad y del inseparable contexto social en que el hombre está inmerso.- Desde punto de vista clínico la conducta delictiva es la expresión de la psicopatología social e individual, por tanto el delincuente no solo es un individuo enfermo sino que es el emergente de un núcleo familiar en la que el individuo enfermo traduce a través de la agresión, las ansiedades y conflictos del intragrupo familiar, sus ansiedades y desequilibrios emocionales.

En la criminología clínica el diagnóstico representa uno de los aspectos esenciales, porque conduce al conocimiento del hombre con una conflictiva ant social, especialmente referidos al proceso físico, psicológico y social a tomar en cuenta en el delito; al referirnos sobre el diagnóstico es comenzar a hablar del tratamiento que permitirá la rehabilitación del individuo.

El diagnóstico es un proceso en si complejo y a la vez dinámico en la que entran todos los elementos para la comprensión del hombre, de su familia y de su familia, como del medio social.- Siendo comprendido que cada individuo, tiene una estructura básica de la personalidad que no cambiará, y los estudios de diagnóstico se refieren a esa estructura básica, también es cierto que los modos y mecanismos que ese individuo utiliza para su relación interpersonal, cambian y a veces radicalmente, debido a que se hace consciente de su problemática existencial de agresión hacia los demás. Este tipo de investigación y estudio clínico-criminológico se tendrá que referir básicamente en centros penitenciarios, ya que allí es donde guardan prisión los delincuentes denominados por nuestra legislación como reincidentes y habituales.

Existe por lo tanto un diagnóstico inicial, en función de los años de edad todavía del individuo en prisión y en lo particular sobre los delincuentes habituales por la naturaleza de los mismos, y un diagnóstico post-institucional.-

En ese " CAMBIO " el diagnóstico influirá notablemente en los objetivos institucionales en relación al tratamiento.- El individuo recibirá toda la influencia de la prisión, asimilará los valores y la angustia de la situación del encierro.- Dependerá de los tratamientos asistenciales y terapéuticos para ayudar a ese individuo a la modificación de ese diagnóstico inicial.- El individuo saldrá de la institución mejor preparado para evitar la conflictiva antisocial, de construir sus relaciones interpersonales de un modo más sano para él y su familia.- Si los objetivos institucionales son represivos, persiguiendo el encierro y seguridad, el diagnóstico inicial también tendrá modificaciones y es probable que el individuo salga con un mayor convencimiento de su accionar delictivo, de su conducta agresiva.

Es decir que los niveles de diagnóstico y tratamiento se dan permanentemente de una manera dinámica en la que el diagnóstico será la base para el tratamiento integral e interdisciplinario, pero correlativamente los logros en el tratamiento permitirán observar un diagnóstico diferente especialmente en relación a su aquí y ahora y a sus metas futuras.

El realizar con cuidado la tarea diagnóstica ayudará directamente a plantear un adecuado y positivo tratamiento. Desde el punto de vista de la criminología clínica el diagnóstico comprende: EL ESTUDIO DEL DELINCUENTE DESDE LOS ASPECTOS DE:

- a) Estudio Médico: Exploración y observación física del individuo.
- b) Estudio Odontológico: Examen bucal minucioso.
- c) Estudio Psicológico: Estudio de la personalidad del individuo.
- d) Estudio pedagógico: Exploración pedagógica-cultural en su desarrollo.
- e) Estudio Psiquiátrico: Examen médico-psiquiátrico, observación de su sintomatología.
- f) Estudio familiar: Con base a trabajadoras sociales.
- g) Estudio laboral: Relacionado a su capacidad intelectual y física.
- h) Estudio Jurídico: Relacionado a su situación jurídica y el desarrollo ya sea del proceso o de su sentencia propiamente dicha.
- i) Estudio sobre seguridad personal y comunitaria: Debido a su situación como interno y con quienes comparte su celda y tiempo.

- j) Estudio sobre actividades artísticas-culturales: Que pretensión puede tener como persona y miembro de una sociedad que espera recibirlo ya rehabilitado.
- k) Estudio de actividades deportivas: Que actividades puede realizar en dichos deportes y su vocación a los mismos.
- l) Estudio religioso: Que interés tiene sobre Dios y la concepción del mundo.
- m) Estudio victimológico: Relacionada con la víctima y sus familiares de la misma.
- n) Estudio del delito: Como institución que fué contravenida y que protegía un interés jurídico en particular.

Para el diagnóstico clínico criminológico es importante realizar un amplio y minucioso estudio de la conducta delictiva.- Considero que el estudio de la conducta delictiva debe hacerse siempre en función de la personalidad y del inseparable contexto social, ya que el individuo se adapta al medio social a través de sus conductas y la significación, la intencionalidad de las mismas constituyen un todo organizado que se dirige a un fin.

El delito es la expresión de la PSICOPATOLOGIA particular del delincuente de su alteración física, psicológica y social. Es una conducta que transgrede las normas de la sociedad a la que ese individuo pertenece.- Sabemos que por ejemplo a nivel psicológico toda conducta tiene una policausalidad que deriva de distintos contextos.- El delincuente proyecta a través del delito sus conflictos ya que esta conducta implica siempre perturbación. La conducta delictiva posee una finalidad que es indudablemente, la de resolver las tensiones producidas, la conducta es siempre respuesta al estímulo configurado por la situación total, como defensa, en el sentido de que protege al organismo de su desorganización, es esencialmente reguladora de tensiones. Toda conducta delictiva es siempre UN VINCULO, entre personas. Es una experiencia con otros seres humanos y es evidente que la conducta actual (el delito) frente a objetos presentes (circunstancias y víctimas) está en gran proporción influida o condicionada por las experiencias anteriores. Dicha actitud delictiva revela muchos aspectos acerca del delincuente pero no nos explica porqué ese hombre cometió esa conducta antisocial. Para aproximarnos a una comprensión de la conducta

delictiva es necesario conocer al individuo, su historia y los rasgos de su personalidad, es decir, todos sus aspectos. La conducta delictiva es siempre significativa, tiene un sentido, todo delito tiene un sentido cuando las relacionamos con la vida del sujeto en las situaciones concretas en que dicha conducta se manifiesta.

El análisis de la situación delictiva proporciona datos y conocimientos sobre el individuo que serán importantes para la integración del diagnóstico clínico-criminológico. Las preguntas que deben plantearse, señala Quiroz Cuarón, citado por Hilda Marchiori, para un diagnóstico y conocimiento criminológico son:

- Qué ha sucedido? Que conducta, Que delito?
- Quien es la victima y quien el autor del delito y sus relaciones?
- Cuando? En que momento sucedieron los hechos?
- Como? De qué manera se produjo la conducta delictiva?
- Donde? En que lugar se realizó la conducta delictiva?
- Con que? Que instrumentos utilizó para cometer el delito?
- Porque? Causas y motivos lo llevarón a cometer el delito. (95)

La reunión de estos datos a través de la investigación clínica criminológica permítiran elaborar un diagnóstico sobre la conducta delictiva. El delito realizado, la naturaleza de la acción al indicarnos el tipo de conducta delictiva, revela por si misma múltiples aspectos de la personalidad del delincuente. Cada delito tiene un valor dado de criminalidad o delictuosidad, por ejemplo, un hurto no tiene la misma criminalidad que un homicidio, ni un homicidio realizado por un solo individuo no es igual que un homicidio realizado por un grupo.

A la pregunta " QUIEN " es el autor del delito y quién la víctima, implica la consideración de los estudios de personalidad, la tarea de elaborar el diagnóstico individual. Por ejemplo, en relación al autor del delito y tomando a edad, podemos decir que para apreciar el valor sintomático de la edad, se

5. Marchiori, Hilda. " El estudio del delincuente " Pág. 19

debe considerar que los procesos de maduración bio-psico-social no se desarrollan necesariamente de igual manera en todos los individuos sino en particular, propia de cada individuo.

El " CUANDO " está referido a la conducta que el individuo ha realizado antes de cometer el delito, es decir a los factores desencadenantes o actuales que actúan sobre la disposición. Existe una interacción entre factores desencadenantes y la disposición en el sentido de que esta última acentúa, promueve estructura la actuación de determinadas causas desencadenantes y estas últimas pueden a su vez modificar la disposición. En algunos internos se observó en el análisis de la conducta delictiva una tendencia lucrativa y de búsqueda de seguridad, es decir existía en ellos una meta que era conseguir el dinero y por eso los preparativos del robo. En otros delincuentes pueden apreciarse una tensión, una situación de stress que había impactado al sujeto y lo había hecho perder sus controles sociales habituales, caso por ejemplo, de los homicidas por alcoholismo o por discusión o pelea.

El " COMO " nos plantea no solo las circunstancias del delito, de qué manera procedió en su conducta el autor del delito, sino también el grado de participación en la conducta. Esto indica que es necesario estudiar la dinámica de la participación del sujeto en la conducta delictiva. Por ejemplo, el autor principal, es el que lo realiza, o los coautores del delito, los que toman parte en la ejecución, suponiéndose una cooperación para que se ejecute, y una ayuda para que pueda realizarse. Es muy importante para el diagnóstico clínico criminológico el conocimiento de la participación del individuo en el delito. Si ha sido realizado por varias personas, el grado de participación implica el estudio de la psicología del grupo. Por grupo entendemos el conjunto de personas interdependientes, que constituyen un verdadero organismo cuyo estudio es el campo psicológico del grupo que engloba no sólo a sus miembros sino sus objetivos, sus acciones, sus recursos, sus metas. En cada grupo a cada miembro le corresponde un tipo distinto del rol interpersonal que se va haciendo más evidente en la medida en que el grupo se integra más. En cada grupo existe una atmósfera emocional que prevalece y un distinto grado de intimidad. Las mismas

tareas llevadas a cabo por distintos grupos de delincuentes varían considerablemente en estilo y organización. Asimismo en el estudio de los problemas de las relaciones interpersonales y de las de grupo, es importante, en criminología, el estudio de las formas de comunicación, especialmente el lenguaje de la acción.

DONDE SE REALIZO EL DELITO? Las circunstancias del delito, vale decir sus accidentes de tiempo, lugar, modo y acción u ocasión constituyen datos sobre la capacidad criminal del individuo, si fue en la casa de la víctima, en la Vía pública, en la casa del autor, tienen un valor simbólico muy importante. Ejemplo en la Iglesia, en la habitación del padre, en el dormitorio, mientras la víctima dormía.

CON QUE INSTRUMENTOS REALIZO EL DELITO? Los medios empleados no se refieren únicamente a las armas utilizadas para cometer el delito, sino que hacen referencia a todos los instrumentos subjetivos y objetivos que el individuo utilizó para hacer posible la conducta antisocial. Por ejemplo el engaño deliberado del estafador a su víctima antes de cometer la estafa y el ambiente preparado para ganar la confianza de la víctima. La selección del "MEDIO" por el delincuente puede ser sintomático respecto a su personalidad.

PORQUE MOTIVOS REALIZO EL DELITO? Es decir se refiere a los motivos que determinaron al individuo a delinquir y esta pregunta nos enfrenta con uno de los problemas más serios que presenta el estudio de la delincuencia; Toda conducta delictiva está sobre estimada, es decir tiene una policausalidad muy compleja que deriva de distintos contextos o múltiples situaciones en los que se halla todo ser humano. En la sobredeterminación se establece una jerarquía de importancia según las situaciones específicas del delito, siempre hay un porque específico al tipo de problemas que se investiga y la causalidad sólo tiene un sentido en un contexto delimitado de relaciones, de otra manera, se disuelve o diluye el delito que se estudia en la infinita interacción con todas las demás conductas. Es decir se debe considerar la forma explícita o implícita, pues la causa se refiere a un esquema referencial, es decir a un conjun

to " RECORADO " de relaciones sobre el delito. En los motivos más ^{que en cada} según otro dato, se debe acentuar la consideración de cada caso en particular, atendiendo a la historia del individuo. Considerando propiamente la conducta de los delitos que más sobresalen los que atentan contra el patrimonio como lo son el Hurto y el Robo.

Existen diversos modos de cometer un hurto, en la escala observamos desde los más simples hasta los más raros y espectaculares. El Robo difiere del hurto debido a que el sujeto actúa con fuerza en los objetos y medios o también con violencia física en las personas, dicha violencia tiene lugar antes del robo, para facilitararlo, en el acto de cometerlo o después de cometido para procurar la impunidad. Así como la conducta del hurto, el robo presenta múltiples formas de ejecución, por el lugar, modo, instrumentos utilizados, participación etc. Los más frecuentes son los robos cometidos en tiendas, bancos, carros vendedores, locales de negocios, y los robos de automóviles.

En los hurtos y robos de automóviles hay que distinguir los denominados hurto o Robo de uso o sea el " PRESTAMO ", es decir la sustracción cuyo fin es tenerlo por un tiempo determinado para ejecutar otro delito, por lo común un robo; el robo para realizar un viaje o dar un paseo, es un delito que cometen los adolescentes; el robo, el cual el vehículo es vendido y finalmente el robo después del cual el vehículo es siempre desarmado y vendidas sus piezas. En el robo encontramos desde el individuo que actúa solo hasta el grupo que representa una delincuencia técnicamente organizada. El carterista es un delincuente especializado en tomar carteras o bolsos en multitudes, tiene una técnica y -- elige a sus víctimas.

Según DI TULLIO, citado por Hilda Marchiori, manifiesta que la tendencia predatoria está sensibilizada por la particular actitud y sobre todo por la fisonomía de la víctima, lo que suscita en el carterista, la impresión de que se trata de un sujeto particularmente idóneo para ser robado. La víctima en las conductas de hurto y robo varían según la estructura sociológica y está sonetida a cambios que guardan relación con las oscilaciones de la vida económica. (96 96. Marchiori, Hilda. Ob. Cit. Pág. 27

.4 LA FAMILIA DEL DELINCUENTE DE ROBO:

Hilda Marchiori, manifiesta que; El individuo que ha cometido un delito de hurto o robo es una persona con una marcada inestabilidad en todas sus conductas y que proyecta una personalidad conflictiva, que traduce especialmente en una relación interpersonal, agresiva y autodestructiva.- En la edad de 10 años a manifiesta sus conductas antisociales, problemas escolares, fugas, agresiones, etc., presentando una historia familiar inestable. Se comprueba que su historia familiar e infantil es regularmente traumática, se descubren repetidos rechazos, castigos frecuentes y privaciones reales. Importantes períodos de la infancia han transcurrido en instituciones de menores o a cargo de distintos padres adoptivos, lo cual ha sido un obstáculo para lograr identificaciones positivas y perdurables. Es decir, generalmente la familia está desorganizada y ha sido la causa principal de que el niño haya abandonado el hogar. La familia no se interesa en el niño, es una familia con cambios permanentes de estilo de vida, también con movimientos migratorios lo que representa inestabilidad e inseguridad. La familia no colabora en el tratamiento; Su orientación y rehabilitación es desatendida por su familia (97)

.5 LA PERSONALIDAD CRIMINOLOGICA DEL DELINCUENTE DE ROBO Y HURTO:

La personalidad criminológica del delincuente de robo y hurto, se caracteriza por el siguiente diagnóstico, Según Hilda Marchiori;

Es una persona con una marcada inestabilidad en todas sus conductas, debida a que la conducta delictiva que más frecuentemente se manifiesta en el psicópata es el robo, que aparentemente es una conducta utilitaria, sin embargo no tiene una cobertura de motivaciones más complejas de definir. Entre las conductas que distingue: Hurto, esto es la sustracción de la propiedad ajena sin violencia o intimidación; El robo, el individuo actúa con fuerza en los objetos y medios también con violencia física en las personas. Los modos y lugares e instrumentos para el robo difieren en cada individuo, así como si el robo es realizado por un individuo o por un grupo. El delincuente presenta dificultades en el pensamiento, concretamente en relación a un pensamiento lógico debido a que se mueve en un plano bastante inmaduro e infantil; existen alteraciones en el de-

. Marchiori, Hilda. Ob. Cit. Pág. 36

desarrollo de la simbolización que afectan la posibilidad de formular el pensamiento verbalizado, por ello todo lo actúa. El juicio está en desconexión con la realidad y esto posibilita las ansiedades y fantasías persecutorias. Las características están dadas por la permanente hostilidad, de manera que existe un nivel consciente de distorsión frente a las amenazas que la sociedad representa para él. La comunicación es inestable y predomina un contenido verbal, sádico e infantil, tiende a la manipulación y se burla de las personas, especialmente en el plano familiar y afectivo. El lenguaje es particular, concreto, cortado, autoritario, es inestable en su comportamiento y tiene una enorme facilidad de pasar a la acción o ejecutar cualquier acto.

El sentido de culpa está muy disminuido en el delincuente, con escasa capacidad para experimentar emociones normales de depresión; La angustia que se manifiesta, a través de sus conductas agresivas, está proyectada por una búsqueda constante de una relación de dependencia, por lo común se expresa a través de sus conductas agresivas y sádicas que le proporcionan un alivio a sus estados de angustia y ansiedad; frente a las demás personas el delincuente parece frío, duro, rígido, pero es una coraza para protegerse de sus sentimientos infantiles. Existen fuertes sentimientos de minusvalía e inferioridad, de ahí el comportamiento agresivo para equilibrar en el plano de las fantasías, su narcisismo. El delincuente no presenta trastornos en la orientación espacio-temporal, pero es notoria su falta de consideración real de la dimensión temporal, ya sea del presente, de la relación con el pasado (por los problemas en la asimilación de la experiencia) o del futuro. En su conducta no sigue ningún plan o meta establecida o deseada. El delincuente presenta una alteración de su conducta y de su conciencia que lo induce a perturbaciones en su adaptación social, especialmente son indiferentes a lo que piensan los demás y muestran tendencias a las relaciones superficiales.

El delincuente es hiperactivo, se mueve constantemente y busca nuevos ambientes y situaciones, se advierte el deterioro en el plano moral y ético, existe una acentuada distorsión de los valores de la cultura a la cual pertenece; marca su cuerpo a través del tatuaje como alteración del esquema corporal es -

importante y sumamente significativa, su frialdad, falta de moralidad que lo hacen actuar delictuosamente hacia delitos como el robo y hurto. (98)

En relación al tratamiento del delincuente con una personalidad antisocial manifiesta Marchiori, que: Generalmente cuando el tratamiento del delincuente se inicia, se pone de manifiesto el deterioro muy marcado debido a las experiencias de abandono que ha sufrido en sus primeros años de vida y a las experiencias traumatizantes a nivel de las relaciones interpersonales, que han agudizado su gran inestabilidad afectiva y en consecuencia afecta su comportamiento. También es necesario tener en consideración la desconfianza básica que presenta y que repercuten en sus relaciones interpersonales inestables y se caracterizan por un juego manipulador pero a la vez autodestructivo.

El delincuente está identificado con su modo de vida, aventurero, audaz y carente de una mínima planificación y precaución hacia si mismo y hacia las demás personas que lo rodean, es una filosofía existencial del aquí y ahora en desconexión con el pasado y sin importarle el futuro..- Podemos decir que en el tratamiento del delincuente es necesario que todos los departamentos técnicos: Psicología, trabajo social, laborterapia, medicina, etc., Conjuntamente y armonicen un programa de tratamiento de carácter integral.

Uno de los mayores problemas en el tratamiento del delincuente es que él no se interesa por si mismo, aunque superficialmente aparezca con otra faceta. El terapeuta hará incipiente en los factores de autodestrucción porque en la medida que el delincuente comience a cuidarse a sí mismo, a pensar en su futuro, a aprender a comunicarse con los demás, disminuirá su agresividad hacia los que le rodean. El delincuente debe aprender a comunicarse, a solicitar, a verbalizar sus necesidades. Las relaciones interpersonales, el confiar en las personas está interrelacionado a sus niveles de comunicación y a su infantil afectividad. El delincuente manipula a las personas y las agrede permanentemente porque él siente que nunca ha recibido afecto y atención. A nivel del tratamiento es importante porque justamente el tratamiento, en todas las áreas debe hacerle sentir que se desea ayudarlo para que sea un hombre sano. Es erróneo plantear el tratamiento sólo en el aquí y ahora del delincuente dentro de la ins

98. Marchiori, Hilda. Ob. Cit. Págs. 119,120.

titución, debe plantearse una integración y toma de conciencia del pasado, presente y futuro, ya que el delincuente los tiene implicados aunque no lo manifieste. El tratamiento debe plantear una intensificación de las áreas de pedagogía y laborterapia, porque el delincuente por lo general con una historia de privaciones internas y externas tuvo pocas oportunidades de aprendizaje.- Asimismo por las dificultades que presentan en las relaciones interpersonales, e la comunicación es conveniente y necesario la integración a nivel de las actividades recreativas, deportivas, teatrales etc.

El Objetivo más importante en el tratamiento del delincuente es a mi criterio " SACARIO " de sus conductas autodestructivas. Esto implica fundamentalmente sensibilizarlo, hacerle tomar conciencia de su narcisismo agresivo y de la necesidad de un vínculo con los demás, de una comunicación más sana, de la percepción existencial más humana. Pero debemos tener presente que la personalidad básica del delincuente no se modifica sino que lo hace el tratamiento -- con una estructuración de sus defensas, que le permiten un control de sus conductas agresivas y una relación interpersonal más estable y sana. Claro que también estos objetivos estarán relacionados al diagnóstico, especialmente al deterioro, que presenta el delincuente. Aquí encontramos múltiples niveles que serán muy importantes para especificar el tratamiento individualizado. En delitos como el Hurto Y Robo es muy importante hacer un estudio sobre la situación económica y social con el objeto de poder sustentar cualquier conclusión a --- efecto de orientar a la persona, para realizar cualquier empleo y poder enseñarles el valor del trabajo. (99)

6.6 ESTADISTICA CRIMINAL DE LA SOCIEDAD GUATEMALTECA:

Cabanellas, respecto a la estadística criminal o judicial, manifiesta que " No constituye un registro para deplorar la actividad delictiva, sino que persigue precisamente de acuerdo con las oscilaciones y sobre todo ante la gravedad que implica el mayor número de transgresiones o el de delitos más severamente castigados, una advertencia para intensificar la prevención al respecto; e incluso, para proponer reformas de mayor rigor, cuando se confie en que tal

99. Marchiori, Hilda. Ob. Cit. Págs. 122,123,124.

étodo es el adecuado " (100)

Las investigaciones de cualquier índole son plasmadas en diferentes formas y presentación de datos de manera descriptiva y cuantitativa, debiendo ser índice de orientación para tomar decisiones en el estudio o investigación realizada; Para la criminología es importante tener un basto conocimiento de datos sobre el grado que ha alcanzado la delincuencia en determinada región y sobre una materia o delito específico, por lo que la Sociología criminal se basa en la estadística criminal, con el objeto de plantear soluciones de trascendencia social y plantear políticas criminológicas acordes a las necesidades imperantes de determinada sociedad.

En la actualidad se emplean métodos estadísticos en forma variada, con la alvedad que dichos datos son relativos, debido a la dificultad de tiempo, lugar, inexactitud de datos obtenidos, personas que realizaron la investigación, condiciones sociales, por ello es que se debe ser cauteloso en el empleo de la estadística en materia criminal. En lo referente a la presente investigación, hay que hacer notar que la criminalidad Guatemalteca ha tenido una marcada variante, debido a las circunstancias sociales, tal como se demuestra en el período comprendido de 1974 a 1982 en lo que respecta a los delitos que atentan contra el patrimonio.

En el período comprendido del año de 1985 a 1990, se demuestra un aumento en la criminalidad en general, en lo referente a delitos que atentan contra el patrimonio, en donde se encuentran los delitos de Hurto y Robo; Se demuestra en forma clara un marcado índice de aumento, llegando a tener el primer lugar en importancia en forma cuantitativa.- Es necesario hacer notar, que sobre el porcentaje del 39.74 % a nivel Social Guatemalteco comprendido del período de 1985 a 1990 se contemplan delitos que además de ser el Hurto Y Robo encontramos: las usurpaciones, la extorsión, el chantaje, la estafa en sus diferentes variantes, las apropiaciones indebidas, los derechos de autor, la usura y los fraudes; Todos ellos conforman la cifra aludida de delitos que atentan contra el patrimonio.

Las cifras obtenidas de la investigación que realicé , solo reflejan los datos de la investigación.

J. Cabanellas, Guillermo. Ob. Cit. T. II Pág. 218

delitos que llegaron a sentencia condenatoria o absolutoria en los tribunales del orden comun, sin considerar los de orden militar y los que fueron desvirtuados sin llegar a juicio y sentencia:

Los siguientes son los datos estadísticos de criminalidad que demuestran la realidad Guatemalteca en cuanto a delincuencia se refiere:

DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO:

Año de 1974.....	8,642
Año de 1975	9,546
Año de 1976	10,738
Año de 1977	12,046
Año de 1978	12,141
Año de 1979	14,302
Año de 1980	16,686
Año de 1981	18,413
Año de 1982	19,187

Ref. Datos Obtenidos en el Instituto Nacional de Estadística.
8a. Calle 9-55 zona 1 Guatemala, C.A.

***** ESTADISTICA CRIMINAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA (1985 a 1990) *****										
N.	CLASE DE DELITO	1985	1986	1987	1988	1989	1990	TOTAL		
1	C/ La vida y la integridad de la persona.	13,626	9,601	10,850	9,965	9,660	10,961	64,663		
2	C/ El honor.	515	203	160	165	210	164	1,417		
3	C/ La libertad y la seguridad sexual y el pudor.	3,438	1,885	1,907	1,488	1,551	1,773	12,042		
4	C/ La libertad y la seguridad de las personas.	4,716	3,089	3,136	3,107	3,092	3,316	20,456		
5	C/ El orden jurídico familiar y c/ el estado Civil.	1,156	794	686	426	640	602	4,304		
6	C/ EL PATRIMONIO ***	25,099	15,739	19,593	12,148	12,833	16,400	101,812*		
7	C/ La seguridad colectiva.	722	544	854	604	655	884	4,263		
8	C/ La fé pública.	348	81	346	253	213	393	1,634		
9	C/ La falsedad personal.	372	261	195	80	62	163	1,133		
10	C/ La economía Nacional, el comercio y la industria.	902	1,078	2,156	921	461	505	6,023		
11	C/ El orden Institucional.	718	152	301	319	210	353	2,053		
12	C/ La administración Pública cometido por particulares.	278	409	479	61	394	371	1,992		
13	C/ La administración de justicia.	148	269	104	377	23	280	1,200		
14	Otros delitos.	4,987	7,700	7,037	3,531	5,708	4,233	36,796		

FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA.

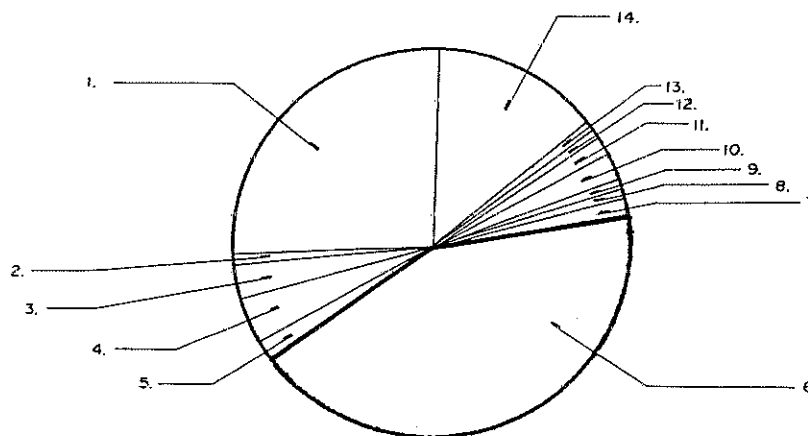
8a. Calle 9-55 zona 1.

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

PERIODO CÓMPRENDIDO DE 1985 a 1990

<u>DELITOS:</u>	<u>PORCENTAJE SOBRE EL 100 %</u>
1.- Delitos contra la vida y la integridad de la persona.....	(25.24 %)
2.- Delitos contra el honor.....	(0.55 %)
3.- Delitos contra la libertad y la seguridad sexual y - contra el pudor.....	(4.70 %)
4.- Delitos contra la libertad y seguridad de las perso- nas.....	(7.99 %)
5.- Delitos contra el orden jurídico familiar y contra - el estado civil.....	(1.68 %)
6.- DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO:.....	(39.74 %) *
7.- Delitos contra la seguridad colectiva.....	(1.66 %)
8.- Delitos contra la fé pública.....	(0.64 %)
9.- Delitos contra la falsedad personal.....	(0.44 %)
10.- Delitos contra la economía nacional, el comercio y la Industria.....	(2.35 %)
11.- Delitos contra el Orden Institucional.....	(0.80 %)
12.- Delitos contra la administración pública cometidos - por particulares.....	(0.78 %)
13.- Delitos contra la administración de justicia.....	(0.47 %)
14.- Delitos de orden general (otros delitos).....	(12.96 %)
=====	
TOTAL: 100.00 %	
=====	

" GRAFICA "
=====



CONCLUSIONES

=====

- .- La Criminología es importante para conocer la naturaleza del delito ^{desde} desde el punto de vista antisocial, los móviles y circunstancias que lo generaron, el estudio del delincuente sobre su personalidad con el objeto de aplicar objetivamente la ley penal, matizando los fines que busca el derecho penal.

- .- La Criminología es la ciencia causal-explicativa que se fundamenta en los principios básicos de la Antropología criminal, Sociología criminal, Psicología criminal y demás ciencias coadyuvantes, teniendo por objeto el estudio de la conducta criminal en los estados criminógenos del delincuente, del delito, desde un punto de vista antisocial, utilizando los métodos de observación, experimentación y técnicas de investigación, con el fin de proponer una adecuada aplicación de política criminal y de las sanciones jurídico-penales acorde a las necesidades sociales.

- .- El derecho penal se ocupa del " DEBER SER " desde el punto de vista jurídico-penal y la Criminología del " SER " desde el punto de vista social, pero ambas tienen como presupuesto de su relación el delito tipificado por el legislador.

- .- La criminología manifiesta su importancia, ya que sin perder el punto de vista del concepto normativo del delito, debe también aportar al Estado los estudios que permitan al legislador dictar leyes preventivas o repressivo-preventivas, basadas en el conocimiento de las causas o factores de la delincuencia, ayudar al juez permitiéndole penetrar en el mundo del delincuente para conocer su personalidad, auxiliar en el conocimiento del menor infractor para su adecuada rehabilitación, al abogado litigante para fundamentar su defensa, al penitenciario para que sea efectiva la readaptación del delincuente y es importante también en la orientación de las campañas de prevención contra la delincuencia, tales como la drogadicción, la prostitución, la vagancia etc.

- 5.- La Criminología Crítica, surge como evolución de la criminología moderna es una corriente criminológica esencial, comprendiendo en ella relaciones que existen en el aspecto económico-social, donde se determinan situaciones de concentración de poder, de decisiones y políticas gubernamentales de antagonismos de clase, de dominación y control social, siendo el verdadero substrato en donde se apoyan las conductas sociales, resultando un dinamismo jurídico producto del orden económico, político y social.
- 6.- La edificación de una verdadera justicia criminal, deberá descansar sobre tres pilares íntimamente relacionados y fundamentales: LA CRIMINOLOGIA, que estudia el fenómeno ilícito penal desde el punto de vista de la persona antisocial, EL DERECHO PENAL, que establece los preceptos normativos que el legislador regula para sancionar los hechos delictivos y LA POLITICA CRIMINAL, que estudia la actividad que debe ser desarrollada por el Estado buscando la prevención y represión del delito y fenómenos antisociales.
- 7.- El delincuente habitual, es el individuo que ha sido declarado judicialmente como tal, por cometer reiteradamente delitos, con pérdida de todo sentido moral, subordinando su conducta a la costumbre crónica del delito.
- 8.- La Etiología Criminal, es el estudio sobre los resultados obtenidos de una adecuada ecuación entre factores exógenos (sociales) y endógenos (personales) de un fenómeno particular o complejo considerado como antisocial, con el objeto de buscar sus causas.
- 9.- En la sociedad Guatemalteca existe una marcada desigualdad económica, originándose una pequeña clase económicamente pudiente y otra que en su mayoría es desarraigada, heredera de grandes problemas sociales, como el hambre, el analfabetismo, la falta de trabajo y vivienda, los cuales son factores que inciden en la delincuencia, generando delitos entre los que predominan los que atentan contra el patrimonio.

10.- En la sociedad Guatemalteca, los delitos que atentan contra el patrimonio, ocupan el primer lugar de acuerdo a las estadísticas judiciales, comprendiendo el 39.74 por ciento como promedio durante un año, lo que demuestra el interés y la importancia que se le deben de prestar a los delitos de Hurto y Robo.

RECOMENDACIONES
=====

- Primeramente preparar criminológicamente a los jueces, abogados, estudiantes, empleados de los juzgados del ramo penal, del Ministerio Público, --- fiscales y personal del sistema penitenciario.

- Que se crea un Instituto de Investigación criminológica, integrado por personal idóneo, tales como: Sociólogos, Psicólogos, pedagogos, criminólogos, médicos, trabajadoras sociales, que se dediquen a la investigación crimi--nológica y coadyuvar a los jueces, para que éstos puedan tener mejores me--dios de convicción en sus decisiones jurisdiccionales.

- Que exista una verdadera y efectiva capacitación de los agentes de la autoridad, sobre aspectos importantes de criminología, para que puedan coope--rar en forma efectiva a la correcta aplicación de justicia penal.

- Que el Estado de Guatemala, a través de los organismos nacionales e interna--cionales, encargados de la seguridad y protección de la sociedad, esta ---blezcan políticas criminológicas a fin de contrarrestar la delincuencia --nacional e internacional, creando convenios de apoyo recíproco y organos a nivel internacional, con el fin de evitar la creación y desarrollo de gru--pos de delincuencia organizada a nivel nacional e internacional.

- Que en el sistema penitenciario exista personal debidamente capacitado en los diferentes campos como Psicología, Medicina, Psiquiatría, Trabajo so--cial, Criminólogos, para que se pueda decir que en Guatemala se cuenta con una adecuada política penitenciaria.

- Que los legisladores no solo con crear normas que sancionen a los delin --cuentes crean que se puede combatir la delincuencia social, sino con ver--daderas políticas legislativas que la prevengan.

- En las facultades de Ciencias Jurídicas de las diversas Universidades que

operan en el país, en las que la Criminología forma parte del pensum a estudios debería de profundizarse más, y en las que no exista que se incorpore a los pensum de estudios, debido a que la Criminología es ciencia importante y especial en el campo penal Guatemalteco.

- 8.- Que a los delincuentes habituales, se les aplique una verdadera orientación por parte del sistema penitenciario, ya que aplicarles medidas de seguridad en la actualidad esta muy lejos de realizar por falta de Infraestructura y fondos de mantenimiento para hacerlas efectivas.
- 9.- Que el Estado de Guatemala, por medio del organo encargado se oriente a descentralizar las fuentes de trabajo e industria hacia regiones departamentales con el fin de evitar la emigración a la ciudad, que origina el desempleo, subempleo, vagancia, produciendo la delincuencia y violencia social.

BIBLIOGRAFIA
=====

- 1.- Cabanellas, Guillermo. " DICCIONARIO ENCICLOPEDICO DE DERECHO USUAL " Tomos I,II,III,IV.V.VI. Editorial Heliasta SRL. Buenos Aires, Argentina 1979.
- 2.- Cuello Calón, Eugenio. " DERECHO PENAL " Parte General y Especial. Tomos I,II,III,IV Editorial -- Bosch. Barcelona 1975.
- 3.- De Quíros, Constancio Bernaldo. " CRIMINOLOGIA " 2a. Edición, Editorial José M. Cajica, Jr. C.A.
- 4.- De León Velásco, Hector Anibal. De Mata Vela, José Francisco. " CURSO DE DERECHO PENAL GUATEMALTECO " 2a. Edición, Guatemala 1989.
- 5.- González de la Vega, Francisco. " DERECHO PENAL MEXICANO " Editorial - Porrúa, México 1981.
- 6.- Kaiser, Gunther. " INTRODUCCION A LA CRIMINOLOGIA " -- Buenos Aires 1969.
- 7.- Middendorff, Wolf. " ESTUDIOS DE CRIMINOLOGIA HISTORICA " Espasa- Calpe, S.A. Madrid 1976.
- 8.- Manzini, Vicenzo. " TRATADO DE DERECHO PENAL " Tomos III, IV. 4a. Edición. Editorial Sociedad Amón, Buenos Aires, Argentina 1942.
- 9.- Marchiori, Hilda. " EL ESTUDIO DEL DELINCUENTE " Editorial Porrúa, S.A. México 1982.
- 10.- Osorio, Manuel. " DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES " Editorial -- Heliasta, Buenos Aires, Argentina -- 1981

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

- 11.- Orellana Wiarco, Octavio. " MANUAL DE CRIMINOLOGIA " Editor De Palma Buenos Aires, Argentina
- 12.- Puig Peña, Federico. " DERECHO PENAL " Parte General Tomos - I y II 5a. Edición, Ediciones Nauta, S.A. Barcelona 1959
- 13.- Peláez, Michelangelo. " INTRODUCCION AL ESTUDIO DE LA CRIMINOLOGIA " Ediciones De Palma, Buenos Aires, Argentina 1966.
- 14.- Reyes E. Alonso. " CRIMINOLOGIA " 4a. Edición, Colombia 1979.
- 15.- Rodríguez Manzanera, Luis. " CRIMINOLOGIA " Editorial Porrúa, S.A. México, 1979.
- 16.- Soler, Sebastian. " DERECHO PENAL ARGENTINO " 2a. Edición Editorial Ley, Buenos Aires, Argentina 1945.
- 17.- Sluchevski, Invasklov B. " PSIQUIATRIA " 2a. Edición en Español Editorial Grijalbo, S.A. México D.F. 1963
- 18.- Zeceña, Oscar. " DERECHO PENAL MODERNO " Guatemala.- 1948.

LEYES:

- 1.- Constitución Política de Guatemala.
- 2.- Código Penal Decreto 17-73.
- 3.- Código Procesal Penal Decreto 51-92